DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 15 de Enero de 1969

TOMO 254 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17992

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 8 de diciembre de 1917)

SUMARIO

EN EL EJEMPLAR DEL DIA 10 DE ENERO APARECIO EL INDICE MENSUAL CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 1968

Ministerio de Industria y Comercio

Resolución. — Se fija el reintegro correspondiente para la exportación del producto denominado "Botellas de Vidrio".

18

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Vestimentas (pantalones, polleras, camperas, sacos, tapados y otros similares)" confeccionados con cueros vacunos y|o agamuzados de producción nacional.

19

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Papel balance impregnado con resina de fabricación nacional" y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

20

Resolución. — Se fija el reintegro de exportación al producto denominado "Cuero recuperado o regenerado".

21

Resolución. — Se fija el reintegro de exportación al producto denominado "Hilados de lana nacional".

Ministerio de Cultura

22

Resolución 1.976|968. — Se nombra Profesor de 2.a Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

23

Ley N.o 13.734. — Se mantiene para el gremio de acarreadores y recibidores de ganado de la Tablada Nacional, lo dispuesto sobre mínimo de horas de labor y asignaciones establecidas en las leyes N.os 12.493 y 12.706.

24

Ley N.o 13.735. — Se instituye una Bolsa de Trabajo para el personal de la Empresa Alaska Uruguaya Sociedad Anónima, la que será administrada por el Sector Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, del Banco de Previsión Social.

25

Ley N.o 13.736. — Se suspenden hasta el 30 de abril de 1969, todos los lanzamientos en trámite contra arrendatarios y subarrendatarios de fincas con destino a habitación y se extienden hasta la misma fecha los plazos establecidos para acogerse a la ley de alquileres N.o 13.659.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

26

Decreto 12|969. — Se fijan los mínimos y máximos para las apuestas, en los Casinos del Estado de Punta del Este, San Rafael, Piriápolis y Atlántida.

Intendencia Municipal de Colonia

27

Decreto. — Se modifican disposiciones de la Ordenanza de Patentes de Rodados en el Departamento de Colonia.

Intendencia Municipal de Lavalleja

28

Decreto 6.243. — Se fija la escala de valores fictos para la aplicación de impuestos a la venta de semovientes en el Departamento de Lavalleja.

29

Decreto 6.810. — Se exonera de recargos a los deudores del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Rural, que paguen antes de determinada fecha.

30

Decreto. — Se modifica la escala de valores fictos para la aplicación de impuestos a la venta de semovientes en el Departamento de Lavalleja.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 8|969. — Se dispone el cese de la movilización de los funcionarios de la Administración Municipal de Transporte Colectivo de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 3 de enero de 1969.

Visto el decreto N.o 569|968, de fecha 25 de setiembre de 1968;

Considerando que las actividades a cargo de la Administración Municipal de Transporte Colectivo de Montevideo (AMDET), se cumplen con total normalidad;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Cese la movilización de los ciudadanos funcionarios de la Administración Municipal de Transporte Colectivo de Montevideo (AMDET), dispuesta por el decreto N.o 569|968, de 25 de setiembre de 1968.

Art. 2.o Dése cuenta a la Comisión Permanente, comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — ALFREDO LEPRO. — General ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Resolución 6|969. — Se extiende al Reino de Noruega y a la República de Finlandia, la jurisdicción de la Sección Consular de la Embajada de la República en Suecia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de enero de 1969.

Visto el Plan de reorganización del Servicio Exterior;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Extiéndase al Reino de Noruega y a la República de Finlandia, la jurisdicción de la Sección Consular de la Embajada de la República en Suecia.

Segundo. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — VENANCIO FLORES.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto 9|969. — Se reglamenta la ley 13.695 por la que se duplican los impuestos de monto fijo o específicos, recaudados por la Caja de Compensaciones en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de enero de 1969.

Visto el artículo 125 de la ley N.o 13.695 de 24 de octubre de 1968 que duplica los impuestos específicos o de monto fijo a partir del 1.o de enero de 1969.

Considerando conveniente reglamentar parcialmente esa disposición dando a publicidad el monto en el que quedan fijados los impuestos de monto fijo o específico recaudados por la Caja de Compensaciones en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1969, de acuerdo con lo establecido por el artículo 125 de la ley N.o 13.695 de 24 de octubre de 1968, los impuestos recaudados por la Caja de Compensaciones en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, específicos o de monto fijo, quedan fijados en los siguientes importes.

Impuesto a la lana destinada a las industrias locales. — Ley N.o 12.484 de 26 de diciembre de 1957, artículo 17 apartado b) y decreto de 6 de agosto de 1946, artículos 1.o a 3.o.

a) Por kilo de lana sucia, destinado a las industrias locales .... $ 0.04

b) Por el equivalente en lana lavada a un kilo de lana sucia (55 o|o) destinado a las industrias locales ... $ 0.0728

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

4

Decreto 10|969. — Se exonera a OSE. del pago de un gravamen creado por la ley 13.420, para la importación de determinadas mercaderías.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de enero de 1969.

Visto el decreto N.o 401|66 de 18 de agosto de 1966, que exoneró a las importaciones realizadas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por el término de ciento ochenta días del pago del gravamen creado por el artículo 70 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965.

Resultando que en el lapso comprendido entre el vencimiento del decreto N.o 401|66 y el 15 de enero de 1968, fecha en que empezó a regir la ley número 13.637 de 21 de diciembre de 1967, la OSE ha procedido al despacho aduanero de varias mercaderías.

Considerando que subsistiendo las mismas razones que determinaron la conveniencia de otorgar la exoneración dispuesta por el decreto precitado, corresponde la aplicación del mismo criterio, con respecto a las importaciones mencionadas precedentemente en el plazo indicado.

Atento a lo informado por las Asesorías Económico Financiera y Jurídica del Ministerio de Hacienda.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado del pago del gravamen establecido por el artículo 70 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965, para la importación de: Máquina de Contabilidad despachada por permiso número 22.589; Bombas para Líquidos permiso número 272.4568, 10.633, 10.635, 10.634 y 5.151; Motores Diesel permiso N.o 452 y 5.152; Sulfato de Alúmina permisos N.os 2.371, 3.431, 2.372, 5.353 y 12.408; Repuestos para aparatos cloradores, permiso número 3.699; Productos para análisis de agua, permiso número 10.976; Repuestos para medidores de agua, permiso N.o 11.651 y Medidores para agua, permisos N.os 15.427 y 15.428.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución 7|969. — Se designa un Auxiliar 1.o, en la Tesorería General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de enero de 1969.

Visto que es imprescindible para el normal desarrollo del servicio, que la Tesorería General de la Nación, mantenga en el escalafón administrativo, un cargo de Auxiliar 1.o, Código Ab. Grado 4.

Resultando que por resolución de 28 de noviembre p.pdo., se efectuaron promociones en la Tesorería General de la Nación, en el escalafón administrativo, quedando vacante un cargo de Auxiliar 1.o para ser considerada su provisión al amparo de lo dispuesto por el artículo 443 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

Considerando que no habiéndose hasta la fecha constituído la Comisión que estatuye el referido artículo 443 y siendo de urgencia e imprescindible el mantenimiento de un cargo de Auxiliar 1.o en el escalafón administrativo de la Tesorería General de la Nación.

Atento que consultada la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ésta no tiene observaciones que formular a la provisión del cargo mencionado, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 443 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nómbrase en un cargo de Auxiliar 1.o, (Código Ab., Grado 4, de la Tesorería General de la Nación, a la señorita Norma María Berti Sanjurjo, Credencial Cívica BCA 48.410).

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Hacienda. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

6

Resolución 8|969. — Se designa Delegado del Uruguay a la reunión de la Comisión Internacional de Desarrollo, a celebrarse en Santiago de Chile.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de enero de 1969.

Visto la invitación formulada por el Presidente del Banco Mundial, Mister Robert S. Mc Namara, para que el Uruguay se haga representar en la reunión de la Comisión Internacional de Desarrollo a reunirse en Santiago de Chile del 13 al 18 del corriente mes;

Considerando que es propósito fundamental de esa Comisión el analizar la historia de la asistencia del desarrollo y rever objetivos, estructuras y técnicas para el futuro;

Considerando que conviene al país estar presente en esa reunión en razón de que el Gobierno está interesado en llevar adelante sus planes y programas de desarrollo, ajustándolos a las modalidades más eficientes;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Delegado del Uruguay a la reunión de la Comisión Internacional de Desarrollo (Commission on International Development) que tendrá su sede en Santiago (Chile) del 13 al 18 del corriente inclusives, al doctor Juan Rodríguez López, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2.o Otórguese al citado Delegado el pasaje correspondiente y seis (6) días de viático, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo N.o 551|967 de fecha 23 de agosto de 1967.

3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE. — VENANCIO FLORES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Decreto 11|969. — Se autoriza el desembarco de un contingente armado de la Marina de Guerra del Brasil, a efectos de participar en una ceremonia al pie del Monumento del General Artigas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de enero de 1969.

Visto estos antecedentes por los cuales la Embajada de la República Federativa del Brasil, solicita autorización para el desembarco de un contingente armado a efectos de participar en la ceremonia en que se depositará una ofrenda floral al pie del monumento al General Artigas, en la Plaza Independencia, el día 10 de enero de 1969, a las 11.30 horas.

Atento a lo establecido en el inciso 11 del artículo 85 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar el desembarco del contingente armado a que se hace referencia en la parte expositiva, perteneciente al Crucero "Tamandaré" y al Torpedero "Acre" de la Marina de Guerra del Brasil, a efectos de participar en la ceremonia en que se depositará una ofrenda floral al pie del monumento del General Artigas, en la Plaza Independencia, el día 10 de enero del corriente año, a las 11.30 horas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO — General ANTONIO FRANCESE. — ALFREDO LEPRO. — VENANCIO FLORES.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8

Decreto 6|969. — Se aprueban las tarifas para el uso de los servicios de atracaderos y amarrazones del Puerto de Maldonado (Punta del Este).

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 2 de enero de 1969.

Visto la necesidad de fijar las tarifas a regir, durante el año 1969, para el uso del "Servicio de Atracaderos y Amarrazones" del Puerto de Maldonado (Punta del Este).

Resultando que las tarifas actuales fueron fijadas por decreto N.o 604|66 de fecha 14 de diciembre de 1966 y que la Dirección de Hidrografía ha proyectado los valores que, de acuerdo con las circunstancias actuales, deben regir para el año 1969.

Considerando necesario actualizar las tarifas en vigor adecuándolas al costo del servicio que se presta.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las siguientes tarifas a cobrar, durante el año 1969, para el uso de los servicios de atracaderos y amarrazones del Puerto de Maldonado (Punta del Este).

A) Embarcaciones de hasta 7 (siete) metros de eslora total:

1) Con derecho a 7 (siete) días de permanencia, ...	$ 940.00
2) Suplemento por cada día o fracción que exceda a los primeros 7 (siete) días	$ 70.00

B) Embarcaciones de más de 7 (siete) metros de eslora total:

1) Con derecho a 7 (siete) días de permanencia por cada metro de eslora o fracción .... $ 130.00
2) Suplemento por cada día o fracción que exceda a los 7 (siete) días: $ 10.00 por cada metro de eslora o fracción.

Art. 2.o Las embarcaciones atracadas al muelle y a las marinas abonará además el servicio de agua que se efectúa en dichas instalaciones, de acuerdo con las especificaciones que determine el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.o Las embarcaciones de pesca y de tráfico quedan eximidas del pago de las tarifas a que se refiere el artículo 1.o del presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — WALTER PINTOS RISSO. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

9

Resolución 9|969. — Se efectúan designaciones de técnicos, en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 7 de enero de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con los concursos realizados para proveer diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse a los técnicos que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican, de acuerdo con los resultados de los concursos realizados:

a) A la doctora María Isabel Canavesi (Credencial Cívica ASB 6.797) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública, en el Libro 11, Folio 244, N.o 728, con fecha 26 de enero de 1960), por concurso de Méritos y Oposición, para ocupar un cargo de Médico Cirujano Ginecólogo Ayudante de Sala y Guardia del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Esc. AaA, Grado 3, (Ex-Item 10.45, P. 56, N.o de Orden 92).

b) Al doctor Oscar Perrone, (Credencial Cívica BMB 10.020) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública, en el Libro 8, Folio 248, N.o 740, con fecha 30 de noviembre de 1956), por concurso de Méritos y Oposición, para ocupar un cargo de Médico Cirujano Ginecólogo Ayudante de Sala y Guardia del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Esc. AaA, Grado 3, (Ex-Item 10.45, P. 56, N.o de Orden 93).

c) A la doctora María Rosa Remedio (Credencial Cívica BFB 3.557) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública, en el Libro 10, Folio 244, N.o 730, con fecha 27 de enero de 1960), por concurso de Méritos y Oposición, para ocupar un cargo de Médico Cirujano Ginecólogo Ayudante de Sala y Guardia del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Esc. AaA, Grado 3, (Ex-Item 10.45, P. 56, N.o de Orden 94).

d) Al doctor Luis Martino, (Credencial Cívica BAB 11.452) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública, en el Libro 11, Folio 236, N.o 707, con fecha 1 de agosto de 1963), por concurso de Méritos y Oposición, para ocupar un cargo de Médico Cirujano Ginecólogo Ayudante de Sala y Guardia del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Esc. AaA, Grado 3, (Ex-Item 10.45, P. 56, N.o de Orden 96).

e) Al doctor José Carlos Fagnoni, (Credencial Cívica AVA 7.823) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública, en el Libro 1, Folio 242, N.o 723, con fecha 20 de enero de 1960), por concurso de Méritos y Oposición, para ocupar un cargo de Médico Cirujano Ginecólogo Ayudante de Sala y Guardia del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Esc. AaA, Grado 3, (Ex-Item 10.45, P. 56, N.o de Orden 97).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — **WALTER RAVENNA.**

10

Resolución 10|969. — Se designa un Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Rivera.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 7 de enero de 1969.

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de noviembre de 1968 (Resolución Interna N.o 2595), se dejó sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de setiembre de 1967 (Resolución Interna N.o 696) en lo que tiene relación con la designación de la señorita Elida Clementina Valega Moreira, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera, por estar excedida en edad, para el ingreso a Salud Pública;

Resultando que el Director del citado establecimiento certifica que la señalada persona ha venido desempeñando tareas con dedicación, esmero y capacidad, siendo a la vez una unidad valiosa para el mismo;

Resultando asimismo que el Administrador y el Doctor Juan Pedro Silva Antuña, del mencionado Hospital, certifican la actuación de la persona en cuestión en dicho Centro, con anterioridad a la fecha de su designación;

Considerando que por los motivos expuestos y a que la citada persona ha realizado tareas por el término de tres años lo que la habilita para ser designada en el referido cargo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase a la señorita Elida Clementina Valega Moreira (Credencial Cívica HAA 5.338), para

ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Rivera (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 38, Esc. Ad, Grado 4, (Ex Item 10.17, P. 66, N.o de Orden 143), que posee Certificado Habilitante N.o 3454, interinamente y hasta la provisión definitiva del cargo con el titular respectivo.

2.o Comuníquese y, previo desglose pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

11

Resolución 11|969. — Se efectúan designaciones de personal administrativo, con carácter interino, en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 7 de enero de 1969.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos administrativos en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública, los cuales es imprescindible proveer por requerirlo así las exigencias de los mismos;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se indican a continuación para ocupar los cargos que se mencionan, interinamente y hasta la provisión definitiva de los mismos con el titular respectivo:

a) Para un cargo de Auxiliar 2.o de División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Esc. Ab, Grado 3, (Ex-Item 10.41, P. 65, N.o de Orden 355), al señor Hermann Jorge Cuneo Cabrera (Credencial Cívica ALA 6.845).

b) Para un cargo de Auxiliar 2.o de División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Esc. Ab, Grado 3, (Ex-Item 10.41, P. 65, N.o de Orden 357), a la señorita Angela I. Domenech, (Credencial Cívica BUB 19.920).

c) Para un cargo de Auxiliar 1.o de División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Esc. Ab, Grado 4, (Ex-Item 10.41, P. 64, N.o de Orden 351), al señor Danilo Alvez Núñez, (Credencial Cívica ARA 9.997).

d) Para un cargo de Auxiliar 2.o de División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Esc. Ab, Grado 3, (Ex-Item 10.41, P. 65, N.o de Orden 361), a la señora Norma Olivar de Rodríguez, (Credencial Cívica BDA 38.786).

e) Para un cargo de Auxiliar 2.o de División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Esc. Ab, Grado 3, (Ex-Item 10.41, P. 65, N.o de Orden 356), a la señorita Alba Otermin Santos, (Credencial Cívica BCA 47.542).

f) Para un cargo de Auxiliar 2.o de División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Esc. Ab, Grado 3, (Ex-Item 10.41, P. 65, N.o de Orden 365), a la señorita Elisabeth Aintablian Manguglan, (Credencial Cívica BDA 19.843).

g) Para un cargo de Auxiliar 2.o de División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Esc. Ab, Grado 3, (Ex-Item 10.41, P. 65, N.o de Orden 362), a la señorita María Elena Basi Bustamante (Credencial Cívica BLB 3.290).

h) Para un cargo de Auxiliar de Mecanización de División Higiene (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 07, Esc. Ab, Grado 5, (Ex-Item 10.60 P. 22, N.o de Orden 62), al señor Horacio Eduardo Domínguez Goyeche, (Credencial Cívica ARA 10.571).

i) Para un cargo de Auxiliar 1.o en Asistencia de Alienados Colonias "Doctor Bernardo Etchepare y Doctor Santín Carlos Rossi", (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 17, Esc. Ab, Grado 4, (Ex-Item 10.40, P. 31, N.o de Orden 72), al señor Carlos Mussini, (Credencial Cívica ODA 6.136).

j) Para un cargo de Auxiliar 2.o de División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Esc. Ab, Grado 3, (Ex-Item 10.41 P. 65, N.o de Orden 358), al señor Pascual Hugo Cocca Lariccia, (Credencial Cívica BAA 10.988).

k) Para un cargo de Auxiliar 2.o de División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Esc. Ab, Grado 3, (Ex-Item 10.41, P. 65, N.o de Orden 360), al señor Miguels Reissig, (Credencial Cívica BQB 12.786).

l) Para un cargo de Auxiliar 2.o de División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Esc. Ab, Grado 3, (Ex-Item 10.41, P. 65, N.o de Orden 363), al señor Agustín Omar Landeira González, (Credencial Cívica BAB 27.919).

m) Para un cargo de Auxiliar 2.o de División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Esc. Ab, Grado 3, (Ex-Item 10.41, P. 65, N.o de Orden 354), al señor Ruben Carlos Zambella, (Credencial Cívica BVA 23.604).

n) Para un cargo de Auxiliar 2.o de División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Esc. Ab, Grado 3, (Ex-Item 10.41, P. 65, N.o de Orden 364), al señor Luis Fernando Alberti Carretero, (Credencial Cívica BAA 14.983).

o) Para un cargo de Auxiliar 2.o de División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Esc. Ab, Grado 3, (Ex-Item 10.41, P. 65, N.o de Orden 359), al señor Antonio Zenon Bonilla, (Credencial Cívica AZA 17.194).

p) Para un cargo de Auxiliar 1.o de División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Esc. Ab, Grado 4, (Ex-Item 10.41, P. 64, N.o de Orden 291), al señor Eros Líber Fernández, (Credencial Cívica OEA 3.225).

q) Para un cargo de Auxiliar 1.o de División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Esc. Ab, Grado 4, (Ex-Item 10.41, P. 64, N.o de Orden 836), al señor Rodolfo Hipólito Pena Alberti, (Credencial Cívica CAA 18.064).

r) Para un cargo de Auxiliar 1.o de División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Esc. Ab, Grado 4, (Ex-Item 10.41, P. 64, N.o de Orden 290), a la señorita Iris Cecilia Rodríguez, (Credencial Cívica BAB 31.420).

s) Para un cargo de Auxiliar 1.o de División Administración (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Esc. Ab, Grado 4, (Ex-Item 10.41, P. 64, N.o de Orden 308), a la señorita Beatriz Del Campo, (Credencial Cívica BZB 3.840).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

12

Resolución 12|969. — Se efectúan designaciones de personal técnico y especializado, con carácter interino, en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 7 de enero de 1969.

Visto que se encuentran varios cargos técnicos y especializados, vacantes, en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias de los mismos;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se indican a continuación para ocupar los cargos que se mencionan, interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución:

a) Para un cargo de Asistente Social de Casa Maternal, (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 26, Escalafón AaB, Grado 2, ex Item 10.78, Partida 3, Número de orden 3), a la señorita Leila Raffo, (Credencial Cívica BUA 3.779) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 25, Folio 26, Número 52, con fecha 20 de setiembre de 1966).

b) Para un cargo de Nurse del Hospital Maciel, (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 10, Escalafón AaB, Grado 2, ex Item 10.43, Partida 81, Número de orden 185), a la señorita Irene Raquel Vidarte, (Credencial Cívica FAA 18.963) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 1, Folio 192, Número 383, con fecha 16 de noviembre de 1964).

c) Para un cargo de Médico Ayudante de 1.os Auxilios del Servicio de Asistencia Externa, (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Escalafón AaA, Grado 3, ex Item 10.52, Partida 25, Número de orden 86), al doctor Simón Mayer Chetrit Harus, (Credencial Cívica AXB 6.659) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 9, Folio 241, Número 720, con fecha 22 de octubre de 1956).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

13

Resolución 13|969. — Se efectúan designaciones de personal para cargos secundarios, en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 7 de enero de 1969.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos secundarios en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias de los mismos;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se indican a continuación para ocupar los cargos que se mencionan, interinamente y hasta la provisión definitiva de los mismos con el titular respectivo:

a) Para un cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 40, Escalafón Ad., Grado 4, ex Item 10.18, Partida 50, Número de orden 97), a la señora Francisca Rocha de Silvera, (Credencial Cívica EAA 19.076), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio Número 7.226.

b) Para un cargo de Guardián de Asistencia de Alienados Colonias "Doctor Bernardo Etchepare y Doctor Santín Carlos Rossi", (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 17, Escalafón Ac., Grado 4, ex Item 10.40, Partida 49, Número de orden 320), al señor Pedro José G. Artigas Fernández, (Credencial Cívica ODA 5.506), que posee Certificado de Guardián Número 6.981.

c) Para un cargo de Guardián de Asistencia de Alienados Colonias "Doctor Bernardo Etchepare y Doctor Santín Carlos Rossi", (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 17, Escalafón Ac., Grado 4, ex Item 10.40, Partida 49, Número de orden 540), al señor Angel Omar Ceriani, (Credencial Cívica ODA 6.176), que posee Certificado de Guardián Número 6.909.

d) Para un cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro, (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 39, Escalafón Ad., Grado 4, ex Item 10.12, Partida 33, Número de orden 74), a la señora Auilina B. de Oleaga, (Credencial Cívica LAA 20.261), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio Número 6.985.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

14

Resolución 14|969. — Se amplía la integración de la Oficina de Asuntos Internacionales, del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 7 de enero de 1969.

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de diciembre de 1968 (Resolución Interna N.o 2.784), se integró la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Salud Pública con los doctores Abelardo Saenz (hijo) en carácter de Presidente, Enzo Caviglia Starico, Elbio Fernández Capurro, Julio Jakubov y José Saralegui;

Considerando que dadas las funciones que debe desarrollar la señalada Oficina, se hace necesario designar un nuevo integrante para la misma;

Considerando que el profesor doctor Manuel Rodríguez López es el técnico indicado, dada su reconocida capacidad y relevantes dotes personales, para integrar la misma;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Amplíase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de diciembre de 1968 (Resolución Interna N.o 2.784) por la que se efectuaron designaciones para integrar la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Salud Pública, designándose para integrar la misma al profesor doctor Manuel Rodríguez López.

2.o Comuníquese y publíquese. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

15

Decreto 7|969. — Se fijan las detracciones para la exportación de los subproductos de la semilla de lino.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 2 de enero de 1969.

Visto el artículo 6.o de la ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y sus modificativos y concordantes.

Atento a que, en las presentes circunstancias, se dan condiciones previstas en dicha norma legal para que el Poder Ejecutivo pueda modificar el monto de las detracciones a la semilla de lino y subproductos y oído el Banco Central del Uruguay.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes detracciones por cada 1.000 (mil) kilogramos, para la exportación de los subproductos de la semilla de lino, resultantes de la industrialización de la misma:

a) Aceite de lino, $ 5.00 (cinco pesos moneda nacional).
b) Expellers de lino, $ 2.00 (dos pesos moneda nacional).
c) Harina de lino, $ 1.80 (un peso con ochenta centésimos moneda nacional).

Art. 2.o Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, en acuerdo con el Ministerio de Industria y Comercio, para establecer volúmenes y demás condiciones de exportación de semilla de lino, cuando lo estimen de interés general.

A tales efectos, previo a las autorizaciones de exportación se fijará las detracciones que correspondan para semilla de lino.

Art. 3.o Los tenedores a cualquier título de los productos a que se refieren el artículo 1.o, deberán presentar ante el Ministerio de Industria y Comercio, dentro de los diez días de la fecha de vigencia de este decreto, declaración jurada de existencia de los mismos al 31 de diciembre de 1968.

Art. 4.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 5.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS FRICK DAVIE. — CESAR CHARLONE. — JORGE PEIRANO FACIO.

16

Resolución 3|969. — Se designan para ser expropiados la planta industrial, instalaciones, etc., que integran el activo patrimonial de las empresas Indagro Sociedad Anónima, Palmares de Castillos Sociedad Anónima y San Carlos Sociedad Anónima.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de enero de 1969.

Visto lo dispuesto por la ley N.o 13.709, de 27 de noviembre de 1968, que declaró de utilidad pública la expropiación total o parcial de los bienes que integran el activo patrimonial de las empresas Indagro S. A., Palmares de Castillos S. A. y San Carlos S. A.

Resultando las erogaciones resultantes de la aplicación de dicha ley serán atendidas con cargo al Tesoro Nacional.

Considerando: I) La citada ley habilita al Poder Ejecutivo para gestionar la expropiación y toma urgente de posesión de los bienes de las mencionadas empresas.

II) Los Ministros de Industria y Comercio y Hacienda se han excusado de intervenir en asuntos vinculados con las empresas expropiadas y la industria frigorífica, respectivamente, habiendo sido encargados los Ministros de Ganadería y Agricultura e Interior para entender en esos casos.

Atento a lo preceptuado por la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912 y el decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnanse para ser expropiados la Planta Industrial con sus maquinarias, instalaciones, anexos y demás bienes del activo patrimonial de las Empresas Indagro S. A., Palmares de Castillos S. A. y San Carlos S. A., considerándose incluído en el mismo el activo circulante de cada una de ellas, así como los siguientes inmuebles:

a) Tres fracciones de campo con construcciones y demás mejoras en la [illegible] Sección Judicial de San

José, paraje Libertad, padrones números 7.806 con un área de 1 Há. 225 metros sobre Ruta 1, N.o 10.083 con un área de 2 Há. 8.201 metros sobre camino interior, y N.o 9.633 con superficie de 5 Hás. 4.306 metros sobre Ruta 1;

b) Solar de terreno con edificio y demás mejoras en la 1.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 5.149 sobre calle Convención números 1572|74 y sobre calle Paysandú N.o 919;

c) Apartamento propiedad horizontal en Montevideo, edificio "Vista Golf" en Bulevar Artigas N.o 88 apartamento 801, padrón N.o 216.696;

d) Tres fracciones de campo y demás mejoras en la 6.a Sección Judicial de Maldonado, paraje "José Ignacio":

1) Padrón N.o 6.259 (antes 1.717) con un área de 27 Hás. 7.800 metros cuadrados.
2) Padrón en mayor área N.o 8.912 (antes padrón 1.675) señalada con N.o 5 en plano del agrimensor Feliciano Alvariza.
3) Padrón N.o 8.912, señalada con N.o 2 en plano del agrimensor José Plada.

e) Fracción de campo con construcciones en la 4.a Sección Judicial de Rocha, padrón N.o 16.675 en las inmediaciones de la ciudad de Castillos.

Segundo. Declárase urgente la ocupación y toma de posesión de los referidos bienes.

Tercero. Desígnanse al Director y Asesor Letrado del Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura, doctores Alfredo Terra y Alcides E. Pitaluga, para actuar en forma conjunta o separadamente, en representación del Estado en todo lo relacionado con el juicio expropiatorio, la toma urgente de posesión de los bienes y demás procedimientos conexo a los mismos.

Cuarto. Autorízase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para expedir poder, a fin de que los precitados profesionales actúen en los referidos procedimientos judiciales.

Quinto. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CARLOS FRICK DAVIE. — ALFREDO LEPRO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

17

Resolución. — Se fija el reintegro correspondiente para la exportación del producto denominado "Botellas de Vidrio".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 6 de diciembre de 1968.(*)

Visto el expediente N.o 2.765|968 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay solicita reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 8 de enero de 1969.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio

RESUELVE:

1.o) Fijar un reintegro del veinte por ciento (20 o|o) del valor FOB de exportación al producto denominado "Botellas de Vidrio", que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 6 de diciembre de 1969.

2.o) Disponer la realización de las inspecciones necesarias de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

3.o) Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.o. — RAMON P. DIAZ.

18

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Vestimentas (pantalones, polleras, camperas, sacos, tapados y otros similares)" confeccionados con cueros vacunos y|o agamuzados de producción nacional.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de diciembre de 1968.

Visto el informe de la Comisión Asesora de Reintegros relacionada con la tipificación establecida por resolución de 8 de noviembre de 1968, por gestión de la firma Industrias del Cuero Limitada, para los productos denominados "pantalones y|o chaquetas fabricadas con cueros vacunos terminados y|o agamuzados, de producción nacional".

Resultando que la Comisión propone ampliar la tipificación mencionada de modo de que comprendan otros artículos de ese tipo;

El Ministro de Industria y Comercio

RESUELVE:

1.o) Modificar el numeral 1.o de la mencionada resolución de 8 de noviembre de 1968, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"1) Tipificar el producto denominado "Vestimentas (pantalones, polleras, chalecos, camperas, chaquetas, sacos, tapados, vestidos, conjuntos y otros similares), confeccionados con cueros vacunos terminados y|o agamuzados de producción nacional".

2.o) Mantener las demás disposiciones de la resolución de 8 de noviembre de 1968.

3.o) Publíquese, comuníquese y vuelva a la Comisión Asesora de Reintegros para que se sirva agregarlo al expediente que obra en su poder. — JORGE PEIRANO FACIO.

19

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Papel balance impregnado con resina de fabricación nacional" y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 6 de diciembre de 1968

Visto el expediente N.o 2.765|968 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Olivera y Cía. S. A. solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto denominado "Papel balance impregnado con resina de fabricación nacional (para la fabricación laminado plástico)".

2.o Fijar un reintegro del veinticuatro por ciento (24 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 6 de diciembre de 1969.

3.o Disponer la realización de las inspecciones de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o — RAMON DIAZ.

20

Resolución. — Se fija el reintegro de exportación al producto denominado "Cuero recuperado o regenerado".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de diciembre de 1968

Visto el expediente N.o 2.765|968 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Cuerygom S. A., solicita reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Fijar un reintegro del treinta por ciento (30 o|o) del valor FOB de exportación al producto denominado "Cuero recuperado o regenerado", que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 16 de diciembre de 1969.

2.o Disponer la realización de las inspecciones necesarias de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

3.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.o — JORGE PEIRANO FACIO.

21

Resolución. — Se fija el reintegro de exportación al producto denominado "Hilados de lana nacional"

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 6 de diciembre de 1968.

Visto la solicitud de la firma Campomar y Soulas Sociedad Anónima, tendiente a obtener la modificación del reintegro establecido al producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con los estudios contables realizados y lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967.

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Fijar un reintegro del veinte por ciento (20 o|o) del valor FOB de exportación del producto denominado "Hilados de lana nacional" que regirá desde el 28 de mayo de 1968 hasta el 28 de mayo de 1969.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y pase al Laboratorio de Análisis y Ensayos a los efectos dispuestos por providencia de esta misma fecha que corre adjunta a este expediente. — RAMON DIAZ.

MINISTERIO DE CULTURA

22

Resolución 1.976|968. — Se nombra Profesor de 2.a Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 31 de diciembre de 1968.

Visto la nota de la Comisión Nacional de Educación Física que comunica que el señor José Federico Marchesano Agustini ha obtenido el título de Profe-

sor de Educación Física y propone su designación para un cargo de Profesor de 2.a Categoría en el inciso 11, Programa 15 (Desarrollo y Fomento de la Educación Física y de las Actividades Deportivas).

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo inicial del artículo 219 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, procede designar al nombrado señor para ocupar dicho cargo en la citada Comisión Nacional en virtud de poseer la calidad requerida por la disposición legal enunciada;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Nómbrase Profesor de 2.a Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física (Código Be, inciso 11, Programa 15) al señor José Federico Marchesano Agustini, ciudadano natural, nacido el 21 de abril de 1948, con Credencial Cívica BAB N.o 29.616, quien ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2.o) Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Comisión Nacional de Educación Física y a la Contaduría Central del Ministerio de Cultura con agregación de antecedentes; hecho, archívese. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23

Ley N.o 13.734. — Se mantiene para el gremio de acarreadores y recibidores de ganado de la Tablada Nacional, lo dispuesto sobre mínimo de horas de labor y asignaciones establecidas en las leyes números 12.493 y 12.706.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o Se mantiene, para el gremio de acarreadores y recibidores de ganado de la Tablada Nacional, la vigencia del artículo 3.o de la ley N.o 12.493, de 16 de enero de 1958 y del artículo 4.o de la ley N.o 12.706, de 9 de abril de 1960.

Art. 2.o Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de enero de 1969.

LUIS RIÑON PERRETT, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 7 de enero de 1969.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — JULIO CESAR ESPINOLA.

24

Ley N.o 13.735. — Se instituye una Bolsa de Trabajo para el personal de la Empresa Alaska Uruguaya Sociedad Anónima, la que será administrada por el Sector Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, del Banco de Previsión Social.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Con el personal de la Empresa Alaska Uruguaya S. A. que figuraba en planilla el día 16 de octubre de 1968, que a la fecha de sanción de la presente ley no está en actividad y no se haya amparado a los beneficios que establece la ley N.o 10.489, de 6 de junio de 1944 y concordantes, se instituye una Bolsa de Trabajo que tendrá una vigencia de veinticuatro meses y que será administrada por el Sector Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio del Banco de Previsión Social.

Art. 2.o Los trabajadores inscriptos en la Bolsa de Trabajo referida en el artículo anterior, tendrán prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en las distintas curtiembres de Montevideo, incluída Alaska Uruguaya S. A., de acuerdo a sus especializaciones y categorías respetándose en los llamados y convocatorias, su antigüedad en la empresa a la que se refiere el artículo anterior.

En el caso de trabajadores no especializados o cuya especialización no tenga requerimiento. podrán ser llamados para cumplir aprendizajes a efectos de adecuarse a las necesidades de mano de obra en las empresas convocantes.

En ningún caso, las empresas comprendidas en esta ley podrán incorporar trabajadores sin que previamente hayan solicitado a la Bolsa de Trabajo a que se refiere el artículo 1.o, la indicación del trabajador registrado que debe llenar tal vacante.

Art. 3.o En los casos de empresas que sin poder esperar plazos de aprendizaje necesiten ocupar trabajadores de categorías de oficios distintos a los de las que están disponibles en la Bolsa, podrán ser admitidos operarios no registrados, con la previa autorización del Directorio del Banco de Previsión Social, (Sector Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio), en su calidad de órgano administrador del Seguro de Paro que establece la ley número 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Art. 4.o A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o, las empresas comprendidas en los mismos deberán remitir al Departamento del Seguro de Paro del Sector Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, dentro de los diez días siguientes a la fecha de promulgación de esta ley y mensualmente a partir de esa fecha, nómina completa del personal que tengan en planilla.

Las empresas que omitan la presentación en tiempo y forma de la documentación exigida en el inciso anterior o proporcionen informaciones inexactas, serán pasibles de una multa de $ 5.000,00 (cinco mil pesos)

La reincidencia en la infracción duplicará la multa. Estas serán aplicadas por el Departamento del Seguro de Paro del Sector Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y serán vertidas en el Fondo de dicho Seguro.

Art. 5.o Cuando las empresas mencionadas en el artículo 2.o de la presente ley, incorporen trabajadores en violación de lo dispuesto por dicho artículo, deberán verter al Fondo del Seguro de Paro una suma equivalente a dos veces el sueldo o salario mensual de ese trabajador, de acuerdo a los laudos y|o convenios en vigencia.

Art. 6.o Los trabajadores a que se refiere la presente ley, que luego de obtener trabajo en alguna de las curtiembres de Montevideo fueren despedidos o suspendidos, reingresarán a la Bolsa de Trabajo siempre que no se desvinculen de la industria. En estos casos, la empresa respectiva deberá fundar las causales del despido o suspensión ante la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social.

Art. 7.o La empresa a que se refiere el artículo 1.o de esta ley, queda obligada a cumplir con lo que establece la ley N.o 10.489, de 6 de junio de 1944 y concordantes (Indemnización por Despido) con todos aquellos operarios que dentro de noventa días de vigencia de la Bolsa de Trabajo no hubieran sido incorporados a la misma. También le serán reconocidos los beneficios que hayan adquirido hasta el día 16 de octubre de 1968.

El cumplimiento de lo dispuesto en este artículo no exime a la empresa Alaska Uruguaya Sociedad Anónima de las obligaciones establecidas en el artículo 2.o de la presente ley.

Art. 8.o Los trabajadores registrados en la bolsa percibirán a partir de la fecha de vigencia de la misma, una indemnización mensual equivalente a quince jornales los trabajadores solteros y dieciocho jornales los trabajadores casados o atributarios de las Cajas de Asignaciones respectivas.

Art. 9.o Las prestaciones a que se refiere el artículo anterior, serán de cargo del Fondo creado por el artículo 26 y siguientes de la ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Art. 10 La titularidad del accionamiento para la situación a que se refiere el artículo 5.o corresponderá a los trabajadores interesados individual o colectivamente, a través de la organización respectiva del gremio.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1968.

AGUSTIN C. CAPUTI, Primer Vicepresidente. — Manuel M. de la Bandera, Secretario Interino.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 7 de enero de 1969.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO.** — JULIO CESAR ESPINOLA.

25

Ley N.o 13.736. — Se suspenden hasta el 30 de abril de 1969, todos los lanzamientos en trámite contra arrendatarios y subarrendatarios de fincas con destino a habitación y se extienden hasta la misma fecha los plazos establecidos para acogerse a la ley de alquileres N.o 13.659.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suspéndense hasta el 30 de abril de 1969, todos los lanzamientos en trámite contra arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores, de fincas con destino a habitación.

Estarán amparados también en la precedente disposición, los inquilinos de salas cinematográficas buenos pagadores.

Art. 2.o Extiéndense hasta el 30 de abril de 1969: la fecha 31 de diciembre de 1968, establecida en el artículo 3.o; la fecha 1.o de setiembre de 1968, establecida en el apartado A) del artículo 5.o; los plazos señalados en el apartado B) del artículo 5.o; en los incisos 2.o y 3.o del artículo 14, en los incisos 2.o y 3.o del artículo 21 y en el artículo 105 de la ley número 13.659, de 2 de junio de 1968.

Art. 3.o La presente ley entrará a regir a partir del 30 de diciembre de 1968.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de enero de 1969.

AGUSTIN C. CAPUTI, Primer Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 8 de enero de 1969.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO.** — **JULIO CESAR ESPINOLA.**

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

26

Decreto 12|969. — Se fijan los mínimos y máximos para las apuestas, en los Casinos del Estado de Punta del Este, San Rafael, Piriápolis y Atlántida.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 7 de enero de 1969.

Visto el decreto de fecha 14 de diciembre de 1967 que dispuso el aumento en los mínimos y máximos de las apuestas en los Casinos del Estado.

Resultando: 1.o) La Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar ha propuesto, previos los asesoramientos técnicos de sus reparticiones, la elevación de tales topes.

2.o) La Dirección Nacional de Turismo ha compartido tal propuesta.

Considerando que es urgente disponer la adecuación solicitada y adoptar las medidas conducentes a su inmediata aplicación en la presente temporada turística.

Atento a las razones que anteceden.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse para las las apuestas en el juego de Ruleta en los Casinos del Estado de Punta del Este, San Rafael, Piriápolis y Atlántida los siguientes límites mínimos y máximos que se aplicarán de acuerdo con alguna de las siguientes variantes:

VARIANTE A)

a) Pleno y demás suertes derivadas, $ 100.00 y $ 2.000.00 (cien y dos mil pesos) respectivamente.
b) Chances simples, $ 1.000.00 y $ 80.000.00 (mil y ochenta mil pesos) respectivamente.
c) Chances dobles, $ 1.000.00 y $ 40.000.00 (mil y cuarenta mil pesos) respectivamente.

En las chances la fracción mínima que se permitirá jugar será de $ 1.000.00 (mil pesos).

VARIANTE B)

a) Pleno y demás suertes derivadas, $ 50.00 y $ 1.000.00 (cincuenta y mil pesos) respectivamente.
b) Chances simples, $ 500.00 y $ 40.000.00 (quinientos y cuarenta mil pesos) respectivamente.
c) Chances dobles, $ 500.00 y $ 20.000.00 (quinientos y veinte mil pesos) respectivamente.

En las chances la fracción mínima que se permitirá jugar será de $ 500.00 (quinientos pesos).

Art. 2.o Fíjanse para las apuestas en el juego de Punto y Banca en los Casinos del Estado de Punta del Este, San Rafael, Piriápolis y Atlántida, los siguientes límites mínimos y máximos:

a) Apuestas a Banca con el "Sabot": $ 1.000.00 y $ 100.000.00 (mil y cien mil pesos) respectivamente.
b) Apuestas a Banca en la casilla y Punto: $ 500.00 y $ 100.000.00 (quinientos y cien mil pesos) respectivamente.

En todas las apuestas las fracciones mínimas admisibles,dentro de los límites fijados, serán de $ 100.00 (cien pesos).

Art. 3.o Fíjanse para las apuestas en el juego de Ruleta en los Casinos del Estado de Rivera y Carmelo, los siguientes límites mínimos y máximos que se aplicarán de acuerdo con alguna de las siguientes variantes:

VARIANTE A)

a) Pleno y demás suertes derivadas, $ 50.00 y $ 1.000.00 (cincuenta y mil pesos) respectivamente.
b) Chances simples, $ 500.00 y $ 40.000.00 (quinientos y cuarenta mil pesos) respectivamente.
c) Chances dobles, $ 500.00 y $ 20.000.00 (quinientos y veinte mil pesos) respectivamente.

En las chances la fracción mínima que se permitirá jugar será de $ 500.00 (quinientos pesos).

VARIANTE B)

a) Pleno y demás suertes derivadas, $ 20.00 y $ 400.00 (veinte y cuatrocientos pesos) respectivamente.
b) Chances simples, $ 500.00 y $ 20.000.00 (quinientos y veinte mil) respectivamente.
c) Chances dobles, $ 500.00 y $ 10.000.00 (quinientos y diez mil pesos) respectivamente.

En las chances la fracción mínima que se permitirá jugar será de $ 500.00 (quinientos pesos).

Art. 4.o Fíjanse para las apuestas en el juego de Punto y Banca en los Casinos del Estado de Rivera y Carmelo, los siguientes límites mínimos y máximos:

a) Apuestas a Banca con el "Sabot": $ 600.00 y $ 50.000.00 (seiscientos y cincuenta mil pesos) respectivamente.
b) Apuestas a Banca en la casilla y Punto: $ 400.00 y $ 50.000.00 (cuatrocientos y cincuenta mil pesos) respectivamente.

En todas las apuestas las fracciones mínimas admisibles. dentro de los límites fijados, serán de $ 100.00 (cien pesos).

Art. 5.o La Gerencia de cada uno de los Casinos, con el visto bueno de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, determinará, respecto del juego de Ruleta, el número de mesas que funcionarán de acuerdo a las variantes establecidas en los artículos 1.o y 3.o, o postergará total o parcialmente la entrada en vigencia de los aumentos de mínimos y máximos dispuestos por el presente decreto, en caso de que la disponibilidad de fichas no permita su aplicación inmediata.

Art. 6.o El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, teniendo en consideración la disponibilidad de fichas en los Casinos del Estado, decidirá la oportunidad en que el presente decreto deberá aplicarse en forma total, en todos y cada uno de los Casinos.

Art. 7.o A los efectos de la aplicación del presente decreto, no podrá disponerse el cambio de valor sin remarcado de ninguna ficha, salvo en aquellos casos en que el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a propuesta de la Dirección Nacional de Turismo, y previo informe de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, considere procedente disponerlo teniendo en consideración el grado de seguridad que tal operación ofrezca.

Art. 8.o El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a propuesta de la Dirección Nacional de Turismo y previo informe de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, podrá disponer el remarcado de fichas para aumentar su valor cumpliendo las normas vigentes de contralor.

Art. 9.o Autorízase al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo a prescindir del requisito

de la licitación pública para disponer el remarcado a que se refiere el artículo anterior en los casos en que la urgencia de poner en vigencia el presente decreto así lo exija.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

27

Decreto. — Se modifican disposiciones de la Ordenanza de Patentes de Rodados en el Departamento de Colonia.

La Junta Departamental de Colonia,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los incisos 12, 13 y 15 del artículo 3.o del Presupuesto Municipal vigente, que quedará así redactado:

"Inciso 12. — **Motocicletas, Motonetas y Bicicletas con motor**

—Las motocicletas, motonetas y bicicletas con motor, abonarán una patente anual del 1 o|o (uno por ciento) sobre el aforo que al 31 de julio de 1967 fijaba el Banco de Seguros del Estado.

De no existir aforo se aplicará la norma establecida en el inciso 15 del artículo 3.o de la presente disposición.

Las que tengan además sidecar abonarán un suplemento de $ 100.00 (cien pesos) anual.

—Triciclos con motor para carga hasta 350 c.c. de cilindrada pagará una patente igual a la escala anterior.

—Estarán comprendidos en la escala para motocicletas, motonetas y bicicletas con motor, los siguientes vehículos: Motocicletas con o sin sidecar, Triciclos para carga hasta 350 c.c. de cilindrada y en general vehículos de dos ruedas accionados con motores a explosión o eléctrica.

—Se consideran automóviles particulares incluyéndose en la categoría correspondiente todo vehículo carrozado para pasajeros accionados a motor a explosión que tengan más de dos ruedas.

Inc. 13. — **A) Vehículos de tracción mecánica, destinados al transporte de carga, camiones, hormigoneras, perforadoras o semejantes en sus usos y características**

Modelos hasta el año 1940:

Hasta 5.000 kilos de carga, $ 800.00.
De 5.001 a 8.000 kilos de carga, $ 1.000.00.
De 8.001 a 10.000 kilos de carga, $ 1.200.00.

Modelos del año 1941 hasta el año 1949:

Hasta 5.000 kilos de carga, $ 1.000.00.
De 5.001 a 8.000 kilos de carga, $ 1.500.00.
De 8.001 a 10.000 kilos de carga, $ 2.000.00.

La patente anual de los referidos vehículos, modelos posteriores al año 1949, se regulará de acuerdo a los valores del aforo que establecían las tablas oficiales del Banco de Seguros del Estado, al 31 de julio de 1967, abonando el 1 o|o (uno por ciento) sobre los mismos.

B) Camionetas y furgones marcas: Ford, Chevrolet, G.M.C., International, Dodge, Fargo, De Soto, Mercedes Benz, Bedford, Studebaker, Opel, Doble Rueda y similares

Modelo:
Hasta 1927, inclusive, $ 500.00.
De 1928 a 1934, inclusive, $ 800.00.
De 1935 a 1937, inclusive, $ 1.000.00.
De 1938 a 1945, inclusive, $ 1.200.00.
De 1946 a 1949, inclusive, $ 2.000.00.

Camionetas y furgones de más de 12 H. P.

Hasta 1927 inclusive, $ 500.00.
De 1928 a 1934, inclusive, $ 800.00.
De 1935 a 1937, inclusive, $ 900.00.
De 1938 a 1945, inclusive, $ 1.000.00.
De 1946 a 1949, inclusive, $ 1.100.00.

Camionetas - Camiones y furgones de menos y hasta 12 H. P.

Hasta 1927 inclusive, $ 500.00.
De 1928 a 1934, inclusive, $ 700.00.
De 1935 a 1937, inclusive, $ 800.00.
De 1938 a 1945, inclusive, $ 900.00.
De 1946 a 1949, inclusive, $ 1.000.00.

La patente anual de los modelos posteriores al año 1949 se calculará sobre la base del aforo que establecían las tablas del Banco de Seguros del Estado al 31 de julio de 1967 para cada modelo, pagando de acuerdo a las tasas establecidas por el inciso 15 del artículo 3.o (escala general).

"Inc. 15. — **Vehículos de tracción mecánica**

Automóviles particulares, camionetas rurales y|o similares

Los automóviles particulares, camionetas rurales y|o similares abonarán una patente anual que se calculará sobre la base del aforo que establecían las tablas oficiales del Banco de Seguros del Estado al 31 de julio de 1967. En caso de no existir aforo lo determinará una Comisión designada al efecto por el Departamento Ejecutivo, quedando facultada dicha Comisión, para tomar como base el valor del año correspondiente a otro vehículo similar, en características, cilindros y caballos de fuerza fiscal.

La patente anual se regulará en estos casos de acuerdo a la siguiente escala:

Escala general

Hasta $ 50.000.00 de aforo, $ 500.00.
De $ 50.001.00 a $ 100.000.00 de aforo 1 o|o sobre el valor de aforo.
De $ 100.001.00 a $ 350.000.00 de aforo 1,5 o|o sobre el valor de aforo.
De $ 350.001.00 en adelante de aforo 2 o|o sobre el valor de aforo.
En todos los casos la escala se aplicará en forma progresiva y acumulativa.

Los automóviles cuyas características correspondan a los coches de carrera tendrán un recargo del 50 o|o (cincuenta por ciento) sobre el importe que les corresponda abonar de acuerdo con sus respectivas categorías."

Art. 2.o Comuníquese e insértese en el Libro de Leyes de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

LEANDRO DE ESTEBAN GOMEZ, Presidente. — Francisco Leguisamo, Secretario.

PROMULGACION

Colonia, 26 de diciembre de 1968.

Visto el Intedente Municipal,

RESUELVE:

Cúmplase, insértese, acúsese recibo, publíquese por una sola vez en el "Diario Oficial" y Periódico "La Colonia", comuníquese a todas las Juntas Locales y Departamento de Hacienda y fecho, archívese. — LUIS R. DICONO, Intendente. — Juan J. Gómez Pons, Secretario Administrativo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

28

Decreto 6.243. — Se fija la escala de valores fictos para la aplicación de impuestos a la venta de semovientes en el Departamento de Lavalleja.

Intendencia Municipal de Lavalleja.

Artículo 1.o El impuesto creado por ley número 12.700 de fecha 2 de noviembre de 1960, se liquidará y pagará independientemente de los valores reales de la operación, de acuerdo a los valores fictos mínimos establecidos en la siguiente escala: Toros de servicio $ 20.000.00; Toros fuera de servicio $ 10.000.00; Bueyes y novillos gordos $ 15.000.00; Bueyes y novillos para engordar $ 8.000.00; Novillitos y vaquillonas entre uno y dos años $ 5.000.00; Terneros $ 2.500.00; Vacas gordas $ 11.000.00; Vacas para invernar pesos 5.000.00; Ganado de cría por pieza $ 3.500.00; Carneros $ 2.000.00; Capones $ 800.00; Ovejas $ 600.00; Corderos $ 400.00; Porcinos adultos gordos pesos 10.000.00; Porcinos adultos invernar $ 6.000.00; Lechones $ 1.500.00; Yeguarizos $ 5.000.00; Yeguarizos de tiro $ 8.000.00.

Art. 2.o Los valores fictos establecidos en la escala del artículo anterior podrán ser modificados por el Concejo Departamental, cuando pronunciadas alzas o bajas de los valores reales de dichos semovientes, así lo justifiquen.

Art. 3.o Todas aquellas instituciones o personas que, a partir del 24 de marzo de 1960 hayan efectuado ventas de semovientes sin la intervención del rematador, deberán formular la correspondiente declaración jurada ante las Oficinas de Fiscalización de Impuestos de este Municipio o Concejos Locales correspondientes dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente decreto reglamentario. Aquellos que no dieran cumplimiento a esta disposición, serán pasibles de la sanción que establece el artículo 5.o del decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 5 de mayo de 1960. El cobro del impuesto que se reglamenta, se ajustará a la declaración jurada, y a los valores establecidos en la escala del artículo 1.o.

Art. 4.o El impuesto a las ventas particulares de semovientes es de cargo del enajenante, siendo el adquirente solidariamente responsable del pago de dicho impuesto.

Art. 5.o Las autoridades policiales, Comisarías del Departamento de Lavalleja, no visarán ningún Certificado Rural que acredite ventas particulares o consignación de semovientes sin que se adjunte el comprobante del pago del impuesto del 2 o|o creado por la ley que se reglamenta.

Art. 6.o Cuando los Certificados Guías se refieran a operaciones realizadas en remate público, deberán ser selladas y firmadas por el martillero interviniente, además de la firma del vendedor, no exigiéndose en tal caso el comprobante a que alude el artículo 5.o.

Art. 7.o Los semovientes que se trasladen en consignación a cualquier parte del Departamento o del País, que no sea local de remates o exposiciones ferias, estarán igualmente sujetos al pago del impuesto que se crea por la ley que reglamenta el presente decreto, excluyéndose únicamente los que se envían a la Tablada Nacional (artículo 1.o de la ley citada).

Art. 8.o El impuesto a las ventas particulares de semovientes, será recaudado directamente por el Concejo Departamental y Concejos Locales y en las localidades donde no existan Concejos Locales será efectuada por recaudadores particulares a comisión, de solvencia moral y económica y garantía adecuada que no ofrezca peligro de evasión de impuestos.

Art. 9.o Los recaudadores últimamente nombrados que no son funcionarios municipales, percibirán el diez por ciento de las cantidades recaudadas por ellos, en concepto de comisión, la que se hará efectiva en el acto de girar al Concejo Departamental los impuestos recaudados.

Art. 10. Las cantidades recaudadas en todos los casos, serán giradas o vertidas en la Tesorería Municipal, quincenalmente, considerándose omisión grave, la falta de cumplimiento de esta obligación dentro del término establecido.

Art. 11. La Oficina de Fiscalización de Impuestos confeccionará y entregará formularios en cuadruplicado a los recaudadores mencionados en el artículo 8o. que llevarán impreso el detalle de valores establecidos en el artículo 1o. y serán llenados estableciendo el nombre completo y domicilio de vendedor y comprador, importe total de la venta, firma del vendedor o persona autorizada y total del impuesto que corresponda. De dicho cuadruplicado se entregará un ejemplar al comprador, otro al vendedor quedando los dos restantes en poder del recaudador, de los que uno será remitido a la Contaduría del Concejo Departamental y el otro quedará en poder del funcionario u Oficina Recaudadora. En caso de realizarse el pago directo

mente al Concejo Departamental, éste quedará con los dos últimos.

Art. 12. En caso de defraudación del impuesto creado por ley N.o 12.700 de fecha 2 de febrero de 1960, se cobrará el doble del impuesto, además de una multa igual a dicho duplo, siendo el 50 o|o de las multas para el funcionario o particular denunciante, quienes tendrán a su cargo la comprobación de la defraudación. Tratándose de terneros mamones u orejanos, además de la multa antedicha que será de cargo del vendedor, se aplicará otra igual al duplo de la misma que deberá pagarla el comprador o transportador.

Art. 13. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

GILBERTO PIRIZ, Presidente. — Caibar Sánchez, Secretario.

Minas, 7 de diciembre de 1964.(*)

El Concejo Departamental de Lavalleja en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, insértese, publíquese ,tomen nota las oficinas correspondientes. — JUAN MIGUEL SALABERRY, Presidente. — Juan J. Martínez Huerta, Secretario.

29

Decreto 6.810. — Se exonera de recargos a los deudores del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Rural, que paguen antes de determinada fecha.

La Junta Departamental de Lavalleja,

DECRETA:

Artículo 1.o Los deudores del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Rural, correspondiente al año 1968, podrán efectuar el pago de los mismos sin recargos, multas ni intereses, con exclusión de los adicionales nacionales. desde la promulgación de este decreto. hasta el día 31 de diciembre de 1968.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

BELITARDO PINTOS WELLS. Presidente. — Carlos María Pintos, Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 2 de enero de 1969.

Minas, 6 de diciembre de 1968 (*).

Cúmplase, insértese, comuníquese por la prensa oral y escrita, tome nota la Oficina de Contribución Inmobiliaria y por Sección Oficios comuníquese a las Juntas Locales. — FERNANDO MARTINEZ JAUREGUY, Intendente. — Santos Inzaurralde Rodrigo, Secretario

---

30

Decreto. — Se modifica la escala de valores fictos para la aplicación de impuestos a la venta de semovientes en el Departametno de Lavalleja.

Intendencia Municipal de Lavalleja.

Visto las facultades que le confiere el artículo 2o. del decreto 6.243 de la Junta Departamental;

La Intendencia Municipal de Lavalleja

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícase la escala de valores fictos para la aplicación de impuestos a la venta de semovientes, quedando establecida en los siguientes valores: Toros de servicio $ 20.000.00; Toros fuera de servicio $ 10.000.00; Bueyes y novillos gordos $ 15.000.00; Bueyes y novillos para engordar $ 8.000.00; Novillitos y vaquillonas entre uno y dos años $ 5.000.00; Terneros $ 2.500.00; Vacas gordas $ 11.000.00; Vacas para invernar $ 5.000.00; Ganado de cría por pieza $ 3.500.00; Carneros $ 2.000.00; Capones pesos 800.00; Ovejas $ 600.00; Corderos $ 400.00; Porcinos adultos gordos $ 10.000.00; Porcinos adultos para invernar $ 6.000.00; Lechones $ 1.500.00; Yeguarizos $ 5.000.00; Yeguarizos de tiro $ 8.000.00.

Art. 2o. Publíquese precedentemente el decreto 6.243 de la Junta Departamental.

Art. 3o. Publíquese, insértese, comuníquese a la oficina de Adquisiciones y Fiscalización de Impuestos, Contaduría, Tesorería y Juntas Locales. — FERNANDO MARTINEZ JAUREGUY, Intendente. — Santos Inzaurralde Rodrigo, Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 2 de enero de 1969.

TOMO 265 NOVIEMBRE 12 DE 1968 Diario Oficial Nº 17.992



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

81ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DON AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON LUIS N. ABDALA

SUMARIO

—Moción del señor senador Lenzi para que se incluya en segundo término el proyecto de ley sobre construcción del Puente Paysandú-Colón.
—Se vota **afirmativamente.**
—Moción del señor senador Rodríguez para que los asuntos que figuran en la orden del día de la sesión de hoy en 1º, 2º y 3º términos, se incluyan a continuación.
—Así se hará.

—Prórroga del término de la sesión. (15)
—Se resuelve prorrogarla, hasta terminar con el asunto planteado por el señor senador Beltrán y la consideración del proyecto de ley que figura en tercer término en la orden del día.

—"General Electric S.A." y "Roberto Miles S.A.". (20)
—Proyecto de ley por el que se prorroga el periodo de vigencia del funcionamiento de la Bolsa de Trabajo creada por la Ley Nº 13.109, y se incluye en la misma a trabajadores de esas empresas.
—Moción del señor senador Lepro para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato.
—Intervención de varios señores senadores. (21)

—Constancia del señor senador Luisi sobre su retiro de Sala. (22)

—"Centro de Sub-Oficiales del Ejército y la Fuerza Aérea". (26)
Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor senador Angel M. Gianola por el que se autoriza retención de cuotas en sueldos de afiliados. (Carp. 969)
A la Comisión de Constitución y Legislación.

—Se levanta la sesión, por falta de número, a la hora 21 y 28 minutos. (27)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 11 de noviembre de 1968.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana, martes 12, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que crea un Fondo de Retribuciones para Mozos de Cordel de los Puertos de Montevideo y Colonia. (Carpeta 921. Rep. 437).

2º Primera discusión general y particular del proyecto de ley que introduce modificaciones al régimen de aportaciones jubilatorias de los productores rurales. (Carpeta 864. Reps. 341 y 392)

3º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que prorroga el período de vigencia del funcionamiento de la Bolsa de Trabajo creada por la Ley Nº 13.109, y se incluye en la misma a trabajadores de las empresas "General Electric S.A." y "Roberto Miles S.A.". (Carp. 899. Reps. 344 y 398)

4º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que concede la efectividad automática a todos los funcionarios docentes adscriptos a servicios auxiliares del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que posean una antigüedad mínima de 5 años. (Carp. 930. Rep. 391). (Previo Informe)

5º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

6º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que se concede:

7º Venia al Poder Ejecutivo para designar al profesor Arturo Rodríguez Zorrilla, Director de Enseñanza Secundaria. (Carp. 687. Reps. 131 y 418)

8º Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Peón Práctico de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de noviembre de 1968). (Carp. 837. Rep. 404)

b) Auxiliar 2º de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 18 de noviembre de 1968). (Carpeta 449/967. Rep. 403/968)

c) Funcionario de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 18 de noviembre de 1968). (Carpeta 839. Rep. 406)

ch) Carpintero de la Dirección Forestal, Parques y Fauna del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 20 de noviembre de 1968). (Carp. 846. Rep. 407)

d) Funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (El plazo constitucional vence el 20 de noviembre de 1968). (Carp. 849. Rep. 410)

e) Ayudante de 3ª del Instituto Nacional de Alimentación. (El plazo constitucional vence el 20 de noviembre de 1968). (Carp. 847. Rep. 408)

f) Choferes del Centro Departamental de Salud Pública de Salto. (El plazo constitucional vence el 25 de noviembre de 1968). (Carp. 852. Rep. 412)

g) Medio Oficial de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 25 de noviembre de 1968). (Carp. 853. Rep. 413)

h) Funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 25 de noviembre de 1968). (Carp. 854. Rep. 414)

i) Oficial 4º de la Dirección de Migración del Ministerio del Interior. (El plazo constitucional vence el 25 de noviembre de 1968). (Carp. 621. Rep. 415)

j) Ayudante de 1ª del Sub-Programa 8 "Investigación de Recursos Humanos" del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1968). (Carp. 863. Rep. 416)

k) Funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 2 de diciembre de 1968). (Carp. 870. Rep. 419)

l) Alzador Cosedor de la Imprenta Nacional. (El plazo constitucional vence el 4 de diciembre de 1968). (Carp. 873. Rep. 420)

ll) Funcionario del Programa 1 "Dirección y Administración General" del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 4 de diciembre de 1968). (Carp. 874. Rep. 421)

m) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 9 de diciembre de 1968). (Carp. 551/963. Repartido 422/968)

n) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 9 de diciembre de 1968). (Carp. 877. Rep. 423)

ñ) Auxiliar 1ª de Laboratorio de la División Administración del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 9 de diciembre de 1968). (Carp. 878. Rep. 424)

o) Visitadora Jefe del Hospital Dr. Pedro Visca. (El plazo constitucional vence el 9 de diciembre de 1968). (Carp. 879. Rep. 425)

p) Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Salud Pública de Guichón. (El plazo constitucional vence el 9 de diciembre de 1968). (Carp. 880. Rep. 426)

q) Turnante de Plaza Alta del Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo. (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1968). (Carp. 589. Rep. 427)

r) Peón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1968). (Carp. 893. Rep. 428)

s) Peón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1968). (Carp. 894. Rep. 429)

t) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1968). (Carpeta 896. Rep. 430)

u) Peón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1968). (Carp. 897. Rep. 431)

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Beltrán, Caputi, Carrere Sapriza, Carresse, Echegoyen, Ferrandis, Fleitas, Furest, Gianola, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Legnani, Lenzi, Lepro, Luisi, Mastalli, Penadés, Pereyra, Pintos, Podestá Carnelli, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Vidal Zaglio y Zabalza.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Flores Mora, Passadore, Paz Aguirre, Ubillos y Zorrilla de San Martín.**

Con aviso, los señores senadores **Ferreira Aldunate, Michelini y Roballo.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 50 minutos.)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se autoriza la adquisición de los derechos de autor de las obras del escritor Hugo David Barbagelata, otorgándole en contraprestación una renta vitalicia de $ 20.000 mensuales. (Carp. 966.)
A la Comisión de Instrucción Pública.

La misma Presidencia remite Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Autorizando a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario para adquirir semillas de sorgos híbridos forrajeros; 150 capas plásticas para protección de forrajes; tres chasis para camiones y repuestos para máquinas de ordeño. (Carp. 135.)

Por el que se exonera del pago de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, a la importación de hasta 125.500 bolsas de papas para semilla, provenientes del Hemisferio Norte. (Carp. 135.)

Por la que se exonera de gravámenes a la importación de biostatos. (Carp. 135.)

Por la que se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar un Técnico Rural, para el Centro de Investigaciones en Sanidad Vegetal. (Carp. 135.)

Y por la que se dispone la entrega de la suma de tres millones de pesos, a la Comisión Pro-Ayuda Damnificados de Vichadero. (Carp. 132.)
Téngase presente y repártanse.

La Suprema Corte de Justicia remite un Mensaje, por el que solicita determinados antecedentes de la Comisión de Asuntos Internacionales. (Carp. 965.)
A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Ministerio de Hacienda remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Pereyra, sobre el conjunto económico Indagro. (Carpeta 85.)
A disposición del señor senador Pereyra.

El mismo Ministerio remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Gil, sobre la situación de los Bancos y colaterales en liquidación. (Carp. 84.)
A disposición del señor senador Gil.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Vidal Zaglio, relacionadas con la Bolsa de Trabajo para la Marina Mercante Nacional. (Carp. 96.)
A disposición del señor senador Vidal Zaglio.

El Ministerio de Cultura remite los informes solicitados por el señor senador Vasconcellos, sobre la solicitud de pensión graciable de la señora Irma Floray Fraga de Marañón. (Carp. 75.)
A disposición del señor senador Vasconcellos.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informados los siguientes proyectos de ley:

Por el que se aprueba el Acuerdo sobre Cooperación en el campo de los usos pacíficos de la Energía Atómica, suscrito con la República Argentina. (Carp. 856.)

Por el que se aprueba el Convenio para la construcción del puente Paysandú - Colón, sobre el Río Uruguay, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 8 de julio del corriente año. (Carp. 806.)

Y aconseja el archivo de la nota de la Cámara de Diputados del Paraguay, relacionada con el derrocamiento del gobierno constitucional del Perú. (Carp. 953.)
Repártanse.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes Leyes:

Por la que se aprueba el Protocolo de Enmienda al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. (Carp. 705.)

Y por la que se designa con el nombre de "Severina Sánchez de Pérez" la Escuela de 1er. Grado Nº 10 de la ciudad de Melo. (Carp. 729.)
Archívense.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un Oficial 4to. del Programa 8 "Abastecimientos Agropecuarios" del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a un Oficial 2do. de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carps. 830 y 832.)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Para un asunto de orden interno, tiene la palabra el señor senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Señor Presidente: en el día de ayer la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, celebró sesión y como había previsto, consideró, en primer término, el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo relacionado con delitos económicos y cuya urgencia en su tratamiento fue solicitada en la última sesión, por el señor senador Pereyra.

Como este proyecto fue oportunamente remitido por la Presidencia de la Asamblea General a la Cámara de Diputados, la Comisión habiéndose abocado al estudio del mismo solicita que el señor Presidente lo devuelva a esta Cámara, porque de otra manera se cometerían varios errores. En primer lugar, las dos Cámaras tratarían dicho proyecto al mismo tiempo y podría salir uno contradictorio y en segundo término, impediría la discusión sucesiva que es lo que quiere la Constitución y que es, también, el procedimiento regular para la aprobación de las leyes.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Creo que hay un error en la apreciación de este problema. He dicho que los artículos que presenté habían sido tomados del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo en julio de 1967. Acompañé dicho proyecto con la misma exposición de motivos, presentada en aquella oportunidad.

Pero entiendo que, desde el punto de vista estrictamente formal, esta es otra iniciativa. Aunque en el fondo, los artículos traduzcan fielmente, literalmente, el mismo contenido, se trata de otra iniciativa parlamentaria. A tal punto es así, que ni siquiera coincide el número de artículos. El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo consta de 24 artículos; el que yo he presentado consta de 19 artículos y agrego uno más relacionado con la modificación del artículo 347 del Código Penal, que no acompañaba la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Quiere decir que aunque en el fondo, esos 19 artículos que corresponden al proyecto del doctor Bayardo Bengoa están tomados textualmente del mismo, la iniciativa concreta es otra, del punto de vista formal.

Nada obsta a que coexistan la iniciativa del Poder Ejecutivo —que está en la Cámara de Representantes— y la que yo he hecho llegar a la Mesa del Senado; no hay prohibición de ninguna índole que impida legislar sobre el mismo asunto. Tanto es así que en esta Cámara estuvimos considerando, en su momento, un proyecto de Ley de Alquileres, mientras, en forma paralela y al mismo tiempo, se estudiaba en otro Cuerpo Legislativo una iniciativa de la misma clase.

Creo que, desde el punto de vista estrictamente formal, ambas iniciativas —la que he presentado a la Mesa del Senado y la que el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General, cuya Presidencia lo envió, a su vez, a la Cámara de Representantes— son diferentes y que, por consiguiente, sería innecesario que se corriera el trámite que propone el señor Presidente de la Comisión, doctor Fleitas.

Nada más.

SEÑOR FLEITAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Quiero aclarar bien dos cosas.

La primera, que la Comisión ya empezó a estudiar el proyecto —esto no es, en consecuencia, una dilación— y dispuso varios trámites cuyo conocimiento le va a permitir al señor senador entender que son absolutamente contradictorios el proceso que se siga en el Senado y el equivalente que se lleve a cabo en la Cámara de Representantes.

Reconocemos la diferencia de las iniciativas; pero, señor Presidente, también comprobamos la igualdad de los textos.

Hemos pedido a la Suprema Corte de Justicia que se pronuncie sobre ese texto; sería absurdo que la Cámara de Representantes hiciera lo mismo; le hemos pedido opinión a los catedráticos de la Facultad de Derecho; sería absurdo, también, que se duplicara el trámite por lo que dispusiera la Cámara de Diputados. Le hemos requerido su punto de vista al señor Fiscal de Corte; igualmente cabe aquí la misma reflexión.

Como comprenderá el señor senador, aunque las iniciativas tengan patrocinio distinto, en la medida en que no son equivalentes pueden conducir a una cosa muy grave: que ambas Cámaras sancionen proyectos diferentes.

SEÑOR PEREYRA. — Son equivalentes en un 100 %.

SEÑOR FLEITAS. — El proyecto del señor senador Pereyra es más amplio y comprende al que está en la Cámara de Representantes; la inversa no es exacta, es decir, que la iniciativa radicada en el otro Cuerpo legislativo, comprenda todas las disposiciones de la del señor senador. En consecuencia, el proyecto que abarca las dos cosas, es el que se halla a consideración del Senado, pues como se sabe, es más completo, ya que supone, incluso, algunas modificaciones en relación con el delito de estafa, aspecto que no estaba incluído en lo que fue remitido por el Poder Ejecutivo.

Por esa misma razón —es un planteo que se hizo en la Comisión, no es de su Presidente— entendemos que, para que el trabajo se efectúe en forma ordenada (en base, justamente, a lo que pasó con la Ley de Alquileres, que determinó que los dos Cuerpos estudiaran iniciativas diferentes, lo que llevó a que, finalmente, fuera una Comisión de la Asamblea General la que resolviera las contradicciones planteadas) es menester proceder en la forma que solicitamos.

La Comisión empezó a estudiar el proyecto en el día de ayer, y como en la Cámara de Representantes hay una considerable cantidad de asuntos importantes a discutir, mientras que nosotros en la Comisión de Constitución y Legislación el único punto, prácticamente, de entidad que enfrentamos es éste, nos permitimos solicitar del Senado la autorización para que esta iniciativa (pudo haber quedado radicada en el Senado desde el comienzo, también; no había ningún obstáculo para ello) se fije, definitivamente, en este Cuerpo, para decidir rápidamente el problema.

Y esto, señor Presidente, sin perjuicio de reconocer que lo que corresponde es que cada Cámara trate las iniciativas con autonomía de la otra y en un proceso sucesivo, no concomitante, porque no es esto lo que el legislador quiso que sucediera.

Nada más.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Es, simplemente, para decir lo siguiente.

Ahora los argumentos del señor senador Fleitas se refieren a la conveniencia del procedimiento que él indica y no dicen relación con una razón de incompatibilidad en cuanto a que ambas iniciativas sean tratadas en las dos Cámaras.

Con esa aclaración de que no hay incompatibilidad para que esto pueda ser motivo de estudio concomitante

por los dos Cuerpos legislativos —como ha sucedido, concretamente, con la Ley de Alquileres, que cité— no tengo inconveniente en aceptar su formulación.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué consiste, concretamente, la moción del señor senador Fleitas?

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En que, por la Mesa, se solicite a la Cámara de Representantes que devuelva, a la competencia del Senado, el proyecto de ley que se le remitió oportunamente y que coincide, en términos generales, con el del señor senador Pereyra, a los efectos de evitar una duplicación del trabajo parlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El proyecto del Poder Ejecutivo?

SEÑOR FLEITAS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que yo señalaba es que, desde el punto de vista formal, son dos iniciativas distintas, que pueden coexistir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Fleitas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

Quiere decir que el proyecto presentado por el señor senador Pereyra queda radicado en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, y que la Mesa pediría la devolución de los antecedentes que fueron, oportunamente, remitidos a la Cámara de Representantes, para que también se fije aquí el Mensaje del Poder Ejecutivo.

(Apoyados.)

5

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La cuestión de orden se refiere a una incidencia que tuvo lugar en ocasión de la discusión final del proyecto de Ley relativo al Coprin, ahora radicado en la Cámara de Representantes.

En esos instantes, por supuesto que nuestro cansancio era muy grande, ya que nos habíamos visto obligados a dejar constancia con respecto a todos los artículos de la iniciativa, en una reunión que fue muy prolongada; pero ese cansancio no me impidió comprobar un hecho realmente insólito y que me causó asombro.

En un momento determinado —consta en la versión taquigráfica; puede pedirse, si se estima necesario, a la Secretaría— leí un artículo de una Ley de 1965 que establecía un plazo perentorio para que quedaran sin posibilidades de funcionar las llamadas sociedades financieras o colaterales de los Bancos; a continuación leí, también, un decreto dictado por el gobierno colegiado de 1966 —al año y dos meses de sancionada aquella ley, que fue caracterizada por contornos tan dramáticos, que no preciso reiterar aquí— que integraban varios señores senadores aquí presentes (los doctores Vasconcellos, Penadés, Beltrán y creo que igualmente Grauert, además de nuestro actual Presidente, el doctor Abdala) en el cual se decía que, habiéndose verificado que las disposiciones de esa ley, tan oportunas, prácticas y saludables para la economía y las finanzas del país, no se cumplían, se reclamaba de los órganos correspondientes —sería, en ese caso, la Policía del Tesoro, que existía en aquella oportunidad— que actuaran para que se respetaran en forma estricta y rápida tales prescripciones.

Traigo hoy este recuerdo, no por una travesura, sino porque, cuando dije eso, estaba en Sala el señor Ministro de Industria y Comercio, doctor Peirano Facio, que, en aquella circunstancia era Presidente del Directorio del Banco Mercantil del Río de la Plata, y que vino, en su condición de miembro de la Asociación de Bancos, a la Comisión respectiva del Cuerpo, en la que se elaboró aquella iniciativa que, taxativamente, decía que cosas eran las financieras, que no podían hacer, etc., etc.

En oportunidad de sancionarse el proyecto de Ley relativo al Coprin, hice mención de las siete financieras —algunas con nombre en español y otras en inglés— que, actualmente, están funcionando bajo la égida del Banco Mercantil del Río de la Plata, del cual no se ha desvinculado el doctor Peirano Facio, que estaba presente, repito, en esa sesión.

Señor Presidente: esto no es una denuncia referida a una carretera que tiene baches, que no son arreglados por la Intendencia; esto no es, ni siquiera, un tipo de planteamiento de esos que asombran a nuestro colega norteño, el señor senador Ferrandis, que ponen de manifiesto la existencia de estancieros que tienen 120 mil hectáreas por sus pagos. Esto era una acusación concreta contra un Ministro de gobierno, que está actuando en una empresa comercial y violando expresas disposiciones legales y que, además, se está riendo de un decreto dictado por un órgano como el Consejo Nacional de Gobierno y por cuyo desconocimiento se está estafando al país, ya que, a pesar del mismo, se realiza una actividad que fue declarada delictiva por la Ley de 1965.

El señor Peirano Facio estaba sentado en su banca y por supuesto que no sintió necesidad de contestar nada. A mí me importa muy poco su opinión, porque de Ministros implicados está lleno este gobierno, y no es solamente él; pero él estaba implicado y, además, estaba presente, y eso es lo grave. No contestó nada, y ningún miembro de su Partido salió a decir, tampoco, que era necesario que eso se aclarara.

Estoy un poco cansado de denunciar implicancias de Ministros. En el Consejo de Ministros se votan proyectos de ley y decretos que favorecen directamente a las empresas a que los Ministros pertenecen; estoy cansado de criticar a Ministros que son grandes latifundistas, y votan decisiones que favorecen sus intereses de grandes latifundistas, cuando llegan los temas referentes a su especialidad. Pero, esto me parece que ha colmado todo y, entonces, voy a pedir a la Mesa qué me aconseje qué trámite hay que realizar para que se aclaren estas cosas. No creo que sea un tema de interpelación. ¿A quién voy a interpelar? La ley dice que las financieras no pueden existir, el Consejo de Gobierno dice que hay que tomar medidas para que no existan y, si yo digo que existen estas financieras, en una reunión en laque está presente el responsable, y es un Ministro del gobierno, ¿el Senado de la República no merece una respuesta de ese señor Ministro y del Partido que lo defiende? ¿Cuál es el estilo parlamentario que hay que usar en materia de vocablos por un lado, y de proposiciones por otro para decir con la claridad necesaria que las implicancias notorias de los Ministros que se están aprovechando de sus puestos para engrosar sus fortunas? Eso tiene un nombre y supone una pena que debe ser castigada. ¿Cómo hay que decirlo?

Por lo menos yo, señor Presidente, si ningún señor senador me acompaña en este denuncia, y si a ningún señor senador se le eriza la piel como a mí frente a la insensibilidad del doctor Peirano Facio, Ministro de Industria y Comercio, implicado en esta estafa al Tesoro de la Nación, si nadie tiene nada que decir, propongo que estas palabras pasen directamente al Ministerio de Industria y Comercio para que se sepa que aunque más no sea, hay un senador que, frente a semejante escándalo, no se calla en su banca, no se complica con un gobierno implicado, y no permite la insolencia de un Ministro que, habiendo sido mencionado directamente, ni siquiera se dig-

na a contestar, cuando está un senador haciendo esa denuncia.

Propongo, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras pase directamente a dicho Ministerio.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que deben pasar al Ministerio de Industria y Comercio si así lo pide el señor senador; pero también deben enviarse al Ministerio de Hacienda porque existe un organismo oficial que tiene que controlar esto, que es el Banco Central.

Al Banco Central se le ha encomendado especialmente, incluso por nota del Ministerio de Hacienda en la época en que lo ejercíamos, el contralor especial del cumplimiento de esas disposiciones legales.

Por lo tanto, habría que pasar las manifestaciones al Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de que vayan, también, al de Industria y Comercio, porque así lo pide el señor senador.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Rodríguez con el agregado propuesto por el señor senador Vasconcellos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

6

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: anuncié días pasados que quería ocuparme, en la hora previa, de un tema al que le asignaba una enorme trascendencia. Quizás pueda para muchos parecer que planteamos un debate académico, moviéndonos en un plano de bizantinismo jurídico. No. Le atribuimos enorme importancia a la dilucidación del mismo, porque está en él comprometido definitivamente, el instituto "pedido de informes", consagrado por primera vez en la Constitución de 1918 a iniciativa del Partido Nacional, y mantenido con variantes después, pero, inalterable en su esencia, en todas las reformas constitucionales de este país.

Es evidente que este instituto queda profundamente vulnerado si la Cámara aceptara, aunque fuere en principio, la tesis que sostiene el Banco Central en su contestación al pedido de informes que formulara el que habla y que después, en dos oportunidades, hiciera suyo el Cuerpo, tesis que esgrime para negarme el derecho a conocer el contenido de un memorándum adjunto a la nota renuncia del contador Buchelli a su cargo de Gerente General de aquella institución.

Voy a hacer una brevísima historia.

El 6 de agosto solicito, en ejercicio de las potestades que me da el artículo 118 de la Constitución, al Banco Central, por intermedio del Ministerio de Hacienda. "copia testimoniada de la renuncia y memorándum adjunto a ella que el contador Mario Buchelli presentó a su cargo de Gerente General del referido Banco".

No tenía en mis manos otro antecedente, para juzgar la importancia de este memorándum, que un comentario aparecido en el semanario "Marcha" —donde se descubría la pluma del doctor Carlos Quijano— el que terminaba sugiriendo a los legisladores un pedido de informes, precisamente sobre el contenido de esa renuncia y del memorándum señalado.

Con ese antecedente hice la solicitud. De inmediato, por vías extraoficiales se me informó que los informes pedidos no llegarían nunca a mis manos.

Transcurrido un mes, el 3 de setiembre, en la Cámara, expreso: "Con el Banco Central he tenido mala suerte, de todos los pedidos de informe que he hecho, ninguno me ha sido contestado, y no sé por qué señor Presidente —esto traducía mi conocimiento de que había predisposición contraria en el Banco Central—, pero me parece que alrededor de este pedido de informe voy a tener enormes dificultades para lograrlo. Por ahora me limito a solicitar que el Cuerpo lo haga suyo". Por 28 en 28, es decir, por unanimidad y en altísimo "quórum", el Senado apoya este pedido de informes, haciéndolo suyo.

Pasa otra mes. Y en la sesión del 30 de setiembre, pregunto a la Mesa si puede darme alguna noticia acerca de la suerte corrida por ese pedido. "El Banco Central, ¿acusó recibo? A mí me ha llegado una información extraoficial —y acá denuncio categóricamente el hecho— de que el Banco Central no va a enviar esos informes, no tiene interés en que llegue a conocimiento del Cuerpo. Solicito, señor Presidente, que incluso, acompañado con esta fundamentación, se solicite por segunda vez y por el Cuerpo al Banco Central los informes a que haga referencia". Se vota; 17 en 17, unanimidad. Y se oye la voz del señor senador Caputi —creo que esto significa un compromiso para él en el problema de fondo— que dice: "Le asiste toda la razón al señor senador Beltrán".

SEÑOR CAPUTI. — Exacto; es cierto.

SEÑOR BELTRAN. — El Banco Central redacta su informe en base a un asesoramiento que solicita a su abogado consultor, doctor Carlos A. Maggi, y lo eleva al Ministerio de Hacienda con fecha 3 de octubre, diciendo que el Directorio "comparte las conclusiones de ese informe". El Ministerio de Hacienda lo eleva a conocimiento del Senado con fecha 14 de octubre.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Caputi.)

En esta contestación al pedido de informes va el texto de la renuncia y, además, el informe del abogado consultor, doctor Maggi.

Vi los otros días en un periódico, y no puedo menos que recoger la referencia, que además aludió a hechos que conozco perfectamente, que el doctor Maggi es un distinguido jurisconsulto, pero que, para matizar la aridez de las leyes, practica con verdadero éxito —es un hombre realmente inteligente— la tarea de dramaturgo. Y es, también, un fino ironista.

Evidentemente, aquí no pudo con su temperamento y junto al hombre de leyes aparece el hombre de sutil humorismo. La prueba está de que, mientras por un lado y por las razones que voy analizar aconseja que no se envíe ese memorándum, que en realidad no acompañaba directamente la renuncia del contador Buchelli, pero que había sido presentado casi simultáneamente —es evidente que el doctor Maggi y el Banco se dan cuenta qué es eso lo que quiero— por el otro estampa frases que por categórico y rotundo que pueda ser el informe del contador Buchelli, nada puede ser tan definidor, en el juicio valorativo de la gestión de un Directorio, como esas frases que pone el doctor Maggi en su informe, negándome los antecedentes que pido.

Dice —los señores senadores tendrán el repartido y si es así, les digo que me refiero a las páginas 11 y 12, para que me puedan seguir—: "En la deliberación de los asuntos se pueden plantear diferencias de opinión y controversias y aún modos ásperos de discutir entre los funcionarios; el propio Directorio se ve enfrentado en muchas ocasiones a informes que examinan con dureza el modo en el cual se viene actuando. Pero tales juicios obran sobre el entendido de todo lo que ya saben directores y

funcionarios y que por consiguiente no se repite en cada caso. Se enjuicia la imagen que —desde adentro— está dejando el Instituto. Todo esto pues, tiene un valor en el ámbito interno y otro, muy diferente, fuera de él. A cualquier órgano administrativo y de policías —como lo es el Banco Central— le perjudicaría que se conocieran sus dudas, sus insuficiencias, sus diferentes posibilidades —aún no concretadas— de hacer esto o aquello".

"Ni el Directorio, ni los funcionarios pueden dar difusión a los procesos deliberativos del Ente, sin perjudicar su prestigio y su labor. Los asesores y funcionarios superiores participan de la formación de las resoluciones. Si los informes internos se transforman en potencialmente públicos, se provocarán pues, inevitablemente, dos perjuicios: el desprestigio del Instituto, porque lo que puede ser crítica constructiva en la discusión interna, será imagen de descalabro...". Quiere decir que si a mí se me da el informe del contador Buchelli y si se le reparte entre los compañeros de la Cámara, tendremos una imagen del descalabro del Banco Central. "...para quienes no participan del esfuerzo colectivo —nosotros no participamos— que día a día significa crear un Banco Central en medio de las mayores carencias, sin local adecuado, sin empleados suficientes, sin tradición y urgido y sometido a los embates de una crisis aguda del país, como es la presente".

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Crear un Banco Central sin tradición, siendo que éste está creado en la última Constitución que tiene tan poco tiempo, parecería una imagen literaria.

Sin embargo, me llamaba la atención otra cosa. El señor senador Beltrán está haciendo un enjuiciamiento al Banco Central...

SEÑOR BELTRAN. — No, señor senador; de ninguna manera.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ...porque no envía sus informes.

Mientras lo oía, recordaba algo que, frecuentemente, gustaba decirnos en el Consejo Nacional de Gobierno, el doctor Penadés cuando a veces protestábamos porque demoraban algunos informes solicitados a los Entes Autónomos. Decía siempre: pero si ustedes tienen compañeros en los Directorios...

SEÑOR PENADES. — Ahora no tenemos.

SEÑOR VASCONCELOS. — ...¿por qué no recurren a ellos para que les den la información? Entonces, estarán tan informados como nosotros.

Como habitualmente la oposición estaba bien informada, el doctor Penadés llegaba a la conclusión de que nuestros compañeros en los Directorios de los Entes Autónomos eran quienes nos proporcionaban la información.

Recordaba esto, porque hay algo que me llama poderosamente la atención.

Creo que en el Banco Central hay un director que se llama Daniel Rodríguez Larreta. Tengo entendido que es director del diario "El País", es decir, compañero de trabajo del señor senador Beltrán, que se ven todos los días, que son tiernos y cordiales amigos y que como es notorio, hay una amistad entrañable, un afecto profundo que se traduce, incluso, en las páginas periodísticas.

No entiendo, entonces, por qué el señor senador Beltrán debe traer al Senado un pedido de informes que, seguramente, el doctor Daniel Rodríguez Larreta, podría informarlo en forma muy amplia. Me imagino que es porque no desea usar de una información obtenida por vía amistosa en el plano oficial. En ese caso, naturalmente que si el Banco Central se niega a proporcionar un informe, está el camino de la interpelación al señor Ministro de Hacienda o el de una Comisión Investigadora. Estoy dispuesto a votar cualesquiera de las dos, porque me interesan los temas que tienen relación con la vida del Banco Central.

Pienso, asimismo, que éste está omiso en una cantidad de cosas, incluso, en informes que fueron solicitados sobre temas mucho más importantes que los que puedan surgir de las críticas y deficiencias del Banco Central y que se refieren a asuntos fundamentales de la vida del país. Es la oportunidad, quizás, para que los ventilemos en el Senado.

Quería dejar, al pasar, esta constancia, porque recordaba estas repetidas observaciones del señor senador Penadés.

SEÑOR BELTRAN. — Conozco el espíritu "constructivo y conciliador" del señor senador Vasconcellos...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — ...espíritu que evidentemente ha inspirado esta interrupción, lo que es visible. Pero debo decirle lo siguiente. El señor senador bien lo señaló: el que hacía esa afirmación —y no la acompañaba yo— era el señor senador Penadés, entonces Consejero, que obtenía la réplica del también entonces Consejero Vasconcellos. Mi posición entonces y ahora es esta. Creo que un legislador estaría renunciando a la dignidad de su propia investidura, si para conseguir informes tuviera que utilizar la amistad, la influencia, la conversación alrededor de un café y no hiciera uso de los institutos que la Constitución le da. Pienso que está obligado al uso de esos institutos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No he hablado de conversaciones amistosas en ruedas de café, sino que hay una solidaridad política, porque el doctor Daniel Rodríguez Larreta es correligionario y está en representación del grupo político del señor senador Beltrán en el Banco Central.

SEÑOR BELTRAN. — No, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es evidente que está en representación de un grupo político del Partido Nacional, que ha sido designado, en su carácter de hombre de dicho partido para el Directorio de un organismo que nació con la Constitución.

Por lo tanto, no es sólo el hecho amistoso, sino que existe una solidaridad política y, entonces, es natural —porque la propia Constitución lo prevé— que los Directores de Entes Autónomos puedan ser llamados ante las autoridades de los partidos políticos para informar sobre temas vinculados a aquellos asuntos de carácter general que le interesan a esos mismos partidos.

Por consiguiente, no me refiero a nada de carácter privado, amistoso y al margen de las disciplinas normales de la vida institucional, sino a un hecho político que está perfectamente previsto en la Constitución de la República, a tal punto, que llega a autorizar, repito, a los Directores de Entes Autónomos, a concurrir ante sus autoridades políticas, a los efectos de proporcionar informaciones para el mejor cumplimiento de sus obligaciones.

SEÑOR BELTRAN. — Alguna vez el señor senador Penadés citó una anécdota que se atribuye a Macauley, el que se había puesto a escribir, con intensidad, lo que quería ser un tratado monumental de la historia de Inglaterra. Llevaba muchos meses y, quizá, hasta años de trabajo, cuando un día, desde su escritorio, en el que pergeñaba las carillas de lo que iba a ser el magnífico texto definitivo, vio una pelea callejera. Asistió al desarrollo de la misma, a la intervención de la policía y luego, por espíritu de curiosidad, bajó y escuchó las declaraciones de los que la habían presenciado. A través de esos relatos, nada de lo que él había ob-

servado era cierto. Entonces, con un gesto de desesperación pensó que si de un acontecimiento del que él había sido testigo, no podía dar un testimonio exacto, porque las versiones eran contradictorias, cómo podía pretender resucitar la historia de décadas y siglos atrás.

Traigo a colación esta anécdota, porque también a mí me entra, no digo la misma desesperación, porque hasta ahora no tenía esa inquietud, pero, por lo menos, adquiero el compromiso de no ser jamás historiador. Los hechos están demasiado frescos como para olvidarlos y como para que el señor senador Vasconcellos, que es un hombre de excelente buena memoria, de la que se precia, pueda plantear las cosas como lo hace.

En primer lugar, debo manifestar que el doctor Daniel Rodríguez Larreta no representa a ningún grupo político del Partido Nacional.

Se dijo categóricamente, aquí, por el Partido Nacional, en el momento de concederse la venia —y apelo al testimonio del Senado y en particular de los senadores nacionalistas— reiteradamente, que no se pretendiera, con la representación que se le daba en los Entes Autónomos a determinados ciudadanos nacionalistas, comprometer en la gestión de esos institutos a nuestro partido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es exacto.

SEÑOR BELTRAN. — Se manifestó que el partido estaba ausente de la Administración, que sólo eran ciudadanos, que a título particular, por merecimientos propios, según el gobierno, habían sido llevados a esos cargos.

No había, pues, ninguna solidaridad política y tal no la había que recordarán los señores senadores que quien habla, con su compañero el señor senador Wilson Ferreira Aldunate, no votamos las venias. No votamos ninguna venia, y por consiguiente no votamos la del doctor Daniel Rodríguez Larreta.

Mal puede hablarse así de solidaridad política y de representación de grupo cuando se dejó aclarado que el partido estaba ausente y nosotros votamos en contra de esas venias.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: lamento no tener aquí, en mi poder los artículos del diario "El País" que buscaba, —creí tenerlos—, en los que se hacían una serie de comentarios de carácter político, precisamente sobre nuestro sector, sacándose conclusiones del hecho de que hubieran compañeros nuestros en los Entes Autónomos. Esos comentarios parecían destinados —no tengo ánimo travieso y el señor senador Beltrán sabe que es así, porque nos conocemos bastante—...

SEÑOR BELTRAN. — Lo conozco.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ...o escritos por el señor senador Beltrán para el doctor Rodríguez Larreta. Parecía que tiraban para este lado, pero por uno de esos juegos maravillosos del fútbol volvía la pelota hacia atrás y pegaba en el compañero de al lado.

Esta me pareció una oportunidad magnífica para echar esto al ruedo y que quedara documentado en las actas del Senado, tal como ha ocurrido.

Nada más, señor senador, y adelanto que lo voy a acompañar en sus reclamos al Banco Central.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: no había que documentar nada, porque todo esto ya constaba en las actas del Senado. No es más que una reiteración de lo que dijimos acá en abril de 1967.

Continúo. El doctor Maggi, en otra parte de su informe preguntó: "qué se ganará con que los controlados por el Banco sepan, a ciencia cierta, los límites críticos que disminuyen la eficacia de las inspecciones".

Aclaremos: nosotros no somos los controlados por el Banco, sino que controlamos al Banco y quien pide el informe no es el senador Beltrán, sino el Senado, que ha hecho suya esa solicitud.

"El conjunto de informes a estudio —continúa— contiene una cruda enumeración de las carencias y falta de organización que agobian al Instituto, según los informes del contador Buchelli y de otros funcionarios del Banco". "Algunos de esos aspectos han sido contemplados, aumentando el Directorio los medios exiguos con que trabajan en el Banco. Otros muchos —parecería, digo yo, que la gran mayoría— están en vías de ser resueltos". "Una cosa es alertar e incitar a los jerarcas para que conozcan la magnitud del problema y otra es enjuiciar públicamente"...

Quiere decir que eso surgiría del conocimiento del informe del contador Buchelli.

Continúa el doctor Maggi: "...la actuación o la realidad del Instituto, provocando así su desprestigio, el escándalo, —es un escándalo que se conozca el informe del contador Buchelli— de que se sepa algo que es inevitable y natural —si es inevitable y natural, no sé por qué promovería escándalo— que el Banco Central no cuenta, aún, con la organización mínima imprescindible".

Por cierto que el doctor Maggi ha demostrado, como lo anticipé, tener real espíritu de humorista. Mientras por un lado niega informes acerca del Banco Central para que no sepamos su situación, por otro estampa frases que entrego al juicio del Senado por el carácter categórico de las mismas.

Señor Presidente: el instituto del pedido de informes tiene una historia muy clara en nuestro Derecho Constitucional. Se consagra por primera vez en 1918 y se refirma en 1934, en un texto que es, con algunas modificaciones en el orden de enumeración, el que hoy rige.

"Todo legislador, —dice—, puede pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y al Tribunal de Cuentas, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva el que lo trasmitirá de inmediato al órgano que corresponda. Si éste no facilitara los informes dentro del plazo que fijará la ley, el legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que se resuelva. No podrá ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia y competencias jurisdiccionales del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo."

Quiere decir que la dinámica del pedido de informes es de una claridad meridiana. Todo legislador puede solicitar informes a los órganos enumerados, con dos limitaciones. Primero, que no sea materia y competencia jurisdiccional del Poder Judicial o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Segundo, que sean informes que "estime necesarios para llenar su cometido". Y el legislador cumple sus cometidos legislando y fiscalizando.

Frente al pedido de informes de un legislador, el órgano al que se los solicita, no está obligado a darlos. Hay para el representante sólo una expectativa. El legislador puede haber hecho un uso indebido de las facultades, puede no ajustarse a aquellas limitaciones o puede ocurrir, —es un tema a discutir— que esa solicitud sea juzgada por el órgano requerido de inconveniente, inoportuna o inadecuada. Transcurrido un tiempo, si el órgano al que se le solicitaron los informes no los da o se niega a hacerlo, el legislador entrega el problema a sus pares, es decir a los diputados o a los senadores.

La Constitución dice que la ley establecerá el plazo dentro del cual tiene que contestarse el pedido de informes. No hay ley al respecto, pero existe un artículo 332 de la Constitución, incorporado en el año 1942 por el espíritu constructivo y sabio de Juan Andrés Ramírez, que dice: "Los

preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que ésta será suplida recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas".

Quiere decir que hay que valorar con un criterio de prudencia el plazo a falta de norma legal. Si no se contesta, el legislador solicita a la Cámara que haga suyo el pedido de informes. Y la Constitución establece una fórmula que define todos los problemas: "...estándose a lo que esta resuelva."

La Cámara resuelve si el pedido de informes procede o no; haciéndolo suyo en el primer caso.

Pueden sostenerse las dos tesis, que sólo puede pronunciarse de acuerdo a las limitaciones a que he hecho referencia antes, o que las Cámara pueden actuar con una visión general del problema y estimar en determinado momento, por ejemplo, que el conocimiento de los secretos militares, por la vía del pedido de informes, no puede hacerse. Es decir: libertad de apreciación en cuento a si ese pedido de informes debe o no, hacerlo suyo.

Pero el juez soberano, el que resuelve, el árbitro, es el órgano legislativo.

A lo largo de todos estos años, este instituto se ha ido afirmando. Empezó tambaleándose, pero cada vez más se han reconocido en forma más amplia las potestades del legislador para solicitar informes.

Por ejemplo, en 1945, se quemó una cantidad de bolsas de arpillera de Bungl y Born que cobró el seguro correspondiente, en condiciones que dieron lugar a suspicacias por parte de ciertos sectores de la opinión pública. Los doctores Gilmet y Ferrer Serra solicitaron informes y el Banco de Seguros, con el asesoramiento del doctor Pedro Berro, se los negó, arguyendo que los Entes Autónomos no figuran en la enumeración de los órganos que hace la Constitución y que esa eliminación de los mismos, no ocurrió por omisión, sino por voluntad consciente del Constituyente, porque el problema se planteó en la Comisión de Constitución de la Asamblea Constituyente de 1934.

Cuando el doctor Pedro Berro decía eso y el Banco de Seguros recogía ese informe como suyo, olvidaban que en el informe que elevó esa Comisión a la Asamblea Nacional Constituyente, cuando terminó sus actuaciones, había referencias expresas al tema.

En ese informe se dice: "Respecto de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, la Comisión considera innecesario establecer especialmente su obligación, de suministrar los datos u informes que se soliciten, pues la descentralización —el informe lleva las firmas de los señores Martín R. Echegoyen, Espalter, Joaquín Secco Illa y Manini Ríos, entre otros— es un simple método de administrar el servicio, que no lo sustrae institucionalmente al Ejecutivo. Si en la práctica algún Ente ha estado omiso en el cumplimiento de ese deber, no es porque no exista constitucionalmente".

Desde ese momento no se discute más. A los Entes Autónomos puede pedírseles informes.

Después, se sostuvo el escalonamiento de los institutos de contralor: antes de nombrar una Comisión Investigadora había que llamar al Ministro, y antes de interpelar al Ministro habría que pedir informes. Pero eso hoy pertenece a la historia.

Incluso, en ocasión de aquel famoso desastre del cine Parlante y luego con motivo de un pedido de informes sobre Amdet, se reafirma, por la Cámara de Diputados, sus potestades de contralor y su derecho a utilizar los medios para hacerlo efectivo. —Comisión Investigadora o pedido de informes— sobre los órganos departamentales.

Hay pues un proceso creciente de vigorización del "pedido de informes".

Con la respuesta del Banco Central, desandamos todo el terreno recorrido. Utilizando términos cronológicos, diríamos que coloca al pedido de informes, en la era de los pañales.

¿Por qué digo esto? Porque el Banco sostiene —ya he reconocido que hay limitaciones en las potestades del pedido de informes— que es él el que debe apreciar esas limitaciones. Esto es un problema, dice su asesor, que está fuera de discusión porque lo impone la lógica. Si un legislador, o una de las Cámara, pide un documento, es porque no lo conoce. En consecuencia, es precisamente quien hace tal pedido, quién está fuera de toda posibilidad de apreciar si tal documento cae dentro de la zona de lo jurídicamente posible o fuera de ella.

Aceptado que las facultades del artículo 118 se encuadran dentro de ciertos contornos, sólo el Ente que conoce el dato, el informe o el texto que se piden, es quien puede estudiar y decidir, en cada caso, si el pedido se excede o no de sus márgenes".

En este caso, se señala, el Banco debe dar buenas razones, —buenas razones a su juicio, acoto— para justificar la negativa, correspondiendo, a su vez, que la Cámara examine si hay o no razones que justifiquen al ente.

Pero esto que puede ser, señor Presidente, una especie de marcha atrás en la tesis inicial, queda dejado de lado, si tenemos en cuenta lo que más adelante se dice: "El Banco tiene el derecho y, además, la obligación —la obligación es del Banco y no de la Cámara— de mantener en reserva aquellos datos cuya publicidad se juzgue ilícita o perjudicial".

Si la obligación es del Banco, él es el que juzga qué datos no conviene que se den a difusión porque su publicidad es ilícita o perjudicial. Además, consecuente con lo que ha sido el meollo que le ha permitido desarrollar la idea de que sólo el Ente es el juez, únicamente el Banco conoce la materia sobre la que se puede informar. Ni el legislador ni la Cámara conocen el contenido del informe que se solicita. En consecuencia, no se pueden pronunciar sobre él.

El único que conoce qué es lo que se pide, es el Ente. Ergo, él es el único juez o árbitro para resolver si al legislador o a la Cámara, en su caso, se le contesta o no, si se le dan o no los informes solicitados.

Esta tesis la refuerza el doctor Maggi, después de expresar que no cree en los argumentos de autoridad, invocando numerosos argumentos de autoridad, tanto que de las 15 páginas de su informe, cuatro están integradas por dichos argumentos. En ellas se transcriben opiniones de famosos tratadistas de muchos años atrás y anécdotas protagonizadas por hombres como Viviani y Briand, que evidentemente vivieron en regímenes parlamentarios en donde el Parlamento tenía las más plenas y amplias potestades. Y la consecuencia que extrae es la siguiente. Si allá, donde el Parlamento podía hacerlo todo, a través de las opiniones que transcribe y de las anécdotas que relata, el Primer Ministro puede negarse, por sí y ante sí y frente al Parlamento, sin dar razones, a proporcionar los informes que éste le pida, en un régimen o presidencial, o de parlamentarismo atenuado, eso, en una medida aún mayor, tiene que legitimarse. Es el derecho que tienen el Poder Ejecutivo y sus órganos —y acá al hablar de órganos me refiero a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados— a negarse a proporcionar informes al legislador cuando lo creen razonable.

La réplica la puedo dar a través de una palabra altamente autorizada, cien veces citada en este Parlamento. Se trata de una de esas figuras que hicieron historia como cumbres de nuestro pensamiento jurídico: el doctor Martín C. Martínez.

En su libro, muy conocido "Ante la Nueva Constitución", dice: "En los países parlamentarios el Ministro puede negarse a contestar toda interpelación o cuestión; pero es práctica invariable que no se niegue, por más que le lleven las cuestiones o interpelaciones a centenares, salvo que se trate de materia internacional." "Las asambleas, tanto más que dictar leyes, se ocupan de fiscalizar la ad-

ministración pública. Importa poco que se sancionen los códigos más completos, si falta el contralor de su ejecución. Todavía en el régimen parlamentario —acá está la réplica— se podría pasar sin él siendo el gobierno propiamente una delegación del Parlamento, que subsiste en cuanto merece su confianza. En el régimen Presidencial —esta frase ha sido recordada muchas veces aquí— congreso que no investigue, que no inspeccione, que no interpele, vivirá en el limbo de las abstracciones legislativas".

Es decir, señor Presidente, que los argumentos de autoridad que cita el doctor Maggi, para de ellos extraer como consecuencia de que si en regímenes auténticamente parlamentarios, el Primer Ministro pueda negarse a dar informes, mucho más latitud para negarlos tiene el Poder Ejecutivo en aquellos países de parlamentarismo atenuado, o de soluciones presidenciales, esos argumentos de autoridad son válidos, plenamente válidos, pero para sostener lo contrario de lo que afirma el doctor Maggi.

En regímenes parlamentarios esto es posible porque el Poder Ejecutivo es una emanación digamos, del Poder Legislativo. Es decir, que el Poder Legislativo se estaría controlando a sí mismo. En consecuencia, hay flexibilidad en las respuestas. Pero en régimen presidencialista, cuando allá está el Poder Ejecutivo totalmente emancipado del Poder Legislativo, entonces, es deber imperioso del Parlamento controlar, fiscalizar e investigar si no quiere vivir, como dice Martín C. Martínez, "en el limbo de las abstracciones jurídicas".

Defender lo que sostiene el Banco Central, es un disparate —sin ánimo agravante, pero tengo que hacer el calificativo duro—. De su tesis surgiría que el controlado es el juez del órgano de control; que el controlado puede decir cuando se le controla, si ese control está bien o mal ejercido, si la oportunidad es la adecuada, si los informes que se solicitan son pertinentes, con lo que consagramos subvirtiendo todo el orden jurídico, aquello que como pensamiento primario en materia de derecho, se afirmó: no se puede ser Juez y parte a la vez.

Además, la tesis contraría el texto constitucional: "Cuando el órgano no contesta, el legislador plantea el problema en la Cámara y se está, no a lo que resuelva el Ente sino a lo que resuelva la respectiva Cámara.

El artículo 118 es de claridad meridiana, y no admite deformación ninguna de su texto.

Después de sostener el Dr. Maggi que el Ente es el Juez para apreciar si es pertinente o no un pedido de informes, pasa a señalar las razones por las cuales, —actuando como Juez el Ente— este pedido de informes que hizo el Senado no debe contestarse.

Las razones que da son las siguientes: "Hay una diferencia clara entre la previsión constitucional y lo que en el presente caso se pide. La Carta da facultades para pedir "datos e informes" y el Senado solicita copia de determinados documentos".

Es decir que para el Dr. Maggi hay que hacer una distinción entre "datos e informes" y "documentos".

Admitiría parece, un criterio amplio en la valoración de los derechos de la Cámara a pedir "datos e informes", pero utilizaría un criterio muy restrictivo sobre documentos, porque la Constitución no habla de estos últimos.

Ya que se quiere hacer juego de palabras, vamos a hacerlo. Vamos a decir, entonces, que nosotros no solicitamos el memorándum del Contador Buchelli, sino "la copia testimoniada" de ese memorándum.

Tiene importancia esta rectificación. Y ya lo veremos.

Analizando esta tesis en cuanto a la discriminación que se quiere hacer de documentos por un lado y de datos e informes por el otro, expreso lo siguiente.

En primer lugar, con ello se destruye toda nuestra tradición parlamentaria. En cien oportunidades, no sólo se le ha dado trámite a diversas solicitudes sino que el Cuerpo ha hecho suyo los pedidos de informes de los legisladores donde se solicitaban ya no copia testimoniada sino los propios documentos a los efectos de que fueran estos remitidos al Parlamento.

En segundo lugar, recuerdo los principios que se han convertido en normas de hermenéutica en materia de derecho público, de aquel Juez Marshall, de quien se dijo que había sido más eficaz en la estructuración del orden jurídico de Norteamérica que los propios Constituyentes de Filadelfia.

Marshall sostiene estos dos principios fundamentales:

Primero, para que un Poder pertenezca al gobierno nacional o a uno de sus órganos, es necesario que se pruebe que ha sido realmente otorgado. No existe ninguna presunción en favor de la existencia de ese Poder; por el contrario, la prueba de que existe corresponde a los que lo reivindican".

Es aquello elemental de que las competencias en Derecho Público tienen que ser a texto expreso.

Y, a texto expreso, está afirmado el Poder del Parlamento de utilizar este instituto del artículo 118 para pedir datos e informes.

Segundo principio: "Una vez que el pueblo ha conferido al gobierno un poder, éste será interpretado ampliamente. Tanto debe haber rigidez para determinar su existencia, cuanto debe haber largueza para aplicarlo. Se entiende que el pueblo, cuando confiere un poder, confiere, al mismo tiempo, medios extensos para su aplicación".

En consecuencia, cuando reclamo en nombre del Senado la potestad de informarse, —primer principio— tengo que demostrar que se le ha concedido al Senado el poder de informarse. Una vez demostrado eso, este poder de informarse tiene que ser interpretado, no con avaricia, sino con amplitud.

Y el poder de informarse está consagrado en la Constitución y debe ser interpretado pues, en los términos que expresé.

Tercera consideración: Dije que pedí copia testimoniada de un documento y no el documento. Pude pedir, para ceñirme al léxico constitucional, en lugar de copia testimoniada, que se me informara sobre el contenido de un documento. ¿Eso, no es lo mismo que pedir copia testimoniada? ¿Qué podría decir el Banco al respecto? No pido el documento; solicito informes sobre el contenido de un documento, que es lo mismo que pedir copia testimoniada.

En cuarto lugar, señor Presidente, ¿qué es lo que hace todo legislador cuando, por ejemplo, solicita se le informe sobre el resultado de una licitación, sobre una destitución arbitraria, sobre un ascenso que no corresponde, sobre una determinada medida administrativa? Está pidiendo que se le envíe algo que figura en un documento; es decir, el contenido de un documento. Todo eso está en actas, en constancias públicas.

Tan absurda es esta tesis que después de decir que no deben enviarse los documentos, se manda el texto de la renuncia del Cr. Buchelli. Consecuente con su tesis, ni siquiera este texto debería haber llegado a poder del Senado.

7

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Ha terminado la hora previa.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Mociono para que se prorrogue el término de la misma, hasta terminar con la consideración de este asunto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18: **Afirmativa.**

8

Puede continuar el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: quiero señalar que, además, el Banco no ha sido congruente en sus actitudes.

Acá hay una potestad expresa que tiene el Poder Legislativo de pedir informes al Banco.

La autonomía por su parte que goza el Banco significa la "quiebra de la línea jerárquica" que lo une con el Poder Ejecutivo.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo, el 21 de diciembre de 1967 dicta un Decreto que dice: "Los Entes Autónomos y servicios descentralizados, con excepción de los comprendidos en el Capítulo 2º de la Sección XI de la Constitución de la República, sin perjuicio de la documentación requerida por el Decreto Nº 288/967 de 10 de mayo de 1967, que será enviada en la forma dispuesta, deberán remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Ministerio por el cual estén vinculados al Poder Ejecutivo en su caso, los informes y documentos que se le requieran por los Ministros de Estado en lo concerniente a su competencia".

Si el Poder Ejecutivo, que ve rota la línea de subordinación jerárquica de los Entes Autónomos, puede pedirles documentos, en algo que podría ser cuestionable constitucionalmente, ¿no lo puede hacer el Parlamento, que tiene un texto constitucional habilitante?

El segundo argumento que da para negar este informe el Banco Central en ejercicio de esa potestad de Juez que se arroga, es que se solicitan sobre actos preparatorios...

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, ya que va a pasar a otro punto?

SEÑOR BELTRAN. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — El planteamiento del señor senador Beltrán es de una estrictez indiscutible. Pero hay una omisión más grave del Banco Central.

El Decreto de mayo de 1967, relativo al envío de copia testimoniada de actas de los Directorios, que deben remitirse al Poder Ejecutivo a efectos de que esté habilitado para ejercer el contralor, de acuerdo a los artículos 197 y 198, se reitera posteriormente, siendo publicado en el "Diario Oficial" el 18 de octubre.

El mismo dice: "Es necesario precisar dicha reglamentación a fin de que cumpla sus finalidades, las que no se logran en la práctica, actualmente, en el caso de los Bancos del Estado por la insuficiencia de la información que suministran al Poder Ejecutivo".

Quiere decir que, aunque en los hechos, desde el punto de vista de una voluntad expresa, no se levantó el Banco Central contra la solicitud de informes o documentaciones del Poder Ejecutivo, también le tiene cerrada la cortina y es tan misterioso todo lo relacionado con negocios internos del Banco Central para el Senado como lo es para el Poder Ejecutivo, no obstante estar habilitado para el control de ese organismo.

SEÑOR BELTRAN. — Continúo, señor Presidente.

El segundo argumento que hace el Banco Central para negarme esos informes, reconociendo —y esto es importante— que ellos no se vinculan "al clásico problema del secreto bancario o profesional" que, está en la etapa de los actos preparatorios. Nada hay, reitero, que roce ese problema del secreto bancario o profesional en el informe confeccionado por el Contador Buchelli acerca de la organización funcional del Banco. "Pero se trata, según su Asesor, de un conjunto de informes internos elevados al Presidente y sobre los cuales el Directorio no se ha pronunciado. Esos informes no son parte de la gestión del Banco Central; son la opinión, el conjunto de consideraciones, la expresión del pensar y sentir de uno o más funcionarios del Instituto, pero no configuran, en absoluto, un solo acto administrativo, de la administración, algo que haya hecho el Banco. Tales disquisiciones se parecen más a un proceso síquico de conocer o pensar".

Es decir que el Banco me niega estos informes porque dice: Este es un documento de un funcionario; sobre él el Banco no se ha pronunciado. Si no se ha pronunciado, no hay un acto de gestión, no hay una manifestación que comprometa la responsabilidad del Banco. En consecuencia, no hay por qué dar traslado de lo que no permite hacer ningún enjuiciamiento porque el acto administrativo no se ha consumado.

Señor Presidente: manifiesto, por quinta o sexta vez, mi asombro ante las afirmaciones que se han venido estampando en este informe jurídico. ¿Es que no sabemos, que desde la época del viejo Derecho Romano ya nos viene el concepto de la responsabilidad que genera la omisión? Y, sin ir tan lejos, desde la Constitución de 1830, no hay tres causales típicas de destitución del funcionario público: la ineptitud, la omisión y el delito? ¿Es que no sabemos que estas tres causales se mantienen en las constituciones actuales? ¿Es que ignoramos que los directores de los Entes pueden ser separados de sus cargos por omisión o delito en que puedan haber incurrido en la administración de los mismos? ¿Es que desconocemos que el delito está definido por nuestro Código Penal como toda acción u omisión sancionada expresamente por la ley? ¿Es que se pretende negar, que se incurre en responsabilidad administrativa, en responsabilidad política e incluso se entra en el campo represivo no sólo por hacer, sino por no hacer? Es decir que puedo enjuiciar una gestión, no porque se hayan dictado actos administrativos sino, al contrario, por no haberlos dictado. Estos informes —pongo el caso, no conozco su contenido— pueden señalar carencias tremendas del Instituto que obligaban a éste a actuar de inmediato. Al no hacerlo, al estar incurso en mora, al caer en omisión, el Directorio de ese Instituto es responsable.

¿Cómo se va a hacer, entonces, el argumento, para negar este pedido de informes, de que no hay ningún acto administrativo en juego que pueda ser juzgado?

Después se expone esto como tercer argumento: "La inhibición que traería en los funcionarios, el temor que acarrearía si sus informes confidenciales y secretos que están en la órbita interna del Banco, tuvieran estado público". Los empleados y asesores del Banco tendremos que calibrar, expresó el Dr. Maggi, de otro modo, lo que digamos al Directorio". Si estos informes se dan a conocer, "ya no habrá estudio y discusión privadas para el Banco; toda la línea que se escriba podrá ser conocida; opiniones dadas en confianza al Directorio, podrán ser publicadas y discutidas en Cámara.

Es evidente que la inhibición que tal sistema provocará en los funcionarios superiores dañará grandemente la administración".

Señor Presidente: cien veces aquí se han pedido informes de los funcionarios y han llegado, y a nadie se le ocurrió que esos informes que dieron los funcionarios a sus superiores,

pudieran, al llegar a conocimiento del Senado cohibirlos para seguir actuando con sinceridad.

Aceptar esta tesis, sostener que les acarrearía inhibiciones que le impedirían el asesoramiento correcto, sería paralizar todo el mecanismo de contralor parlamentario, como por ejemplo, el de las Comisiones Investigadoras. ¿Qué Comisión Investigadora va a solicitar determinados documentos de un funcionario si puede inhibir a ese funcionario para que mañana de su informe con total confianza? ¿Qué interpelación puede exigir a un Ministro que de ciertos antecedentes si la exhibición de los mismos a través de la tesis del doctor Maggi puede inhibir a los funcionarios que los redactaron que, mañana no podrán asesorar con confianza, con serenidad y tranquilidad al Ministro?

Se olvidan además, de que en la Constitución esto hemos consagrado el instituto de la desviación del poder, que sólo puede ponerse de manifiesto si entramos al análisis de un acto desde el primer momento, a través de todas las etapas que van precediendo al acto final que culmina en la desviación del poder, que no es sino el ejercicio de potestades reconocidas por el legislador o por el constituyente persiguiendo finalidades que no se tuvieron en vista al conceder esas potestades.

Esos móviles extraños al servicio público, nadie los declara. Sólo pueden surgir de antecedentes que tiene que conocer, necesariamente, el legislador.

Por último, el funcionario, —lo dice la Constitución— está al servicio no del jerarca sino de la nación. Y la honradez funcional para con el país es el primer deber del funcionario. Directorio que no lo entienda, es Directorio que está faltando a sus deberes administrativos.

Hasta ahora, el doctor Maggi en lo que he comentado no ha planteado el problema en términos de agravio para el Parlamento. Creo que cuando un órgano pretende, aunque sea con razones que no sostienen la menor réplica, hacer valer lo que entiende que son sus fueros, está ejerciendo un derecho. Pero aquí sí, cuando se entra a expresar temores que significa descalificación del legislador, sobre lo que puede ser el uso imprudente del manejo que se haga de esos informes, creo que estamos en algo más que en una polémica de orden jurídico; estamos lesionando al Parlamento y a los legisladores,...

(Apoyados.)

—...porque es innegable que en varias oportunidades, el doctor Maggi deja deslizar en el informe, que hace suyo en sus conclusiones el Banco Central, el peligro de que esos informes llegaran a conocimiento del legislador, por la difusión que tendrían, la publicidad que podrían acarrear.

El legislador es irresponsable por sus opiniones; pero cuando, evidentemente, usa informes que han llegado a él, por potestades que le da su investidura, es responsable ante sus pares...

(Apoyados.)

—...que pueden juzgarlo por desorden de conducta. No es el Ente el que me tiene que venir a juzgar y dictarme normas de cómo debo proceder. Es el texto cinstitucional el que me indica las facultades, y los que controlan si estoy o no ejerciendo correctamente las facultades que me da la Constitución son mis compañeros del Senado.

Esta tesis que no la estructura como argumento de fondo, que está flotando en el dictamen a través de cada una de sus afirmaciones, es agraviante para el Parlamento, y para los propios legisladores.

Señor Presidente: he puesto vehemencia en esto. Naturalmente, soy vehemente. Pero, pongo especial ímpetu en este problema por dos razones fundamentales: en primer lugar, porque he denunciado que vivimos en este país bajo medidas que nunca se conocieron, bajo un régimen de silencio que nos oculta fuentes de información, que nos cierra el acceso a elementos, datos y noticias imprescindibles para el legislador, que mantienen un velo de oscuridad y tiniebla para la opinión pública, sobre una serie de hechos, de antecedentes, de cifras y de índices que antes eran de manejo diario, regular y normal. Y en segundo lugar, porque en los últimos tiempos se ha venido produciendo una serie de ataques contra el Parlamento; ataques que partieron del titular del Poder Ejecutivo y que también se han hecho en avisos publicados en la televisión. Encuestas realizadas en la opinión pública han señalado que esos ataques han dado resultado, que se ha mellado el prestigio del Parlamento. Bien; ese prestigio herido del Parlamento, se seguirá lesionando si continuamos entregando potestades como hemos entregado, si seguimos renunciando a ejercer contralores que se nos ha dado por la Constitución y si admitimos tesis como esta que, en el fondo, significa la mutilación de facultades claramente concedidas.

No sé cuál será la marcha de los sucesos. Pero cuando llegue el momento —quiera Dios que nunca se produzca— de señalar responsabilidades, no quiero estar entre aquellos legisladores que han sido omisos en la reivindicación de los fueros y de las competencias del Parlamento.

Por todas estas razones, señor Presidente, solicito que, vistas las consideraciones que he expuesto y frente a las razones aducidas por el Banco Central al negarse a dar los informes reclamados, la Cámara de Senadores, por tercera vez, haga suyo el respectivo pedido. Y para que no haya lugar a dudas en cuanto al contenido del mismo, él se refiera al informe o memorándum que casi simultáneamente con su renuncia, eleva al Banco Central el Contador Buchelli con otros antecedentes que obran en ese memorándum.

Por ahora, señor Presidente, nada más.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: Voy a votar la reiteración del pedido de informes. Pero, quiero señalar el acierto, la profundidad y firmeza de los argumentos que constituyen la exposición del señor senador Beltrán, en defensa de los fueros del Senado.

Está en juego aquí, el prestigio de la institución: pedido de informes; por ende, está en juicio el prestigio mismo del Parlamento y está en discusión la facultad que tiene para cumplir la misión que le entrega la Constitución de la República, que no es sólo la de legislar, sino la de ejercer el contralor sobre la acción de los otros Poderes del Estado, fundamentalmente, el Poder Ejecutivo.

El Senado debe defender, entonces, sus fueros y para defenderlos, debe señalar claramente el desacierto del Banco Central al negarse a contestar el pedido formulado, primero, por el señor senador Beltrán y, segundo, por el Senado. Cuando el Cuerpo hace suyo un pedido de informes, señor Presidente, no cumple un mero trámite. No es simplemente, como sucede constantemente, con el pase de las palabras a conocimiento de otro órgano del Estado, que se hace, generalmente, por un elemental deber de facilitar la gestión de un legislador que quiere hacer conocer su opinión en otras esferas de gobierno, sino que en este caso, se está reclamando conocer el hecho para poder cumplir con las funciones de contralor que le ha asignado la Constitución de la República.

En mi corta vida parlamentaria he visto algunos pedidos de informes insólitos, carentes de seriedad; todos los hemos visto. Estoy seguro de que en estos casos ningún Cuerpo los hubiera hecho suyos. Repito, entonces, que cuando el Senado hace suyo un pedido de informes está reclamando conocer el hecho y no, simplemente, facilitando la gestión de un legislador. Precisamente, creo que las dos instancias que ha puesto el constituyente, separan bien claramente cuándo el planteamiento es personal, como en el primer caso, y cuándo es colectivo, como en el segundo caso.

El planteamiento personal puede no ser adecuado y entonces está la instancia de que el Cuerpo lo haga suyo si considera que tiene fundamento. Eso es lo que ha pasado. De

manera que es el Senado, todo el Cuerpo, quien ha solicitado el informe. Corresponde, por lo tanto, hacer hincapié en el señalamiento de que, por esta vía, se está impidiendo al Parlamento cumplir una de sus misiones fundamentales.

Señor Presidente: no podría agregar mayor fuerza al planteamiento tan claro, tan enérgico, tan contundente y tan profundo del señor senador Beltrán, pero me parece que no podíamos permanecer en silencio para que nuestro voto no se interprete, simplemente, como el deseo de facilitar la gestión de un legislador, sino como la voluntad real de conocer el hecho que le interesa ahora a todo el Cuerpo para que el Parlamento, en este caso el Senado, pueda cumplir íntegralmente las funciones que la Constitución le ha señalado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: voy a apoyar la proposición del señor senador Beltrán, cuya exposición, además, comparto en términos generales.

Considero que la exposición que ha realizado y la fundamentación que ella contiene, destruye radicalmente el infundado e inconcebible dictamen que ha presentado como respuesta, como justificación, de su negativa al envío de los informes solicitados, el Directorio del Banco Central.

Naturalmente, no tendríamos sobre el hecho en sí, mayores consideraciones que agregar, porque ya el análisis, no sólo desde el punto de vista jurídico, sino en cuanto tiene que ver con la técnica parlamentaria y las formas de relación entre Poderes, no ha efectuado el señor senador Beltrán, me parece categórico, definitivo y, salvo demostración en contrario, incontestable.

Quiero aprovechar esta incidencia, además, para formular algunas consideraciones, fundamentales en cuanto tiene que ver con uno de los últimos párrafos existentes en la contundente exposición del señor senador Beltrán. Es el que se relaciona con la circunstancia de que este no es un hecho aislado, ocasional. Puede ocurrir que dentro de una relación normal entre Poderes aparezca un hecho aislado que, incidentalmente, por una interpretación equivocada, pueda revelar el desconocimiento de las potestades parlamentarias. Esto forma parte, en cambio, de una política que ha tenido múltiples manifestaciones y que ha recogido distintas protestas. Ya, cuando se proyectó la reforma constitucional que fuera favorablemente plebiscitada, se disminuyeron, en grado considerable, las potestades parlamentarias. Quienes votaron la llamada "Reforma Naranja", lo hicieron así, deliberadamente, respondiendo a una determinada concepción de la forma de gobierno y de las relaciones entre los distintos Poderes. Esto ha sido plebiscitado favorablemente, y creo que sin que un gran porcentaje del electorado supiera de que se trataba. Pero en los hechos, formalmente, fue plebiscitado, y lo acatamos.

Pero ya no se trata de eso, sino de que ni siquiera las reducidas competencias que el nuevo ordenamiento constitucional asigna al Parlamento, son adecuadamente contempladas y respetadas.

Días pasados, el señor senador Gil tuvo oportunidad de formular una encendida y justificada protesta contra la desconsideración de que un planteamiento —que en nombre de su sector, promoviera— había sido objeto por el Poder Ejecutivo.

Y así, en otras oportunidades, hemos asistido a reiteradas solicitudes de distintos señores senadores, con iguales consecuencias. Recuerdo, por ejemplo, una del señor senador Echegoyen dirigida al Banco de Previsión Social que, durante un largo lapso, se negó a contestar lo que era un sencillo pedido de informes que se le había formulado.

Aquí hay una política permanente del Poder Ejecutivo que procura disminuir y retacear las competencias y las facultades —incluso la proyección pública— del Parlamento.

9

Nosotros tenemos ejemplos muy graves a los que, además, nos vamos a referir en su oportunidad, porque estamos anotados para hacerlo y, si no queda tiempo en el día de hoy dentro de la hora previa, vamos a insistir en el tema en el día de mañana.

Un ejemplo ha sido proporcionado a través del pedido de informes; otro tiene que ver con la realización de actos públicos.

Este es un país en el que el Poder Ejecutivo entiende que cualquier grupo de ciudadanos, de una u otra tendencia política, puede realizar, sin excepción, actos públicos; pero cuando somos los legisladores los que lo pedimos, se niega la autorización.

En esta República, núcleos de ciudadanos, dirigentes de Comités, de Comisiones Seccionales, de directivos políticos del Partido Demócrata Cristiano, de la Agrupación Herrera-Heber, del Fidel y de otros sectores, si desean realizar actos para informar a la ciudadanía de sus puntos de vista sobre lo que ocurre en el país, pueden hacerlo, y está bien que así suceda. Pero, señor Presidente, si diversos legisladores formulan idéntico requerimiento, se les niega autorización, en una actitud discriminatoria, arbitraria, indefendible y ridícula, que no le da derecho, además, a quien la toma, a hablar de democracia y de libertad.

Aquí se responde a los pedidos de informes de los legisladores, según el antojo del Poder Ejecutivo. Cuando el legislador no merece su simpatía y consideración —elemento absolutamente subjetivo, no contenido en ninguna disposición jurídica— no se contesta.

De la misma manera, cuando se trata de efectuar censura a la prensa, se mide con una distinta vara a los órganos que responden a las orientaciones del Poder Ejecutivo y a los que se colocan en una actitud desagradable para el mismo. Ha bastado que tomara trascendencia que un núcleo de legisladores de diversos Partidos, íbamos, en el curso de los próximos días, a tomar contacto con la dirección política de un órgano de prensa, para que, invocando pretextos baladíes, se clausurara el mismo por tiempo indefinido, en un acto arbitrario, de puro cuño dictatorial y, además, aplicando un criterio diferencial y agresivo.

Esto tiene que saberlo el país y los legisladores de todos los Partidos.

Aquí no están en juego, ya, consideraciones de orden económico, social ni financiero; están en juego nuestras libertades y derechos. Esto deben saberlo los legisladores de todos los lemas representados en el Parlamento.

Al señor Presidente de la República se le antoja, por ejemplo, que un acto a realizarse en función de una solicitud firmada, entre otros, por el señor senador Zelmar Michelini y el que habla, no se puede hacer; al señor Presidente de la República se le antoja que no puede salir un órgano de prensa, cuando en él puede escribir gente que no le gusta.

Estamos en el reino de la arbitrariedad, del atropello y del despojo a los derechos de los ciudadanos y, fundamentalmente, de los legisladores.

En esta oportunidad le tocó al señor senador Beltrán. No se le ocurrió a la autoridad competente en la materia informar al señor senador, simplemente porque no se le antojó, y bastó con ello. La fundamentación que ha venido es ridícula y no resiste el más ligero análisis, a pesar de que está hecha por un hombre notoriamente inteligente, que sabe escribir muy bien de este y de otros temas.

La fundamentación del decreto en función de la cual no se permite, a determinados legisladores, realizar un acto, es igualmente arbitraria y elemental y de un contenido rigurosamente escolar e indefendible.

Ese es el clima en que estamos, aprovechando hasta el extremo Medidas Prontas de Seguridad que ya nadie sabe en función de qué se mantienen y que están involucrando, en grado creciente, la responsabilidad de todos y cada uno de los legisladores que se han complicado, hasta el presente, en su inconcebible permanencia.

Estos son hechos claros, señor Presidente, que, naturalmente, en lo personal, no nos sorprenden ni afectan; nos duelen, sí, como expresión de una política arbitraria y de espíritu dictatorial, que se enseñorea de los destinos del país. Nos duele, también, en cuanto la falta de reacción acusada frente a esos desmanes, represente la disminución o el debilitamiento de la vigilancia democrática que debe ser ejercitada por el Parlamento en esta República.

Hoy hemos asistido a una exposición muy clara y contundente del señor senador Beltrán, no sé si en alguna próxima sesión no tendremos que escucharle alguna nueva referencia en cuanto al planteamiento que formulara días pasados con respecto a actitudes concretadas por funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional...

SEÑOR BELTRAN. — Posiblemente, sí.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ...y con relación a las cuales no sé si el señor Ministro de Defensa Nacional se ha dignado darle respuesta al señor senador. Quizá, si al señor Ministro de Defensa Nacional, que padece el país, no le agrada o no resulta persona de su simpatía el señor senador Beltrán, es probable que, también, se niegue a dar esa respuesta.

Estos son los hechos y este es el clima que estamos viviendo algunos legisladores de distintos Partidos políticos, que podremos tener razón o estar equivocados, pero que estamos, permanentemente defendiendo, con lealtad y honradez, las soluciones que, en el plano económico, financiero, social y político creemos necesita el país. Y queremos llegar a ellas —deseamos, intransigentemente, hacerlo así— por los caminos que marcan la Constitución y la ley, como corresponde a gente que tiene profunda confianza y fe absoluta en la forma de convivencia democrático-republicano. Pero, señor Presidente, estos caminos se nos cierran, estas posibilidades se nos impiden, arbitraria e injustificadamente, desde cualquier punto de vista que se considere.

Solamente por un rasgo de humor, por los arranques humorales de quienes tienen la suma del poder —reitero que, en lo personal, no nos interesa ni nos alcanza, pero es necesario que se tenga conciencia de que, en el Uruguay, se está recorriendo un camino que, desde muchísimo tiempo, era desconocido— se puede hacer algo; aquí sólo se puede hablar si el señor Presidente de la República le gusta que se hable y solamente pueden ocupar una tribuna aquellos hombres y grupos de opinión que a él le gusta que lo hagan, aun cuando con alguna discrepancia, hablan quienes le placen y no quienes él rechaza.

Este es el clima que estamos viviendo y yo, obviamente, señor Presidente, rechazo esta responsabilidad, porque a mí, como integrante del Senado, lo que le ha ocurrido al señor senador Beltrán, me toca como si me hubiera sucedido a mi mismo. Tengo, en este caso, con el señor senador Beltrán profundas afinidades de orden partidario y, dentro del Partido, de naturaleza ideológica, porque, además, acompaño, fundamentalmente, esa línea dura de resistencia y desacuerdo frente al gobierno que el doctor Beltrán expresa en todos los planos de su acción. Pero si ese no fuera el caso, mi solidaridad sería exactamente igual; podría haberle ocurrido, lo que a él le pasó, a cualquiera de los componentes del Cuerpo y, por más profundas que fueran mis discrepancias, reaccionaría igual.

Mi solidaridad sería exactamente la misma. Hoy, señor Presidente, esto está ocurriendo a algunos legisladores. ¡Cuidado que en futuro más o menos próximo puede ocurrir a muchos otros!

SEÑOR FERRANDIS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Enseguida le voy a conceder, señor senador, con mucho gusto.

Las composiciones políticas, los acuerdos políticos aún no deliberados, sino fruto de espontáneas coincidencias ideológicas, no son permanentes, y sectores políticos que hoy mantienen una forma determinada de diálogo con el gobierno, pueden perderla mañana y, entonces, ¿qué les va a ocurrir?

El Poder Ejecutivo se está acostumbrando, no a gobernar, sino a mandar, a mandar arbitraria y dictatorialmente, por que sí. Ya denunciamos días pasados en el Senado lo que ocurrió a un grupo de legisladores que fue a consultar al Jefe de Policía sobre si a juicio del Poder Ejecutivo, el acto cuya autorización solicitábamos, se podría o no hacer para después de tener la palabra del Poder Ejecutivo, favorable a su realización, concretar formalmente el pedido. Sólo después que tuvimos la palabra trasmitida por el Jefe de Policía formulamos la solicitud formal. El resultado fue que no se cumplió con la palabra dada, y tuvo que retirarse de su cargo el Jefe de Policía de Montevideo. Tenemos derecho a pensar que no se cumplió con la palabra dada, porque la orden emanó directamente de la Presidencia de la República.

Ahora, otra vez se aplica un criterio diferencial a los legisladores que discrepamos con el gobierno, que no calificamos intenciones ni conductas, sino ideas. Discrepamos con orientaciones, creemos que ésta que tiene el país en el orden financiero y económico, es profundamente perjudicial, y discrepamos, también, con la que sostiene desde su "Mirador Económico" en "El País" el doctor Rodríguez Larreta que, con toda la erudición y conocimiento que le reconocemos, cuando estaba en el gobierno el Partido Nacional, disentía con su Partido, en tanto que es ahora el más encendido y entusiasta apoyo que tiene el partido de gobierno, el Partido Colorado. Respeto sus puntos de vista, naturalmente, leo con atención la expresión de ideas de alguien que ha estudiado mucho y que expone muy bien lo que sabe; pero tengo el derecho a sostener una opinión distinta. Yo no tengo un diario, no poseo capital para ser dueño de un diario como "El País". Por eso quiero salir a la tribuna con legisladores que, como yo, desde su punto de vista, sienten la necesidad de discutir públicamente e informar a la opinión acerca de lo que pensamos y sentimos, y esto no se puede hacer, porque el señor Presidente de la República no se le da la gana de que se haga, no le gusta que nosotros lo hagamos. Y esto, señor Presidente, que hoy ocurre a algunos, en cualquier momento puede empezar a ocurrirle a muchos otros.

SEÑOR FERRANDIS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERRANDIS. — Lo que señala el señor senador, no le ocurre solamente a los legisladores nacionalistas porque, por discrepar algunas veces con algunos Ministros, tendría que ver el señor senador cuál es el trato que se nos da a ciertos legisladores en los Ministerios.

Por lo tanto, señor senador, cuadra muy bien su argumento. Y no es solamente estos casos, sino que, según tengo entendido, aunque no lo manifiestan, hay otros a quienes ha ocurrido lo mismo en distintos Ministerios.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Eso es verdad.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señalo que lo que manifiesta el señor senador Ferrandis no me sorprende. Dije días pasados que había una orientación perfectamente predeterminada. Por algo el Presidente de la República recibió a la bancada del Partido Nacional y no quiso, después, recibir, pese a que había anunciado que lo haría, a la de su propio Partido. Yo no quise en ese momento entrometerme en el tema, como no quiero hacerlo ahora, porque es ajeno a nosotros. Lo que estoy marcando, no es el examen del fondo de los asuntos, como no hago ahora el examen de la orientación del Banco Central, sino que estoy estableciendo la diferencia de criterio que se tiene con unos y con otros legisladores, las diferencias de actitudes frente a unas y otras solicitudes.

Me permití hoy formular en voz alta una apreciación para que, si estaba equivocado, el señor senador Beltrán me la rectificara, porque podría ocurrir que el señor se-

nador hubiera recibido la respuesta del Ministerio de Defensa Nacional; pero con un gesto, me indicó que no, lo cual ratifica lo que pensaba: el Ministro de Defensa Nacional demora también en dar la respuesta al señor senador, porque también esto está en el comentario, en el conocimiento público desde hace muchos días.

Cuando el señor senador Beltrán planteó la solicitud de informes, inicialmente, que ha desembocado en este planteamiento del día de hoy, ya circuló la versión de que no recibiría respuesta; pocas horas después de que el señor senador hizo su planteamiento, se decía que el señor Ministro de Defensa Nacional, le daría largas a las respuestas, porque parecería que la actitud del señor senador no fue del agrado del señor Ministro.

Le concedo la interrupción al señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Deseo formular una precisión.

En realidad, no solicité informes al Ministro de Defensa Nacional; hice un planteamiento, señalando que estaría atento a la marcha que supondría habría de tener el asunto, dada la gravedad y entidad de los hechos que había denunciado en Sala.

En concreto, informes no he solicitado; muy probablemente, lo haga en una próxima sesión. Además, aportaré nuevos elementos demostrativos de los excesos que se vienen cometiendo en algunos Departamentos, particularmente, en Cerro Largo, por parte de oficiales de las fuerzas armadas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Los hechos dirán que también esta instancia va a dar lugar a derivaciones que, en circunstancias normales hubieran sido imprevisibles.

Voy, por tanto, a votar la moción del señor senador Beltrán, dejando constancia de mi apoyo integral a los fundamentos con que la acompaña y expresando que deploro profundamente que, más allá de la orientación que a su gestión económica y financiera el gobierno imprime, por encima del hechocho de que la verdad pueda estar en una orientación o en otra, en una u otra forma de selección política, los valores fundamentales de la convivencia pacífica que tanto gusta exaltar el señor Presidente de la República, sean precisamente descuidados.

Leí —y con esto termino— una referencia que hizo el señor Presidente de la República en el Consejo de Ministros, a su regreso de su gira por el Departamento de Rocha, aludiendo a minorías activas y a desconformidades que, a su juicio, existirían sólo, en el Departamento de Montevideo.

Yo no puedo calibrar en este momento, si la opinión pública que discrepa con el Presidente de la República es minoría o es mayoría, ni en Montevideo ni en el interior. Lo que reclamo, es que tenga derecho a manifestarse.

Naturalmente que en el espíritu de respeto a las disposiciones contenidas estrictamente en el Decreto de Medidas Prontas de Seguridad, no defiendo ninguna violación a su contenido, no defiendo ningún caso que pueda conducir a la creación de un clima inadecuado a ese respecto; pero sí, digo, que el Poder Ejecutivo, salvo demostración en contrario, tiene temor a que determinados exámenes de su política económica, financiera y social, puedan realizarse. Me pregunto, entonces, cuál es el plan, cuál es la salida, cuál la estrategia a aplicar, cuál es la proyección que se le piensa dar a estos hechos, por cuánto tiempo más se pretende mantener las Medidas.

Me pregunto, señor Presidente, por cuánto tiempo más mis propios correligionarios, los legisladores electos bajo el Lema "Partido Nacional" van a continuar siendo factor decisivo, en la Asamblea General, para el mantenimiento de las Medidas Prontas de Seguridad que impiden, en este grado, con esta arbitrariedad, con este atropello y con esta mezquindad inconcebible, la simple y libre expresión de ideas que en cuanto a fórmulas de gobierno, en lo económico y en lo social, representen discrepancias con las soluciones del gobierno, y permiten procedimientos de esta naturaleza que impiden a los legisladores tener conocimiento de elementos, de documentación de los Entes Autónomos, que nos es absolutamente necesaria y que, además, ninguna disposición autoriza a que su conocimiento nos sea sustraído.

10

SEÑOR ZABALZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Voy a compartir la inquietud del señor senador Beltrán; ha verificado con talento indiscutible y con irreprochable oportunidad, la verdadera tesis constitucional en materia de pedido de informes.

Lo considero muy oportuno en momentos en que llegan permanentemente del Poder Ejecutivo, distintos proyectos de ley donde en esencia se delegan o transfieren competencias parlamentarias a favor del Poder Ejecutivo, sobre todo, en materia económica e impositiva, haciendo renuncia a una potestad natural, clásica e histórica de los Parlamentos.

Por otra parte, el pedido del señor senador era totalmente correcto. Si nos tenemos que abocar, de acuerdo con el artículo 196 de la Constitución, a la redacción o a la confección de la Ley Orgánica del Banco Central, ¿qué mejor asesoramiento, que el conocer los defectos, las omisiones, los errores cometidos por este organismo, y resolverlos oyendo a un técnico tan distinguido como es el Contador Mario Buchelli, que llegó a esa posición con prescindencia absoluta de sus ideas políticas y simplemente por su prestigio nacional e internacional que le daba la Cátedra y la Dirección del Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas?

Estamos reivindicando una potestad natural. Nos inquieta y nos preocupa cuál debe ser la función de un Banco Central —que sostuvimos siempre su necesidad en el país— para que esté al servicio de las verdaderas fuerzas económicas y de los factores que deben dirigir hacia dónde debe orientarse nuestra República.

Por lo tanto, señor Presidente, apoyo el pedido realizado por el señor senador Beltrán, agregando, asimismo, que se pase la versión taquigráfica de su exposición —por ser una disertación de natural enjundia que se incorpora a los anales de nuestra historia parlamentaria— al Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Solicito que además de la moción presentada por el señor senador Beltrán, estos antecedentes pasen a la Comisión respectiva del Senado, a los efectos de que con las palabras pronunciadas por dicho senador, realice un examen exhaustivo sobre el tema de fondo.

11

Aprovecho la oportunidad para tratar otro asunto.

Está pendiente en la orden del día, el tema relacionado a la venia del profesor Rodríguez Zorrilla. Ya existe informe de la Comisión. Tendremos el mayor gusto en considerarlo, no lo vamos a hacer hoy y sí en el día de mañana. Por lo tanto, solicito que dicho asunto se coloque en primer término en la orden del día de la sesión de mañana porque, evidentemente, es un tema que debe ser resuelto en forma definitiva y ya se termina el período ordinario de sesiones.

(Apoyados.)

SEÑOR LEPRO. — ¿La moción del señor senador Vasconcellos es un agregado a la del señor senador Beltrán?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No; él fundamentó su voto favorable.

12

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sobre lo primero, solicito que además del pedido de informes del señor senador Beltrán, reiterado por el Senado, todos los antecedentes pasen a la Comisión respectiva del Cuerpo, conjuntamente con sus palabras, a los efectos de que realice un informe exhaustivo y proporcione las soluciones convenientes para un futuro.

13

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar, en primer lugar, la moción formulada por el señor senador Vasconcellos, es decir, para que el tema relacionado con la venia del profesor Rodríguez Zorrilla, sea incluido en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR LENZI. — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto de orden relacionado con la sesión de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LENZI. — Solicito que se incluya en segundo término de la orden del día de la sesión de mañana, el Proyecto de Convenio de Construcción del Puente Paysandú - Colón, que tiene informe de la Comisión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción del señor senador Lenzi.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — O yo me equivoco, o los dos o tres temas que figuran en la orden del día de hoy, no van a ser considerados. Propongo, entonces, que a continuación de los dos asuntos solicitados, se incorporen éstos, siempre que no se consideren hoy.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Así se hará.

14

Tiene la palabra el señor senador Lepro para referirse al planteamiento del señor senador Beltrán.

SEÑOR LEPRO. — Nosotros no tuvimos el gusto de oír la exposición del señor senador Beltrán, en toda su extensión. Recogimos la impresión, a través de algunos comentarios que ella mereció, que se trataba de un punto que el Senado debía tratar cuidadosamente antes de pronunciarse sobre lo que podía ser el fondo de la cuestión, es decir, las relaciones entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo.

La sugerencia del señor senador Vasconcellos elimina nuestra preocupación, porque estábamos dispuestos a votar que pasara la exposición, nuevamente al Poder Ejecutivo —creo que era eso lo que se resolvía— pero haciendo la salvedad que se adelantó a hacer el señor senador Vasconcellos, es decir, la solicitud de remisión a la Comisión respectiva del Cuerpo.

Por lo tanto, nuestro voto a los efectos de cursar el pedido del señor senador Beltrán, se hace en el sentido primeramente indicado: y en cuanto al pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión, queda remitido al estudio de la Comisión respectiva.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Hay una confusión en el señor senador Lepro. Lo que va a votar el Senado, no es el trámite a un pedido de informes del senador Beltrán, sino que lo que hace es decirle hoy, por tercera vez, al Banco Central, que envíe determinados informes.

SEÑOR LEPRO. — Así lo he entendido.

SEÑOR BELTRAN. — Por lo tanto, no es un trámite a una solicitud de informes personal; el senador Beltrán, ha desaparecido.

SEÑOR LEPRO. — Es una reiteración.

SEÑOR BELTRAN. — Si no se contesta, es al Senado a quien no se le responde.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Exactamente, es al Senado.

SEÑOR LEPRO. — Perfectamente.

Nuestro voto a una reiteración del Senado, significa simplemente, eso; en cuanto al derecho que puede tener el Poder Ejecutivo o los organismos involucrados en este caso, a las aclaraciones, para nosotros queda remitido al juicio que, posteriormente, hará el Cuerpo en función del informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: me parece que el señor senador Lepro incurre en un equívoco.

A mi juicio, el texto del artículo 118, es claro. En su primera parte, sencillamente consagra el derecho de petición de todo legislador, que lo habilita para reclamar determinados datos del Poder Ejecutivo o de la Administración Central.

En la segunda parte, ya la cosa es diferente; porque cuando el legislador es desatendido, puede solicitar al Cuerpo que reitera su pedido, diciendo el párrafo constitucional siguiente: "...estándose a lo que ésta resuelva". Ya no es un pedido, es un mandato.

SEÑOR BELTRAN. — Apoyado.

SEÑOR GIL. — Un mandato del cual el Cuerpo asume la responsabilidad, para bien o para mal, pero la asume. Lo único excluído, a texto expreso, es lo relacionado con la competencia jurisdiccional del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Todo lo demás es pedible. Lo que no sea competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Poder Judicial, o de dichos entes puede ser materia de solicitud y de pronunciamiento.

El señor senador Pereyra recordaba, con propiedad, que en ciertos casos el Parlamento no se ha hecho eco de pedidos absurdos, sin fundamento, y el propio señor senador Beltrán admite que ciertas materias aparte de las expresamente indicadas en la Constitución no deben ser objeto de solicitudes de informes por el Parlamento. Creo que lo entendí bien.

Lo cierto es que tenemos solamente este texto; no hay otras disposiciones. De modo tal que el acto por el cual el órgano legislativo hace suyo un pedido y trasmite una orden al cuerpo administrador, importa una responsabilidad que tiene que estudiar y asumir.

Creo, por ejemplo, que el Senado de la República o la Cámara de Diputados, se me ocurre, no podrían hacerse eco del pedido de un legislador que reclamara informes confidenciales de los Embajadores. Se trata de documentos públicos; se escriben en papel con el sello del Estado y son firmados por funcionarios diplomáticos. La Constitución, expresamente, los incluye entre los que pueden ser solicitados, puesto que no los distinguen. Pero se me ocurre que el Parlamento no podría franquear esa clase de solicitudes. Repito que cuando el Parlamento asume esa responsabilidad el poder administrador no tiene otra alternativa que entregar la documentación, incluso si fuera documentos sobre secretos militares o diplomáticos.

Frente al país la responsabilidad cabe al Cuerpo por lo que hace.

Por eso digo, señor Presidente, que en este caso, en el que lo que está en juego, en definitiva, es el grado de organización de un ente público, sus carencias, sus imperfecciones, la ausencia de algunos logros, la escasez de personal y de presupuesto, el tema puede ser materia de examen en el Parlamento, porque se enjuicia una gestión. Incluso una de nuestras conclusiones podría ser que mucho de lo que no se hizo no se realizó por absoluta imposibilidad. No lo sabemos.

Pero de todos modos, el enjuiciamiento parlamentario enfoca lo dijo el señor senador Beltrán y lo suscribo, tanto el acto como el no acto, Tanto la acción como la omisión. Se incurre en responsabilidad haciendo y también dejando de hacer.

Razón demás, entonces, para que el Senado, siendo un tema de ésta índole deba darle andamiento, con el alcance que acabo de subrayar a mayor abundamiento. Para que comprenda bien el Banco Central que al franquear esta información le está diciendo al Senado: yo la entrego; creo que es inconveniente divulgarla, que es peligroso, que es indeseable la discusión pública de estos temas; pero el Senado ha asumido la responsabilidad.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — La palabra la tengo yo.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite entonces, señor senador Lepro?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Entiendo que no se puede seguir el temperamento del señor senador Gil. Creo, también, que el Senado tiene algunas obligaciones cuando requiere ciertos informes.

El señor senador Beltrán tiene derecho a estar informado respecto a lo que ocurre en el Banco Central; pero no hay ninguna duda de que si el informe se envía por la vía correspondiente, saldrá publicado en la prensa. En ese caso, incluso el señor senador Beltrán, después de leerlo, podría precisar que eso es una inconveniencia.

De modo que lo sensato, en esta materia, es que el Poder que tiene el derecho de contralor, lo ejerza con discreción.

Entonces, me parece mucho más sensato que el informe venga de manera que no tenga publicidad si el Senado no lo resuelve así, porque el Cuerpo tiene la obligación —y no la puede eludir,— de dar garantías al Estado en materia tan delicada como la bancaria —se trata nada menos que del Banco Central— en cuanto a que los efectos que deriven del acto de conocimiento del informe, no trasciendan la esfera del Senado.

No existen por un lado el Senado y por otro el Poder Ejecutivo; primero está el país, en su conjunto, del que forma parte el Senado. El Poder Ejecutivo tiene la obligación de conservar y preservar el prestigio del Banco Central para que tenga, en el exterior, por lo menos, un concepto adecuado a su actividad Personalmente comparto, en buena parte, algunos argumentos del doctor Maggi en el sentido de que los funcionarios siempre tienen gran comodidad para informar y criticar por el nivel, casi diríamos de confianza, en que se desenvuelven los altos jerarcas ante un Directorio, que aunque están sujetos a las normas de solicitudes de informes, de alguna manera van a ser criticados. Y justamente la crítica se hace más obstinada por la confianza o el interés particular de algún funcionario por obtener determinado comportamiento de la autoridad central.

De manera que en esta materia creo como el señor senador Gil, que no hay nada escrito. En la Comisión de Constitución y Legislación, días pasados hablábamos con el señor senador Penadés de que existe un proyecto de reglamentación del artículo 118 de la Constitución. Creo que ese proyecto hace ya ocho años que vino de la Cámara de Diputados y no se ha sancionado.

Quiere decir, que es una facultad que el Parlamento nunca ha querido reglar.

Pero en materia bancaria, —y aprovecho para contestar al señor senador Gil que tiene experiencia en el tema—, no está siempre la voluntad del administrador que tiene que cumplir con el Parlamento, sino la obligación del mismo de guardar, con el debido respeto, el secreto que le confía una gestión tan delicada como la bancaria.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GIL. — La verdad, señor Presidente, —se lo decía al señor senador Beltrán hace un rato— es que el tema fue motivo de permanente preocupación para mí, durante cuatro años.

Pensaba, y sigo pensando, que el Parlamento, la Cámara de Diputados o la de Senadores, puede darse, por ejemplo, esto: el Directorio del Banco de la República es sospechado de dar créditos de favor a determinadas personas, a amigos de los miembros de dicho Directorio, a parientes, o a correligionarios.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Lo está afirmando, señor senador?

SEÑOR GIL. — No, todavía no traje la guitarra.

Se puede pensar, con fundamento, que un Directorio del Banco hace actos de favoritismo, hecho que puede ser muy grave.

¿Cómo se comprueba la realidad de un hecho así? No hay otra manera para hacerlo como no ser solicitar las carpetas correspondientes. Hay que pedirlas, si se sospecha, por ejemplo, que los Directores del Banco de la República favorecen al grupo político A, B, o C. Se reclaman las carpetas correspondientes a todos los legisladores o dirigentes políticos de esas grupos. No hay otra solución.

Se debe estudiar el estado de responsabilidad, el activo, el pasivo, los créditos utilizados, cómo han sido aten-

didos, si han sido renovados. Eso la Constitución lo admite expresamente y no cabe ninguna duda.

Pero, ¿es que algún día nos atreveremos a dar curso a ese tipo de pedido? Dejo planteada esta interrogante para poner de relieve que frente a textos muy claros y contundentes, hay toda una zona de penumbra que requiere una reglamentación.

Sin reglamentación, la única solución posible, señor Presidente, repito, es la que he indicado. El Senado, pesando los factores favorables y adversos —supongo que lo habrá hecho— ha resuelto de acuerdo con la Constitución que dice: "estando a lo que éste resuelva".

¿Qué quiere decir eso? ¿Qué quiere decir "que resuelva"? Quiere decir que acuerdo, que ordena, que impone que los informes sean administrados, porque si no estaríamos frente a una segunda forma de derecho de petición no atendido.

¿Qué alcance tiene esa resolución, sino el franqueo, liso y llano, de los documentos? Acto grave, desde luego, que importa una responsabilidad que asume un Poder del Estado, una rama parlamentaria?

Entendemos que si eso ocasiona un daño, en el futuro, al Banco Central, o al interior del país, la responsabilidad no va a ser de sus Directores, sino del Senado. Eso me parece una cosa clara. Quien resuelve en la materia, lo repito, es el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa en el uso de la palabra, el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: este cambio de opiniones entre gente que entiende en la materia, demuestra, contrariamente a lo que afirmaba el señor senador Gil, que yo no estaba confundido. Lo que ocurre es que él, naturalmente, tiene una opinión afirmativa, sobre la interpretación, para él clara, de determinadas disposiciones constitucionales.

SEÑOR GIL. — Claras e inquietantes.

SEÑOR LEPRO. — Supongo que el señor senador Vasconcellos, que tiene autoridad en la materia, cuando pide el pase de este asunto a la Comisión de Constitución y Legislación, es porque entiende, desde su posición de jurista, que el tema tiene que ser estudiado.

SEÑOR PENADES. — Lo traicionó el subconsciente.

SEÑOR LEPRO. — De manera que, modestamente, un senador que no es jurista, opina que la actitud más prudente, en este caso, la hemos tomado nosotros.

Naturalmente, señor Presidente, que pueden haber señores senadores en nuestras mismas condiciones y que tengan opinión formada. El hecho de que no se tenga especialización en una materia, no inhabilita a un senador para tener, oportunamente, a través del estudio de los antecedentes, un juicio formado.

De modo que mis palabras estaban destinadas a establecer que no nos oponíamos a la reiteración, aunque estábamos admitiendo, a su vez, una reiteración por parte del Banco Central, referente a lo que ha motivado la exposición del señor senador Beltrán. ¿Quién tiene razón? No puedo decirlo en este momento.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — En realidad, lo que manifestaba el señor senador Gil es preocupante, porque el Senado ha hecho suyo un problema, mucho más grave, que es el informe que el Banco Central nos remitió, a raíz de los planteamientos acerca de la existencia de infidentes o no en la última devaluación.

El Banco Central y el Poder Ejecutivo no se negaron a trasladar todos los informes sobre la materia. Los mismos se dieron en una carpeta que venía bajo el rótulo de "confidencial".

El Senado, por sí mismo, tenía la responsabilidad de decir si era de tal trascendencia como para que su publicidad le hiciera mal al país, levantar el secreto. Eso es competencia del propio Senado.

Sin embargo, creo que un informe sobre el fondo de la cuestión, va a llegar al Senado, quiérase o no, cuando se discuta la Ley Orgánica del Banco Central, en que se examinarán las vicisitudes de su experiencia.

Cuando esto suceda, señor Presidente, ¿quién va a evitar, en la Comisión respectiva, que podamos llamar al contador Buchelli, dada su experiencia y su tecnicismo para que nos asesore y formule planteamientos similares a los que se plantean en ese informe?

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: no creo que tenga nada de inquietante, si se refiere a nuestra posición.

Yo digo que admito, incluso, que el Banco...

15

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Como está por vencerse el término de la hora reglamentaria, formulo moción para que se prorrogue la misma hasta terminar con la incidencia.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — La Mesa aclara que los asuntos que figuran en primero y segundo términos en la orden del día, no tienen informe todavía.

El asunto que figura en tercer lugar podría tratarse, por cuanto tiene que volver a la Cámara de Representantes. Además, hay un proyecto sustitutivo.

(Apoyados.)

Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

16

Continúa en uso de la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Decía, señor Presidente, que no tiene nada de inquietante, porque yo expresé que admitía, incluso, que el Banco Central podría reiterar su actitud ante este nuevo pedido; pero también admito que el Banco Central, en función de las argumentaciones del señor senador Beltrán, pueda tomar otra actitud.

Repito que no me estoy pronunciando sobre el asunto.

Naturalmente, me resistía a que mi voto apareciera sin ninguna de estas aclaraciones, que no son sobre el fondo del

asunto, sino a la actitud de quien no está seguro, —a pesar de las razones dadas y de los argumentos jurídicos,— del tema, y que se vio, en cierto modo, amparado en esas dudas, por el hecho de que un hombre tan autorizado, como el señor senador Vasconcellos, pidiera el pase a Comisión.

Es lo que quería decir, señor Presidente, en cuanto a este asunto.

17

Quiero hacer, brevemente, con el tono más sedante y de la manera más amable posible, algunas puntualizaciones respecto a la incursión que, sobre el tema, reitera, por otra parte, el señor senador Rodríguez Camusso, a propósito de actitudes del Poder Ejecutivo.

Deseo señalar —nada más que para que quede constancia— un hecho que (apreciado objetivamente, cualquiera sea, desde luego, la posición que se tenga frente a los hechos) es el siguiente.

Reiteradamente, el señor senador califica, con crudeza, las actitudes del señor Presidente de la República. De sus palabras, parece resprenderse que todas estas actitudes del señor Presidente son impulsos particulares, decisiones arbitrarias, tomadas por sí y ante sí; son actitudes, repito, que no se respaldan en ninguna situación legal y, entonces, naturalmente, el silencio frente a estas repetidas acusaciones, podría parecer, en cierto modo, un consentimiento tácito.

Cualquiera sea, señor Presidente, el juicio que se tenga sobre los hechos que estamos viviendo; cualquiera sea la opinión sobre la razón o sin razón de las medidas extraordinarias imperantes, el hecho es que el país está bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad que importan —todo el mundo lo sabe— la limitación de ciertas libertades y derechos.

Las Medidas Extraordinarias, tampoco, señor Presidente, son el resultado de un capricho, de una actitud personal o de una resolución propia del señor Presidente de la República. Ellas están en vigencia, porque el Poder Ejecutivo oportunamente consideró del caso establecerlas. Las remitió, de acuerdo a la Constitución de la República, a consideración de la Asamblea General. Esta, es la dueña de las Medidas Prontas de Seguridad, y las mantiene de hecho al no funcionar. Además, la larga práctica de ésta y otras Constituciones, ha significado, clara e inequívocamente, un pronunciamiento de la Asamblea General.

Repetir, señor Presidente, que admito y calibro todas las opiniones que se puedan expresar sobre este punto; pero, entonces, objetivamente considerado, parece lógico decir que no procede atribuir a caprichos o actitudes personales del señor Presidente de la República, o porque a él se le antoje, el mantenimiento de las Medidas Extraordinarias.

Segunda puntualización.

El señor senador, reiteradamente, ha destacado el hecho de que un determinado acto público y político, organizado por algunos legisladores, no pudo ser realizado por decisión del Presidente de la República.

Bien; yo no conozco ninguna disposición constitucional que exima a los señores legisladores, fuera del ámbito del Parlamento, de estar al margen del encuadre particular que se hace del país en función de las Medidas Prontas de Seguridad.

Quiere decir que, a mi juicio —salvo que algún jurista me rectifique,— los actos públicos que el Poder Ejecutivo, con razón o sin ella, considera inconvenientes, son juzgados, del punto de vista legal, absolutamente en el mismo plano, sean o no legisladores aquellos que los promueven o solicitan.

En cuanto a la incidencia tan comentada, respecto del equívoco surgido, es un detalle de orden administrativo que no considero deba juzgarse aquí.

Repito que la Asamblea General o la mayoría de ese Cuerpo, ha sido, también, frecuente y crudamente juzgada, desde esta tribuna del Senado, desde la Cámara de Representantes y desde sus propias bancas, en esas sesiones especiales que realiza sin quórum.

De modo que, tampoco es un problema nuevo. Los legisladores que, por razones que no entro a considerar, no concurran a formar número en la Asamblea General, y por lo tanto siguen manteniendo, de hecho, las Medidas Extraordinarias, están perfectamente enterados de todos los tipos de críticas que aquí se realizan y nosotros, particularmente, oyendo sesión tras sesión, la reiteración de los señores senadores...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: tuve que salir unos minutos de Sala, pero, creo que he podido oir prácticamente toda la exposición que el señor senador Lepro ha hecho referente a mi intervención anterior.

No alcanzo a percibir, más allá de lo que es un relato, la respuesta a lo que yo afirmé.

La Asamblea General es responsable del mantenimiento de las Medidas Extraordinarias, ha dicho el señor senador. Yo también lo expresé así.

Los legisladores, todos componentes de la Asamblea General, cada uno, por sí, tiene perfecto derecho a asumir, frente al mantenimiento de las Medidas Prontas de Seguridad, la actitud que entienda adecuada. También yo lo he señalado y lo reitero. En eso estamos de acuerdo.

Pero mi planteamiento es otro; es completamente distinto.

No reclamo para los legisladores un estatuto especial que los exima de la obligación que emana del cumplimiento de las Medidas Prontas de Seguridad. De ninguna manera. Lo que he dicho es una cosa distinta.

El Poder Ejecutivo puede considerar que la situación general del país no autoriza la celebración de actos públicos. Es un criterio. Yo puedo estar de acuerdo o no con ese criterio; pero el Poder Ejecutivo tiene facultades para prohibir todos los actos públicos o puede considerar, que actualmente la situación general del país autoriza la realización de actos públicos. No de actos que juzguen en sí las Medidas, o que se refieran a movilizaciones, o huelgas o actos que tengan que ver con las Medidas Prontas de Seguridad; pero sí autorizar en general la realización de actos.

He dado ejemplos. El Frente Izquierda de Liberación ha pedido autorización para celebrar varios actos, se le ha concedido y los está llevando a cabo. El Partido Demócrata Cristiano ha deseado hacer un acto público, y así lo ha hecho y los va a seguir haciendo. La Agrupación Herrera-Heber ha solicitado, también, autorización, y no sé si otros grupos políticos han hecho lo mismo.

Sólo se niega autorización a un acto que, precisamente, solicitamos los legisladores. Pero además, estos legisladores, para no poner al Poder Ejecutivo en la violencia de negarnos la solicitud que hicimos, previamente consultamos en forma particular al señor Jefe de Policía.

Este nos expresó que la respuesta iba más allá de sus facultades y que debía consultar.

¿A quién va a consultar el señor Jefe de Policía? Al Ministro del Interior y éste al Presidente de la República. Esto me parece evidente, porque el señor Jefe de Policía no va a consultar al Subjefe, ni al Ministro de Salud Pública. Va a consultar a sus jerarcas naturales.

Transcurridos dos o tres días, el señor Jefe de Policía dio respuesta verbal, diciéndonos que tenía contestación de sus superiores y que daba su palabra de que el acto se podía realizar.

Inmediatamente oficializamos el pedido, y después que lo hicimos, la autorización nos es negada. Entonces el señor Jefe de Policía renuncia.

No se hacen públicas las causas de esa renuncia, pero la interpretación y las deducciones son obvias.

Se reitera después el pedido, porque además hay una serie de comentarios particulares, de señalamientos incluso, de algunos señores legisladores amigos del gobierno, que permiten vislumbrar un clima en el que naturalmente se admite que ha habido un error, un exceso; que la medida fue más allá de los propósitos del Poder Ejecutivo.

Reiteramos la solicitud para una fecha distante dos semanas, y desde ya ha sido negada otra vez, al mismo tiempo que se concede autorización para celebrar otros actos.

Es decir que no se trata que a los legisladores se les concedan privilegios o se les exima del cumplimiento de las Medidas Extraordinarias, sino que se nos aplican con un criterio distinto en función de que nuestras ideas sean o no del gusto del Presidente de la República.

Esto es lo que hemos expresado.

Tan deseamos mantenernos dentro del clima de las Medidas Prontas de Seguridad, aunque no estemos de acuerdo ni con su mantenimiento ni con su aplicación, pero las reconocemos como un hecho objetivo y ajustado a lo que disponen la Constitución y la ley, —de manera que no tenemos más remedio que cumplirlas— que antes de formular la solicitud con la firma de los legisladores, hicimos la consulta respectiva.

Por lo tanto, señor Presidente, las expresiones del señor senador Lepro no rectifican, en absoluto, lo que nosotros señaláramos antes: no queremos un "status" de privilegio para los legisladores; queremos sí, para los legisladores, la misma consideración, el mismo trato, que se está otorgando a los ciudadanos que no son legisladores y que solicitan autorización para realizar actos.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en realidad, lo que he dicho no roza lo que ha manifestado el señor senador.

Lo que estaba señalando era que a través de sus palabras anteriores y de otras reiteraciones en distintas oportunidades, parecería desprenderse de que todas estas actitudes eran arbitrariedades del Presidente de la República, tomadas, en fin, porque se le daba la gana.

De manera que la prohibición y todo lo que ocurra con respecto a actos públicos, está dentro de este régimen de Medidas Prontas de Seguridad. Quien tendría que juzgar si el señor Presidente de la República cumple o no las Medidas Extraordinarias de acuerdo con el espíritu con que fueron tomadas y de acuerdo, también, con el criterio que la Asamblea General está manteniendo, sería, entonces, la propia Asamblea General.

Desde luego que el señor senador tiene todo derecho a formular las manifestaciones que frecuentemente hace, pero lo que yo quiero decir es lo siguiente: tampoco creo que sea exactamente así; de que los únicos actos prohibidos sean los que precisamente solicitan determinados legisladores. Creo que hay otra serie de actos que han sido prohibidos y otros que han sido autorizados.

Aún admito que se pueda juzgar desde cierto punto de vista que esa calibración, —diríamos así— de los actos que deben hacerse o no, no se ajuste, en algunos casos, al espíritu de equidistancia necesaria, etc.

Repito que si aún incluso se piensa que el Presidente de la República toma algunas actitudes que pueden ser criticables, lo que conviene establecer es que las adopta en función de una atribución constitucional que le ha sido concedida. El distingo no es obvio.

Las expresiones de los señores senadores desde las tribunas del Parlamento, sin rectificaciones de este tipo, pueden tener un gran alcance, y a la fisonomía del país, en estos momentos, puede aparecer como un Parlamento mayoritariamente atemorizado por la presencia de un hombre arbitrario, etc. Entonces, si no se hace la aclaración de que ese hombre actúa de la manera que lo hace porque tiene facultades expresamente concedidas por la mayoría parlamentaria, la figura cambia, aunque las críticas puedan seguir teniendo desde un punto de vista militante contrario, la misma fuerza de argumentación.

Simplemente, señor Presidente, era esto lo que me interesaba puntualizar porque en la reiteración de estos temas, a lo largo de muchas sesiones del Parlamento, me había parecido observar que faltaba lo que a mi juicio constituye esta puntualización dicha, además, como alguien expresó se escribiera la historia: sin ira y sin amor.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez, luego los señores senadores Penadés, Legnani y Pintos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Muy brevemente, señor Presidente.

Yo creo que las actitudes del Poder Ejecutivo tienen que ser juzgadas en el Senado porque la Asamblea General no funciona y, si no funciona, por alguna razón será. Supongo que los señores del Partido Colorado que tienen mayoría en ambas Cámaras y por consecuencia en la Asamblea General, si no van a ésta por alguna razón será. No van a la Asamblea General porque saben que el juicio que harían los sectores de oposición de las actitudes del Poder Ejecutivo, no pueden ser contestadas por ellos. Y esa es la historia de los tres días que estuvo reunida la Asamblea General. El Poder Ejecutivo quedó, fue apabullado; las razones que daba el Poder Ejecutivo eran cada vez más endebles y el partido de gobierno, que ganó las elecciones hablando de democracia elude el órgano más representativo de ésta que es la Asamblea General. No aludo ahora —no porque no me interesa, hasta me interesa más y me indigna más— a la complicidad permanente de ciertos sectores del Partido Nacional con esa actitud del Partido Colorado, no solamente en ese problema, sino en otros que ya hemos discutido durante muchas semanas en este Parlamento. Quiere decir, entonces, que nosotros estamos haciendo aquí una cosa legítima. Estamos, en el Senado de la República, no solamente para legislar sobre forestación como hicimos el otro día, que legislamos para las calendas griegas para forestar algún pequeño árbol porque, por lo visto forestamos sin plata, o para discutir el Plan de Viviendas, que también será un plan en el aire porque no hay dinero para construir, sino que estamos aquí para vigilar lo que hace el Poder Ejecutivo fundamentalmente, y sobre todo a este Poder Ejecutivo, especialmente teniendo en cuenta las últimas actitudes que ha tomado.

18

Señor Presidente: yo acabo de reiterar hace dos horas una denuncia gravísima. Dije que aquí había un Ministro presente cuando expresé que él estaba actuando como responsable de un Banco que tiene, funcionando, financieras que están prohibidas por la ley y por consecuencia, dije que estaba violando la ley. Ni el Ministro se ha molestado en venir en cinco horas de sesión ni tampoco se molestó en contestar cuando se encontraba

presente aquí, cuando expresé esto y di el nombre de las financieras.

¿Este es un gobierno que mantiene las relaciones normales en un Parlamento si cuando estando el Ministro presente ni siquiera dice: Señor senador, usted está equivocado, no se llama así la financiera. Esto es el desprecio absoluto de un oligarca que está metido en el Consejo de Ministros, sin votos, por otra parte, por la voluntad expresa del señor Presidente de la República. No puedo sacar otra conclusión y si la hay, que se me diga cuál es la promoción popular que tienen este y otros Ministros. Vamos a hablar sobre cada uno de ellos y sobre sus implicancias, en varias sesiones.

19

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El tema que está a consideración es el que planteó el señor senador Beltrán.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es el mismo asunto, la actitud del Poder Ejecutivo frente a lo que plantea el Parlamento, ni mas ni menos. Yo no sé lo que puede haber en la carta del contador Buchelli. Cada día que pasa desconfío más de lo que haya. Por algo se hacen estos verdaderos galimatías de carácter jurídico, para evitarle, nada menos que al Senado, el conocimiento de lo que pasa dentro del Banco Central. Se dice, por parte de algunos senadores, que quién sabe, si se publica lo que dice el contador Buchelli, qué clase de consecuencias vamos a tener en materia internacional o bancaria.

Yo también hice un pedido de informes al señor Ministro de Hacienda. Pedí que me comunicara cuáles eran los compromisos qué había tomado con la banca privada norteamericana. ¿Saben lo que me mandó? Es algo curioso. Me envió lo que ya figura en las actas de la versión taquigráfica de la Cámara de Diputados en la interpelación que le hicieron. Pero yo quería saber cuáles eran los compromisos con la banca privada norteamericana. Es posible que algún senador eleve los ojos al cielo y diga: ¿cómo van a decir cuáles son los compromisos con la banca privada? Bueno, pues yo quiero saberlo y soy senador y si hago mal uso de esto y, como aquí se dijo, que me juzgue el Senado. Pero para juzgarme me van a tener que escuchar porque vamos a ver quién es que le hace más mal al país, si el que dice lo que se contrató con la banca privada o el que lo contrató. Vamos a ver; pero entre tanto, no me pueden negar esa información, y me la niegan. Es una actitud del Poder Ejecutivo. ¿Tendrá fundamento jurídico? Puede ser que lo tenga, pero yo, hasta ahora, no lo he visto. Creo que esto se puede y se debe saber.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores hace una declaración temeraria en la Asamblea de las Naciones Unidas. Dice, poco menos, que América Latina, incluido nuestro país, está amenazada por un país que nos tiene, prácticamente, intervenidos a través de minorías decisivas. Esto es de un atrevimiento insólito. Yo lo he planteado aquí y esas palabras han ido al Ministerio de Relaciones Exteriores. ¿Acaso ha habido una respuesta? ¿Cuál es ese país que tiene aquí a minorías decisivas obstruyendo la labor del gobierno?

Señor Presidente: no voy a hablar de cosas de hace un mes; voy a hablar de cosas de ayer de tarde.

El señor Presidente de la República ha decidido tomar contacto con el interior del país. Regresa de un viaje al interior, se reúne con sus cofrades, con los Ministros en el Consejo de Ministros y dice —no sé que sentido político tiene esto para un Presidente de la República— así: "Recorrimos dos días y medio el departamento de Rocha. Puedo decirles que el clima que se ha recogido es estupendo, no sólo en cuanto a estímulo y apoyo a la política de gobierno, sino en lo que se refiere al espíritu de trabajo que hay en su población. Hemos vivido la misma experiencia y la misma satisfacción que tuvimos al visitar otras zonas del país; es decir, hemos recibido el apoyo total a las directivas del gobierno, incluso reclamándosenos persistencia en la prosecución de nuestra política. Tal vez..." —fíjese, señor Presidente en estas palabras— "el disgusto de algunas minorías aquí en Montevideo, quiera dar una imagen distinta del país. Estoy convencido de que en Montevideo hay una minoría, evidentemente muy activa en sus planteamientos y que dispone de medios de propaganda y, por supuesto, también muy bien dirigida y aleccionada, que desea crear dificultades a la República".

Señor Presidente: el Presidente de la República sale al interior del país, a un lugar donde hay plantaciones de arroz y se reúne con sus Ministros para decirles que allá, el pueblo que visitó, le pide que siga todavía más duro en las medidas que está tomando, pero, además, dice que tal vez eso no alegre a las minorías decisivas, bien aleccionadas, bien pagadas, etc., etc. que existen en Montevideo.

Hay que ser demasiado zahorí, y demasiado mal pensado para decir que estas minorías son las que están criticando al Poder Ejecutivo. ¿No hay que sacar la conclusión de que este es el pensamiento con el cual se prohibe el acto a legisladores de diversos partidos que quieren enjuiciar un proyecto que está en discusión en el Parlamento desde hace dos meses y medio? ¿Pero quién no puede vincular estas cosas? Son absolutamente vinculables.

Hay alguna incidencia con el diario "Extra". No entro aquí a discernir el carácter del documento que publicó este diario. Pero, ¿el Poder Ejecutivo no encuentra otra medida que la suspensión por tiempo indeterminado de un diario? Si se siente apoyado por la opinión pública, si dice que el país le está pidiendo que siga cada vez más adelante sobre esa orientación, ¿qué quiere insinuar el señor Presidente? ¿Que en el interior del país le están reclamando que siga clausurando diarios y prohibiendo actos organizados por los legisladores? Yo tengo otra versión, tengo una versión muy exacta de lo que pasó en el departamento de Rocha y, además, antes de ir a Rocha fui al Velódromo Municipal y sé muy bien cuáles fueron las expresiones estruendosas del público para con el Presidente de la República. Pero yo no quiero hacerme chistes de esto.

Acá son afirmaciones políticas que van seguidas, de inmediato, con la prohibición de un acto y con la clausura de un diario por tiempo indeterminado, porque ese periódico reflejaba la opinión de diversas corrientes que hay en el Parlamento, por los nombres que se mencionaban para incorporarse a su Dirección y, efectivamente, esas son las minorías activas, bien dirigidas y aleccionadas a que se refería el señor Presidente de la República. Parece que la doctora Roballo, que estaba en esa operación, el señor senador Rodríguez Camusso y algún otro señor senador, están muy bien aleccionados —quién sabe por quién— para molestar al señor Presidente de la República, para impedirle gobernar como lo está haciendo. Entonces, señor Presidente, tenemos todo el derecho a transformar esta tribuna del Senado en una tribuna de crítica y de juicio al Poder Ejecutivo, porque se está extralimitando en la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad.

Considero que las expresiones del señor senador Lepro están dentro de la Constitución, pero no lo están dentro del juicio y de la lógica. El Poder Ejecutivo no puede especular con la dispersión de los partidos; no debe especular con los temores de la disolución del Parlamento, que le permite la Constitución "Naranja" para no levantar las Medidas Prontas de Seguridad, si no hay hechos que las justifiquen. Eso es lo que el Poder Ejecutivo está haciendo. Está especulando.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — Creo que hay un artículo del Reglamento que dice que no se puede prejuzgar. De manera que el señor senador está prejuzgando intenciones del Poder Ejecutivo, quien no creo que esté especulando con la disper-

sión de los partidos. Sobre todo, no tiene sentido la afirmación de que el Poder Ejecutivo amenaza con la disolución del Parlamento. No tiene absolutamente nada que ver el posible planteamiento de disolución del Parlamento con este problema de la Asamblea General.

El señor senador, amparado en el Reglamento y la Constitución, tiene derecho a utilizar la banca del Senado como una tribuna de expresión política, que es lo que está haciendo. Pero, es evidente también que, por lo menos, los senadores tienen derecho a efectuar algunas puntualizaciones, sin mayor estridencia, cuando esa tribuna política, evidentemente, desborda el sentido natural de lo que es una tribuna en el Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo no desbordo nada, estoy diciendo lo que pienso. El señor senador lo dice tranquilito, porque le conviene. La tesis de él es tratar de que todo esto pase en forma intrascendente. Yo pongo énfasis porque estoy apasionado, y mucho, por este problema. Me duele mucho que el señor senador Lepro hable con tanta frialdad de los problemas que están sucediendo en el país. Lo siento como uruguayo, como oriental y en la medida que pueda ser su amigo, en esta amistad que crean las relaciones políticas. Lo que está pasando en el país, no es un simple envío de notitas entre el Presidente y el Senado de la República.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — No miro con frialdad estos hechos; si los mirara con frialdad, no habría asumido una posición aparentemente tan incómoda, a través del prisma de los señores senadores, como es la de ser solidario con el Poder Ejecutivo. No miro con frialdad; al contrario, lo hago con angustia. El hecho de que yo no tenga una manifestación estentórea o una especie de ira en el sentido contrario que la que pueda tener el señor senador, no quiere decir que yo mire con frialdad los hechos que están sucediendo en la República. Tengo el corazón tan cerca de los problemas y de las angustias del país, como puede tenerlo el señor senador. Lo que tengo, y procuro conservar, es la cabeza fría, porque entiendo que en un país, evidentemente, en una situación tan difícil como la actual, si los hombres que están en una posición expectable, como estamos todos los senadores, se suman al ardor, a la militancia y a la iracundia de los primeros planos de la batalla, entonces, la conflagración sería general y los destinos del país quedarían librados a la suerte de un combate callejero.

No critico, señor Presidente, ni estoy reprochando el ardor y la vehemencia con que algunos señores legisladores se pronuncian. En su época y en las modestas posiciones políticas que he ocupado, también he practicado la iracundia y el ataque violento, convencido de que me encontraba en una posición razonable. Pero la vida, señor Presidente, nos ha enseñado quizás más que los libros y entrañablemente consustanciados con el destino y con la suerte del país, no vemos en los opositores a nuestras ideas, aún en aquellos que nos denigran, que nos insultan y que nos menosprecian, enemigos. Vemos compañeros, compatriotas. Si no tuviéramos una posición como esta que el destino nos ha deparado en una banca del Senado, quizás algunas veces diéramos rienda suelta a nuestros impulsos, que los tenemos, como en nuestros más verdes años juveniles. No lo hacemos, tenemos la cabeza fría y queremos analizar los problemas, porque estamos seguros de que en la perspectiva del tiempo la razón de este estilo de moderación, se ha de imponer como la salida firme que tiene el país, es incompatible con la crudeza, incluso con la dureza de una crítica, el estilo con que esa crítica se hace.

Hemos visto aquí, en aras del ardor y de la elocuencia, hacer juicios injustos, calificando las producciones de algunos órganos del Estado, como mamarrachos; otras como infantilidades, otras, como tonterías, etc., etc. Naturalmente, todas esas expresiones oídas por nosotros —me refiero al ámbito del Senado— que tenemos un filtro que nos ha dado la práctica y la vida, es una cosa; pero la opinión pública cuando ve, reiteradamente, así menospreciados los hombres y las dignidades del país, termina por formarse un juicio que, desgraciadamente, está muy generalizado y que aquí muchas veces se ha citado con respecto a los hombres y a las entidades del gobierno. Esto, por otra parte, es históricamente una tendencia natural de todos los pueblos, frente a todos los gobiernos, resumida en aquella célebre frase italiana: "Fa fredo, governo ladro; fa caldo, governo ladro". Mi posición es no estar dentro de esa definición tan simplista. Pero no quiere decir, de ninguna manera, que no sea un hombre indiferente y frío a las angustias, sinsabores e, incluso, a las tragedias que en este país han ocurrido por el desencadenamiento de esas fuerzas que creo tenemos la obligación de controlar.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en la exposición que está formulando el señor senador Rodríguez, así como en las interrupciones de que ha sido objeto, están contenidos distintos temas.

Creo que para situarlos exactamente, y procurando no calificar, es menester examinar algún párrafo de la alocución referida por el señor senador Rodríguez, conque el señor Presidente de la República inauguró ayer la sesión del Consejo de Ministros, para que se advierta claramente cómo desde el Poder Ejecutivo se manejan y se confunden los temas ante la opinión pública.

El Presidente de la República empieza destacando el éxito de sus giras por el interior. Naturalmente, no hace referencia a que las fotografías no confirman, ni mucho menos, ese éxito. Luego dice que ha recibido apoyo total a las directivas de gobierno, incluso, reclamándose la persistencia en la prosecución de su política. Esto debe haber sido la expresión personal de algún amigo suyo o de algún jerarca departamental. No ha sido, de ninguna manera, una demostración de masas en ninguno de los lugares por los que el Presidente de la República pasó.

La ciudad de Rocha tiene decenas de miles de habitantes; la presencia de un Presidente de la República, por sí sola, desde el punto de vista jerárquico, determina, exige, la asistencia de centenares de funcionarios, autoridades, vigilantes, etc. Es notorio que, en torno al Presidente de la República no se congregaron multitudes ni cosa que se le parezca, sin embargo. Pero pasemos esto por alto.

El señor Presidente de la República habla, después, del disgusto de algunas minorías que, aquí en Montevideo quieren dar una imagen distinta de lo que es el país y es, entonces, cuando dice : "Estoy convencido de que en Montevideo hay una minoría, evidentemente muy activa en sus planteamientos y que dispone de medios de propaganda y, por supuesto, muy bien dirigida y aleccionada, que desea crear dificultades a la República".

Bien; ¿cuál es la minoría?

El único elemento concreto de que se dispone para recabar opinión es el plebiscito "Gallup" del Velódromo. Allí no había partidos políticos, se encontraban todas las clases sociales y todas las opiniones y, sin otra convocatoria que la espontánea de su convencimiento, el pueblo se manifestó. Claro está que no lo hizo en términos adecuados a la jerarquía del señor Presidente de la República, pero se pronunció, silbándolo y dándole la espalda. Allí había, evidentemente, una mayoría y una minoría.

En cuanto a esto de las minoras muy activas y que disponen de medios de propaganda, quienes los tienen y se manejan activamente son, justamente, los que respaldan la política del Presidente de la República. No hay manera de obtener otros medios de propaganda, si no se está de acuerdo con él. Y aquí están los hechos: no se permite la realización de actos, se clausuran los diarios por tiempo indefinido y demás. Estos son, repito, los hechos. Las radios están

amenazadas; las estaciones de televisión también. Cuando a un legislador opositor se le invita para hacer uso de la palabra en una audición radial o televisiva lo primero que se le dice, por el responsable del espacio, es que, por favor, cuide las expresiones porque pueden ser objeto de clausura.

En definitiva: al gobierno se le puede elogiar y dispone, para ello, de todos los medios de propaganda; quienes no los obtienen son, precisamente, los que integran la oposición.

Pero lo más grave es todo lo que viene después.

Cuando el señor Presidente de la República se está refiriendo a su política y al grado de apoyo o resistencia que la misma tiene, dice lo siguiente: "No creo que la inmensa mayoría de la población de Montevideo esté acompañando la violencia ni esté proponiendo un cambio en el estilo de vida de la sociedad uruguaya. Creo que la mayoría del pueblo, aquí en Montevideo, también nos acompaña y quiere trabajar en paz".

Esto es insólito. ¿Qué tiene que ver con lo anterior?

El Presidente de la República, ¿quiere hacer creer que discrepar con sus orientaciones en lo económico, financiero y social, significa defender la violencia? Esto es atroz e indefendible. El Presidente de la República quiere hacer creer que solamente quienes lo acompañan quieren trabajar en paz; justamente, nosotros queremos defender una política de trabajo que combata la creciente desocupación, arrojada sobre el país por la orientación del Poder Ejecutivo.

Estos son hechos que demuestran la falacia y la argucia con que estos argumentos se manejan para confundir y engañar a una opinión a la que no se nos permite llegar. Esto es, sí, cambiar el estilo de vida del país, acostumbrado a que los problemas sean objetivamente examinados por todos los uruguayos, discrepen en una u otra medida.

— Muchas gracias.

20

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Voy a hacer una moción de orden que, seguramente, los señores senadores no van a tomar a mal; es una cuestión práctica.

El Senado está a punto de quedar sin número y la orden del día se integra con un punto que dice relación con una situación afligente por la que pasa un grupo de obreros. La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales se ha expedido sobre este problema y el asunto, según tengo entendido, no va a originar discusión.

El tema político que estamos debatiendo, tenemos tiempo para seguirlo considerando después, mañana o cuando sea o, en definitiva, siempre que los señores senadores lo promuevan. Pediría, entonces, que hiciéramos un pequeño paréntesis en la discusión de este punto y entráramos a considerar el numeral 3º de la orden del día que tiene que ver con el problema apuntado, que se refiere a una Bolsa de Trabajo para el personal de las empresas "Roberto Miles S. A." y "General Electric S. A.".

Repito que, ya, la Comisión respectiva formó criterio en el día de ayer y, siempre que no haya oposición, podríamos aplicarnos a votar este asunto.

(Apoyados.)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Nosotros nos vamos a quedar.

SEÑOR LEPRO. — Yo consulto al señor senador Rodríguez, que era quien estaba en uso de la palabra.

21

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo innegable, es que, alrededor del tema que he planteado, parece haber manifiesto desinterés por parte del Partido mayoritario, en el que se comprueban notorias ausencias en Sala y tengo temor de que, en determinado momento, nos quedemos sin número.

Hay interés en aprobar el proyecto de ley a que ha hecho alusión el señor senador Lepro. Pero, como el problema que he planteado tiene una dimensión muy grande —aquella iniciativa es mucho más fácil de resolver— acepto el temperamento propuesto por el señor senador Lepro, (haciendo constar mi inquietud, de que, tal vez, lo único que está asegurando el quórum suficiente para seguir sesionando, es el propósito de los senadores colorados de aprobarlo) siempre que el asunto que he planteado, se incluya, para ser considerado, en el primer punto de la orden del día de la sesión de mañana, en la eventualidad de que esta sesión tuviera que levantarse por falta de número. Si no ocurriere así, volvería a hablar, haciendo una extensa exposición en la hora previa, sobre este tema, que se refiere nada menos que a los fueros del Parlamento.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Tenemos dos problemas aquí, y uno de ellos de orden práctico.

Creo que el Senado ha expresado, la voluntad de votar la nueva solicitud de informes formulada por el señor senador Beltrán. Esto se puede votar.

Pero, a efectos de que no desaparezca del debate este tema y puedan concretar sus exposiciones sobre el mismo los señores senadores que desean hacer uso de la palabra, puede quedar pendiente la otra moción que nosotros hemos formulado, es decir, la de pase a Comisión.

En consecuencia, podemos votar, ya, el pedido de informes requerido nuevamente para, de inmediato, aprobar el proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor senador Lepro.

SEÑOR PINTOS. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quedaría, después, para seguir discutiendo, el pase a Comisión que se ha promovido, lo que facilitaría la realización de todos los análisis que se entendieran pertinentes.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — He sido aludido —aunque, hasta ahora he permanecido en silencio— y reivindico mi derecho a hablar. Todos los señores senadores han hecho uso de la palabra, respecto al tema en que el señor senador Vasconcellos, en forma un poco traviesa, me ha hecho aparecer como fundando la tesis contraria.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No he dicho eso.

SEÑOR PENADES. — No sé si el señor senador Rodríguez renuncia a su derecho a hablar; pero yo quiero exponer mi posición personal, desde que la travesura del señor senador Vasconcellos fue ratificada por el señor senador Beltrán, diciendo que él no me había acompañado nunca en mi posición.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Está equivocado, señor senador.

SEÑOR PENADES. — De modo que quiero hacer uso de la palabra.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?

Con la fórmula que he propuesto, puede hacer uso de la palabra en la forma que desee; además, yo no he hecho ninguna travesura.

SEÑOR PENADES. — Yo quiero hablar con relación al tema concreto en función del cual he sido aludido; deseo sentar mi posición, bien claramente, respecto a este problema, que es lo que hace que vaya, ahora, este asunto a Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me parece que lo que estaba contenido en la intervención tan oportuna del señor senador Vasconcellos era hacer un paréntesis en la discusión que tenemos, para votar el pase de las palabras o el pedido de informe al Poder Ejecutivo e, inmediatamente, aprobar el proyecto de ley referido por el señor senador Lepro. En consecuencia, este asunto quedaría a continuación de los otros dos, y, en esa oportunidad, podría hablar el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Yo quiero hablar ahora.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Lo que ocurre es que el señor senador Penadés quiere ocuparse ahora del asunto.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

He sido aludido y si hay, en este momento, algún senador que tiene derecho a hacer uso de la palabra, soy yo, por esa circunstancia.

SEÑOR LEPRO. — Nosotros nos quedamos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Nos quedamos acá.

SEÑOR PENADES. — No alcanza con que nos quedemos; si es necesario diré lo que quiero señalar, por vía de fundamento de voto. No tengo inconveniente.

Quiero hablar porque tengo derecho, y no estoy obligado a hacerlo cuando los señores senadores deseen.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Si me excusa el señor senador Penadés, permítame que sea un poco su defensor de oficio.

El señor senador Penadés tiene todo el derecho de hablar y a tratar el tema en la oportunidad parlamentaria en que corresponde y no cuando se le ocurra al Senado.

SEÑOR PENADES. — Sería la primera vez que un senador que ha sido aludido no puede hablar, después que lo han hecho todos.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Lo que se va a votar es si el Senado se va a ocupar de inmediato del asunto planteado por el señor senador Beltrán. Eso no quiere decir que antes de votar un señor senador pida la palabra como dice el señor senador Gil, en la instancia parlamentaria debida, y diga lo que tiene que decir.

Ahora, creo que los senadores que estamos en Sala no nos vamos a retirar; de manera que el señor senador Penadés —no precisa que yo le haga la indicación— puede pedir la palabra y expresar lo que quiere.

SEÑOR PENADES. — La pido ahora.

SEÑOR LEPRO. — Lo que tenemos que resolver, es si el Senado hace este paréntesis; si lo hace, luego, continúa usted.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción del señor senador Lepro para que se trate como grave y urgente el asunto que figura en tercer término de la orden del día.

SEÑOR LEPRO. — No; ¿me permite, señor Presidente?

Para ser leal, hay que decir lo siguiente: se interfirió, y a mi juicio con razón, la aclaración del señor senador Beltrán. Entonces, se concilió incluyendo en la moción las dos cosas, es decir, que se vote el pedido hecho por el señor senador Beltrán e, inmediatamente, que se trate el asunto este que se refiere al pedido que hice.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Penadés para ocuparse del asunto planteado por el señor senador Beltrán.

SEÑOR PENADES. — El señor senador Beltrán defendió, evidentemente, la tesis que ha sido siempre nacionalista; en un pasaje de su elocuente disertación, el señor senador Vasconcellos recordó que en el Consejo Nacional de Gobierno yo aludía al derecho de información privada, en sustitución del normal.

La realidad de las cosas es que algunas veces yo hacía referencia a que se podía informar por medios no oficiales. Con ese espíritu travieso que él recordó este episodio, yo también, actuando en el mismo estado de espíritu, puedo decirle que cuando él ponía demasiado énfasis en los pedidos de informes que hacía, le decía que los podía obtener de inmediato con una simple llamada telefónica, porque en aquel entonces, evidentemente, se estaba en un régimen de coparticipación política, administrativa, económica total, en que la minoría tenía representación en los gobiernos departamentales.

Jamás me opuse a un pedido de informes de un Consejero; tampoco, a que se adoptaran las medidas pertinentes, para que los Consejeros fuéramos informados.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No he dicho eso.

SEÑOR PENADES. — No sostuve el signo del gobierno de ahora, el derecho al secreto, sino la posibilidad de una información ultra rápida; me acuerdo que en alguna oportunidad tomaba el teléfono y daba al señor Consejero los informes que él requería.

En cuanto al fondo del asunto, aquí hay dos posiciones, la del Partido Colorado, que ha puesto reticencias al derecho de información, fundándose, precisamente, en el derecho al secreto comercial de algunos organismos autónomos, tema que se dilucidó en los gobiernos de Baldomir o del doctor Amézaga, y que determinó un informe de muchos legisladores colorados aprobando la posición de los organismos autónomos que negaban la información; y la del nacionalismo, que ha sostenido siempre la mayor liberalidad a este respecto y el mayor derecho, como lo han expuesto los señores senadores Beltrán y Gil, con mucha precisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En ningún momento he afirmado, señor Presidente, que el señor senador Penadés, siendo Consejero, se hubiera opuesto a los pedidos de informes. Señalé un hecho concreto que él ha avalado confirmando, incluso, que en algunas circunstancias él mismo se preocupó en obtener la información, y era un

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 254 — Montevideo, Miércoles 15 de Enero de 1969 — Núm. 17992

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	25.00
Avisos particulares:		
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	"	50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	"	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	"	80.00
Matrimonios del Interior	"	80.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 189|967 — 28 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	240.00
" año	"	480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$	8.00
Atrasados	"	8.00
De más de 15 días	"	20.00
De más de 1 año	"	30.00
De más de 3 años	"	60.00
De más de 5 años	"	100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

la página

Hasta un año	$	50.00
De más de un año	"	70.00
De más de tres años	"	80.00
De más de cinco años	"	100.00
De más de diez años	"	150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$	150.00
1931	"	"	150.00
1934	"	"	150.00
1935	"	"	150.00
1939	"	"	150.00
1952	"	"	150.00
1954		"	150.00
1955		"	150.00
1959		"	150.00
1961		"	150.00
1962		"	150.00
1963		"	150.00
1964		"	156.00
1965		"	211.00
1966		"	480.00
1967		"	1.622.00

Encuadernados

1956	"	200.00
1957	"	200.00
1965	"	287.00
1966	"	620.00
1967	"	2.460.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta $ 1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 " " 2:000.000.00	" 6.000.00	"
" " 2:000.001.00 " " 5:000.000.00	" 7.000.00	"
" " 5:000.001.00 " " 10:000.000.00	" 8.000.00	"
" " 10:000.001.00 " " 20:000.000.00	" 9.000.00	"
De un capital mayor de " 20:000.000.00	" 10.000.00	"

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hará perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR SEVERINO FUENTES SCAVONE o SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 26333 En.2-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANGEL BACILE GRANDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

1) $ 2.250.00 30|pub. 25986 Dic.26-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARVALLO MACHADO, (Ficha 486|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 155 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RAMON OTEGUI ZABALETA o JUAN RAMON OTEGUI y ZAVALETA y ADRIANA ZUMETA JAIME de OTEGUI o ADRIANA ZUMETA y JAIME de OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria mayor, — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 47 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO CHEFRANOFF (Ficha 500|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo 26 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $2.250.00 30|pub. 26207 Dic.31-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DOMINGUEZ GOMEZ de TUREGANO, (430'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $2.250.00 30|pub. 154 En.8-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA HERRERA LERENA de RIUS o MARIA ADELA HERRERA de RIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — Manuel H. Bentancour. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 153 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO GIRALT LAMAS, (S 764|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, di...mbre 31 de 1968. — José Tomás Pereira. A...uario.

1) $ 750.00 10|pub. 121 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ETCHEVERRY CAMPOMAR, (Ficha A 876|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 26297 En.2-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SERRALTA AVILA, (F 934|968), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 26332 En.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NARBAIZ BAEZ, (F 982), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26336 En.2-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR ALVAREZ GONZALEZ, (A 332|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 157 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SPALLATO de COLONNESE, (A 418'68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Nota: Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 159 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN TORTEROLO MARABOTTO, (A 462|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Nota: Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 160 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EULALIA MODESTA ESCALADA de DIAZ VELEZ, (A 310|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Nota: Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 2.250.00 30|pub. 25949 Dic.26-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON KLINKAS o KLINKAS KORN, (Ficha A 416|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 26298 En.2-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TORES VAZQUEZ, (Ficha E 1404|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — Esc. Luis D. Fontana. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26294 En.2-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ CARREIRAS, (ficha 428|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 46 En.10-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LUZER NISKI o NISKY ZYTNIK (Ficha 449|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 26206 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PREGO PENA (ficha 413'1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 45 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA MARIA TERESA MARTINEZ de SKERL o MARTINEZ STRANEO de SKERL, (ficha 479|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 48 En.7-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUDILLO JOSE SOLER PAGES o JUAN JOSE SOLER o JUAN SOLER, (551|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 123 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DUILIO HORACIO CORREA MACHADO, (567|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26295 En.2.v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14.o Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO MICHILENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado.
Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 122 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MOLINARI LAGOMARSINO, citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26296 En.2.v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MOLL o MOLL PAULOS, (S-827|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sextp piso, habilitándose el feriado judicial próximo para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 339 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VRATARICS SPARAS o VRATARICH SPARAS, (S 797|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.
Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26418 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Dicardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TERCERO MUSCOLO (S-463|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24324 Dic.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA o DORILA MARIA JUANA RODRIGUEZ SOSA (S-537|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24825 Dic.10-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KOTARO NAGASHIMA YAMAGUCHI o KOTARO NAGASHIMA (Ficha A 993|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 7 de enero de 1969. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 191 En.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA IRIARTE de de los REYES, (A 537|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Nota: Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 158 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO GONZALEZ (Ficha N.o 638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, 24 de diciembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 196 En.9v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MERELLI GARCIA, (ficha 358, letra V año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilitándose a los efectos de las publicaciones, la Feria Judicial Mayor. — Pando, diciembre 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 15 Dic.7-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN CANDIDO VIEYTO o ESTEBAN C. VIEYTO o ESTEBAN VIEYTO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Melo, 23 de diciembre de 1968.
1) $ 750.00 10|pub. 26361 En.3-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTO BRIGIDO DA ROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor a los efectos de éstas publicaciones. — Melo, 30 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 221 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA ELENA ORTIZ de MEDEROS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 27 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 217 En.9-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BONIFACIA DUARTE de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó el feriado judicial mayor para la publicaciones. — Melo, 19 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26362 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS LUCIO FRIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 16 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26364 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 27 de diciembre de 1968. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26360 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EFIYENIA o EFIGENIA o EFHIGENIA VELAZQUEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la Feria Mayor. — Melo, 18 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26359 En.3-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARMION LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.
Se deja constancia que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 19 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 322 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ONEGA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.
Se ha habilitado la próxima Feria Judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, 17 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 252 En.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de PIO DENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria Judicial a estos efectos. — Florida, diciembre 31 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 89 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ARMANDO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 24 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 88 En.8.v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DURAN COLMENERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 30 de diciembre de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 86 En.8-v.en.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA BOEDO de TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 30 de diciembre de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 87 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ROMERO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 30 de diciembre de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 85 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VALENTINA MARTINEZ de ECHEZARRETA, (L.o 26, F.o 104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 31 de diciembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 292 En.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO CABALLERO, (L.o 28, F.o 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 19 de diciembre de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 171 En.8-v.en.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL ELIZALDE JAUREGUIBERRY, (L.o 26, F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 19 de diciembre de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 170 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña SARA o SARA MONICA MOREIRA de SENA (L.o 25, F.o 603), citándose a los herederos, —especialmente al señor Antonio Esteban Fernández o Fernandes o a sus hijos legítimos,— acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (Art. 1089 del C P C.). Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 12 de noviembre de 1968 — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 3 000 00 30|pub. 23922 Nov.29-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LUCIANA NAL RAC OLIER, (L.o 16, F.o 112), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria Judicial al solo efecto del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, 31 de diciembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 168 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER o BLANCA ESTER PERALTA de TODESCHINI (L.o 15, F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 27 de diciembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 169 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA GONZALEZ de PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Rocha, 31 de diciembre de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 237 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ESTEVEZ CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 30 de diciembre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 257 En.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la pertura de la sucesión de FORTUNATO FELIX VALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de diciembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 52 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA HELGA DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Mayor. — Salto, 10 de diciembre de 1968. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 53 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BEJARANO NUÑEZ de KEUERK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Mayor. — Salto, 13 de diciembre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 54 En.7-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTACIA o PROTASIA MARTINS o MARTINEZ de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se ha habilitado la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, diciembre 17 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 255 En.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCOS RAMIRES o RAMIREZ POBRERO y de ISABEL GONZALEZ CAMARGO de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, diciembre 18 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 256 En.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, diciembre 24 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 50 En.7-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIAZZI de BERTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria, a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 103 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA RUIZ GUTIERREZ de COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 11 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 104 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CASAS de ARIAS DE LA SANTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 24 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 105 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAYETANO ETCHEVERRY o ETCHEVERRI RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 11 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26343 En.2-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o PETRONA CASTRO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 17 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.000.00 10|pub. 26387 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELOY MONTERO o PEDRO GONZALEZ o PEDRO ELOY GONZALEZ, citándose y emplazándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Y habiéndose habilitado en la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 16 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.000.00 10|pub. 26330 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA PRETO o PRETTO de PEREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 10 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.000.00 10|pub. 26385 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ERRO DE MARFETAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 10 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 1.000.00 10|pub. 26384 En.3-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA ORGA de MIERES o MIEREZ o MIGUELA ORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 38 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAFINA ODELLA u ODELA de SOCA o SERAFINA ELEUTERIA ODELLA RODRIGUEZ de SOCA y LUCIANO SOCA o LUCIANO SOCA LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial, a los efectos de las publicciones. — Treinta y Tres, 23 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 39 En.7-v.en.21.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Se pone en conocimiento de BLANCA VIERA de LOVOZZANO, o a sus sucesores a cualquier título que por no haberse abonado más de cuatro años de las cuotas mensuales de la promesa de compra-venta celebrada el 30|IV|61 con Manuel López Lobos sobre el solar sito en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 949 m|á; señalado con el N.o 2 en plano del Agrimensor Alberto Davyt, inscripto en la D. de Catastro el 1.o|IX|52, la misma caducará conforme al Artículo. 10, Ley 9.099, vencidos quince días de la última publicación. — Diciembre 20 de 1968.

2) $2.400.00 15|pub. 25938 Dic.24-v.en.17.

3—Convocatorias Comerciales

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de enero de 1969, a la hora 10 en el local de la Avenida San Martín N.o 2172 para tratar el siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias; 2) Informes de los ejercicios cerrados al 30 de setiembre de 1967.

Se convoca también a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará a las 11 horas, de la fecha indicada anteriormente y en el mismo local, para tratar el siguiente orden del día:

1) Liquidación anticipada de la sociedad (Art. 44); 2) Designación de la Comisión Liquidadora; 3) Pase a cuarto intermedio.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o, en su defecto, el recibo de su depósito bancario en las oficinas de la sociedad hasta 2 (dos) días antes por lo menos de la celebración de la asamblea, donde se les expedirá el recibo correspondiente y boleta de entrada al local de la reunión (Arts. 34 y 35). — El Interventor.

3) $3.200.00 8|pub. 232 En.9-v.en.21.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

Por lo dispuesto en el inciso J), del artículo 17 y en los artículos 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de enero de 1969, a las 10 horas, en la calle Comercio 1491, de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para firmar la mesa de asistencia y escrutinio, (artículos 29 y 40); 2.o) Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, forma de pago del dividendo e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al 44.o ejercicio social, cerrado el 31 de octubre de 1986, (artículos 25, 29 y 43); 3.o) Remuneración a la Comisión Fiscal. (artículo 26); 4.o) Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio y de la Comisión Fiscal y sus suplentes, (artículos 9, 12 y 24); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 33).

Notas: A) Si al momento indicado, no asistieran accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la asamblea se realizará treinta minutos después con los presentes, (artículos 31 y 32);

B) Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán inscribirse previamente, (artículo 38), hasta tres días antes de la asamblea, así: si es con depósitos de acciones, en la Tesorería del Banco de Montevideo, Misiones esquina Rincón, liberados de gastos por depósito temporario; o, si es presentando certificados, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1491;

C) Las listas para la elección de los Directores y sus suplentes deberán registrarse en la misma Gerencia hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea, (artículo 12). — Montevideo, 7 de enero de 1969. — El Directorio.

3) $ 3.000.00 5|pub. 289 En.10-v.en.17.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S.A. para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 22 de enero próximo, a las 17 horas, en el local social de la calle San Martín 2400, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace constar que los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en un banco, en el local de la calle San Martín 2400, antes de la realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $609.00 3|pub. 325 En.13-v.en.16.

CAMPOMAR, ALONSO Y CIA. S. A.

De conformidad con el Art. 16 del estatuto, el directorio de Campomar, Alonso y Cía. S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de enero de 1969, a las 18 y 30 horas en su local de la Avda. Gral. Rondeau N.o 1430, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Lectura del acta anterior para su aprobación; 3.o) Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de setiembre de 1968, y la cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Elección de nuevo directorio; 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en nuestras oficinas, por lo menos una hora antes de la asamblea de acuerdo al Art. 15 del estatuto.

3) $700.00 2|pub. 313 En.13-v.en.14.

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 33 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24 de enero de 1969 en Camino Vecinal N.o 5620 a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y que firmarán el acta de asamblea (Arts. 38 y 43 de los estatutos); 2) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de noviembre de 1968; 3) Elección de tres directores (Art. 17 de los estatutos); 4) Designación del síndico y su respectivo suplente (Art. 31 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de diciembre de 1947 y en el Art. 36 de los estatutos, deberán entregar en la secretaría de la sociedad sita en Camino Vecinal N.o 5620 con cinco días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado Bancario que acredite su posesión.

Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo a la facultad que confiere al directorio el Art. 34 de los estatutos sociales para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 24 de enero de 1969 en Camino Vecinal N.o 5620 a las 18 horas para considerar el siguiente orden del día:

A) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y que firmarán el acta de asamblea (Art. 38 y 43 de los estatutos); B) Reforma parcial de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de diciembre de 1947 y en el Art. 36 de los estatutos, deberán entregar en la sociedad sita en Camino Vecinal N.o 5620 con cinco días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado Bancario que acredite su posesión. — Montevideo, enero de 1969. — El Directorio.

3) $3.750.00 5|pub. 308 En.13-v.en.20.

4—Dirección de Necrópolis

REGULARIZACION HABILITACION DEL DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio Ambrois Varela, en su carácter de usuario del Sep. Nº 2250 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de: Pedro Recalde, Dolores Carretero de Recalde, Victoria Siede Agustina E. de Garrón Margarita Mier, Manuela Crespo de Corbacho, Cristóbal Fraga, Rosa Cóppola, Justo Fraga, Arturo Souto, Elena Daniela Crespo, Raúl Crespo, Francisco Marton, Isabel Castro Martínez, Rosa Regalatto de Rollert, Manuel Baquer Portería y María Cancela de Fraga, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a esos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de agosto de 1967. — La Dirección.

4) $ 18.000 90|pub. 16509 Set.12.-v.en.20|969.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NORMANDO LEONCIO ALZU y CLARA PINTOS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 944|68), dentro de 60 días asimismo se emplaza a Clara Pintos de Alzú, para que comparezca a estar a derecho en esos autos dentro de noventa días.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, enero 2 de 1969. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

5) $ 3.000.00 30|pub. 192 En.8-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSTKIER, MALKA DORA con OLIVERA PEDROZO, JOSE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 896|968), se hace saber que con fecha noviembre 21 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José Olivera Pedrozo y Malka Dora Rostkier.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 300 En.10-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ZACHEO, LEONARDO HUGO y DOLDAN, RAQUEL SUSANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha F 1054|968), se hace saber que con fecha diciembre 19 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leonardo Hugo Zacheo y Raquel Susana Doldán.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos,

dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783 Art. 7.o).

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 24 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 26329 En.2-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RAICHER, ROSA PERLA contra SCHAPIRE, JOSE ADOLFO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha F 192|938), se hace saber que con fecha marzo 21 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rosa Perla Raicher y José Adolfo Schapire.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley número 10.783, Art. 7.o).

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1968 — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 26163 Dic.29-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (Ficha D 601|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ESTER GARCIA Y VEIGA y JOSE MARIA GONZALEZ Y VITORICA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley 10.783.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario

5) $ 2.000.00 20|pub. 26337 En.2-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D 597|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN GUALBERTO GOSURRETA BLANCO y ADAIR PREMANA GIANCLA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley 10.783.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 142 En.8-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha diciembre 18 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO DECIA BERTA y MABEL LOPEZ RIBEIRO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 141 En.8-v.feb 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha 654), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre FELIPE ARIEL SANCHIS y JUDITH PEREIRA emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, diciembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 197 En.9-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: "MANUEL ELADIO VIÑALES y CARMEN AGUIRRE de VIÑALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (O.818|68), se hace saber al público que con fecha 28 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Manuel Eladio Viñales y Carmen Aguirre de Viñales, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación, está habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, 13 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaría.

5) $ 2.500.00 20|pub. 9 En.7-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "HIGINIO AGUSTIN GRAÑA y GABRIELA IDA ROSANO de GRAÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 16, F.o 87), se hace saber que con fecha 4 de diciembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Higinio Agustín Graña y Gabriela Ida Rosano de Graña.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 10 de diciembre de 1946.

Se hace constar, fue habilitada la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 26 de diciembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 172 En.8-v.feb.5.

6-Disoluciones de Sociedades

EPYC S. en C.

Se hace saber que con fecha 31|12|67 ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Instituto de Enseñanza de Peinados y Anexos giraba en la calle Agraciada 4036.

Acreedores en la misma. — M. C. SUSENA. — MARY G. PAGUAS.

6) $1.500.00 20|pub. 25474 Dic.18-v.en.17.

D'ALFONSO Y COMPAÑIA

Por documento privado suscrito el 11 de diciembre de 1968, se resolvió la disolución de la sociedad "D'Alfonso y Cía.", que gira en el ramo de fabricación de bloques de hormigón prensado.

Pasivo a cargo socio Concezio D'Alfonso.

Acreedores presentarse a calle Fedra 6476. Montevideo. — CONCEZIO D'ALFONSO. — HECTOR R. TARDITTI — CARLOS W. PRATTO.

6) $ 1.600.00 20|pub. 25591 Dic.19.v.en.20.

LOS ASES

Por documento privado de fecha 28 de noviembre de 1968, se resolvió la disolución de la sociedad "Los Ases" de "Fernández y Baptista" con sede en la ciudad de Melo, calle Aparicio Saravia N.o 719.

Acreedores presentarse en la dirección antes indicada. — ANTONIO BAPTISTA. — JULIAN FERNANDEZ.

6) $1.600.00 20|pub. 25437 Dic.18-v.en.17.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Vitalia Rodríguez contra GREGORIO RIELUC. Divorcio Unilateral" (D-335|68), se cita, llama y emplaza a Gregorio Rieluc, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, dentro del término de noventa días. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $ 2.250.00 20|pub. 71 En.7-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Alejandro Baltasar Tournaben c|. EMA ANGELICA ARCE. Divorcio por causal. Lbro 16, Folio 34), se cita, llama y emplaza a doña Ema Angélica Arce para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones y emplazamiento. Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 20 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

7) $3.000.00 30|pub. 23914 Nov.29-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Elbio Antonio Otero contra BRENDA MIRTA CORTES. Divorcio por causal", (Ficha N.o 928), se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente se mandó citar y emplazar a doña Brenda Mirta Cortés, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 9 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

7) $ 1.000.00 10|pub. 26298 En.3.v.en.17.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor WASHINGTON PEREIRA, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días para que comparezca ante el Departamento Personal, La Paz, 1095, a notificarse de un asunto de su interés.

8) (C.O.) 5|pub. 30011 En.7-v.en.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 26 de diciembre de 1968, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Músico de Intermedia (N.o 25), Categoría III, Grado 9, (padrón N.o 23 318), de la Banda Sinfónica Municipal, señor UBALDO NUÑEZ, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9397. — Montevideo, 8 de enero de 1969.

8) (C.O.) 5|pub. 30015 En.8-v.en.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se cita y emplaza al funcionario del Hospital Maciel en comisión en el Instituto de Oncología, señor CLEVER RODGERS, para que comparezca a la Inspección General del Ministerio de Salud Pública Av. 18 de Julio 1852 5.o piso para prestar declaración en el sumario dispuesto en el expediente N.o 5951|13A| 13, bajo apercibimiento de que si no lo hace se proseguirán los trámites tendientes a su destitución por la causal de abandono del cargo. — En Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho.

8) (C.O.) 3|pub. 30046 En.13-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Carlos Martínez, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Gladys Augusta Rodríguez, (Ficha D 268|968).

Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.

8) $ 3.000.00 30|pub. 26055 Dic.27-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña BALDOMERA NEWTON de CRIADO PEREZ, MARIA ANGELICA CABALLERO y DOLORES REYES, a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos de representarlos, en sus calidades de promitentes vendedores de un solar de terreno, ubicado en la Primera Sección Judicial de Colonia, padrón N.o 3657 en mayor área, actual padrón N.o 5629; conforme a promesa inscripta en el Registro respectivo, con el N.o 338, al folio 682, del libro 107, el 13 de agosto de 1959; a fin de que otorguen la respectiva escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento legal (artículo 31, de la Ley N.o 8733). — A efectos de su publicación habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Colonia, 24 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario

8) $4.500.00 30|pub. 14 En.7-v.en.29.

12-Licitaciones Públicas

ANCAP
SILOS PARA CEMENTO

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública N.o 6.441, convocada para la contratación de construcción de silos para cemento, que el acto de recepción y apertura de ofertas, de dicha licitación ha sido postergado para el día 5 de febrero de 1969 a las 16 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 30031 En.10-v.en.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.585

Adquisición de: Chapas y planchuelas de acero Siemens Martin para la reparación de los laterales del dique flotante de la A N P.

Apertura: 3 de febrero de 1969, a la hora 9

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 10 de febrero de 1969, a la misma hora.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30039 En.10-v.en.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
SUMINISTRO DE PLAZA O IMPORTACION
Licitación N.o 16|68

Equipos de protección contra vapores tóxicos, (máscaras y compresores).

Fecha de apertura: 7 de marzo de 1969, hora 9.

Precio del pliego: $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas, se realizará en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 8 a 12 horas.

Por más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33118 En.3-v.en.17.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E

LICITACION PUBLICA N.o 755
Tercer y cuarto llamados

Llámase a licitación pública para el suministro de ejes cuplas y cojinetes de goma, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417 (2.o Piso) al precio de $ 40.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina para el tercer llamado el día 30 de enero de 1969 a la hora 9 y 30 de no haber número el 4.o llamado se efectuará el día 31 de enero de 1969 a la hora 9 y 30.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación, se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30019 En.9-v.en.20.

Licitación Pública N.o 782
Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública, para el suministro de Papelería, de acuerdo a los pliegos de condiciones, que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo No 417, (segundo piso), al precio de $ 30.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina, para el primer llamado, el día 6 de febrero de 1969, a la hora 9 y 30 de no haber número suficiente (tres proponentes), el segundo llamado se efectuará el día 7 de febrero de 1969, a la hora 9 y 30.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30003 En.7-v.en.16.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA N.o 49|1

Se llama a licitación pública para la adquisición de dos Armarios contra fuego, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles dentro del horario bancario, en la Sección Adquisiciones y Suministros de la caja calle Misiones N.o 1435, 2.o piso.

La apertura de propuestas se efectuará el día 28 de enero de 1969, a las 15 horas en dicha Sección.

No concurriendo el mínimo de tres proponentes, la apertura del segundo llamado se realizará el día 6 de febrero de 1969, a la misma hora, con cualquier número de oferentes. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 30041 En.13-v.en.16.

COMISION HONORARIA PARQUES NACIONALES
SANTA TERESA Y SAN MIGUEL

Llámase a licitación pública para la venta de 30.000 pinos de la especie "marítimas e insignes" y 20.0000 eucaliptus en pie, a ralear de los bosques de La Angostura, (quilómetros 286 al 290, Ruta N.o 9, Dpto. de Rocha), y para mejoramiento de los montes existentes de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos, que pueden retirarse de la Oficina Central de la Comisión Honoraria en la calle 25 de Mayo 279 (Montevideo).

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero del año 1969, a la hora 10 en la citada Oficina Central.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes, se realizará una segunda y última convocatoria para el día 20 del mes de enero de 1969 a la misma hora y en el mismo lugar.

12) (C.C.) 15|pub. 33084 En.2-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SERVICIOS DE OMNIBUS ENTRE LOS TALAS Y AIGUA

Llámase a licitación pública para el servicio de transporte colectivo de pasajeros entre la ciudad de Aiguá y Pueblo Los Talas 8.a Sección del Departamento en una extensión de treinta kilómetros.

Los interesados pueden pedir informes al respecto en la Dirección de Tránsito Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Dirección de Secretaría Municipal el día 29 de enero a las nueve horas donde se abrirán en presencia de los interesados. — Maldonado, enero 2 de 1968. — La Dirección de Tránsito.

12) (C.C.) 5|pub. 30020 En.9-v.en.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICIACION PUBLICA N.o 2|969
Primer Llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|969, por aprovisionamiento de verduras varias, fijándose la apertura de las propuestas el día 24 de enero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación calle 25 de Mayo 696.

Segundo Llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 27 de enero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 8 de enero de 1969. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30032 En.10-v.en.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|969
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1|969, por aprovisionamiento de Pan Grande, Pan Porteño, Pan de Viena Especial para Sandwiches, Pan Catalán, (Ovales, Tortugas, etc.), Pan de Viena para Frankfurters, fijándose para la apertura de las Propuestas el día 15 de enero de 1969 a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de Condiciones Generales y Particulares de esta Licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 17 de enero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo 27 de diciembre de 1968. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 33103 Dic.31-v.en.15.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Lic. N.o 348 Primer llamado. Libros del Profesor.

Apertura: 4 de febrero de 1969, hora 10.

En caso de no haber el número de licitantes que marca la ley se realizará el segundo llamado en la fecha que se indica.

Lic. N.o 348. Segundo llamado. Libros del Profesor.

Apertura: 6 de febrero de 1969, hora 10.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33037 Dic.30-v.en 14

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación N.o 1|69

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo electrónico, de acuerdo a los requerimientos que constan en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de la Oficina de Impuesto a la Renta, Plaza Independencia N.o 846, primer piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de febrero de 1969, a la hora 8 en el precitado local.

Las propuestas serán abiertas en primer llamado, a las 9 horas del día 24 de febrero de 1969, en el mismo local y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de enero de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 30013 En.8-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras; Policlínica de Batoví, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.500.00, en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30008 En.7-v.en.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA DE LUCHA CONTRA LA HIDATIDOSIS

Impresión de Cuadernos sobre Lucha Antihidática

Llámase a licitación pública para la impresión de hasta 250.000 cuadernos sobre hidatidosis, consistentes en cinco (5) modelos de distinta literatura y dibujos, en colores, que comprenden el ciclo del 2.o al 6.o grado de Enseñanza Primaria.

Los interesados podrán observar dichos cuadernos y retirar el respectivo pliego de condiciones en el local de Brandzen 1956, escritorio 202|03 en horas hábiles de oficina.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en el local mencionado a la hora 9 del día 31 de enero de 1969. — Montevideo, 13 de enero de 1969. — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 30044 En.13-v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1
(Unidades de Campaña)
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente a las siguientes Unidades: R.M.2, Bn. Infantería 4, Bn. Infantería 5, Bn. Infantería 6, Reg. Caballería 2 Bn. Ingenieros 2, Grp. Artillería 2, R.M.3., Bn. Infantería 7, Bn. Infantería 8, Bn. Infantería 9 (Unidad), Bn. Infantería 9 (D. "Artigas"), Reg. Caballería 3 Reg. Caballería 5, Bn. Ingenieros 3, R.M.4, Bn. Infantería 10, Bn. Infantería 11, Bn. Infantería 12, Reg. C. 7 (Unidad), Dest. "Río Branco" Reg. Caballería 8, Reg. Bn. Ingenieros 4. Grp. Artillería 4, durante el período comprendido entre el 1o de enero al 31 de diciembre de 1969, se hace necesario licitar los siguientes renglones: Carne, de vaca, carne capón, mondongo, pan, galleta, leche, verduras, cebollas, tomates lechugas, leña.

Artículos: Carne de vaca carne capón, mondongo, pan, galleta, leche, verduras, cebollas, tomates lechugas, leña.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en las citadas Unidades.

Apertura: 3 de febrero de 1969, a las 10 hs.

12) (C.C.) 10|pub. 30010 En.13-v.en.27.

Licitación Pública N.o 9
Primer llamado

Artículo: Libros de "Altas y bajas del personal"; "Altas y bajas de personal y ganado"; "Artículos de Consumo"; "Caja"; "Existencia dotación móvil"; "Existencia dotación fija" y "Toma de razón".

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1500)

Apertura: 14 de febrero de 1969 a la hora 10 y 30. — Montevideo, 7 de enero de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 30025 En.9-v.en.23.

Licitación Pública N.o 3
Primer llamado

Artículo: Efectos de limpieza e higiene.
Los pliegos particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guarani 1599).
Apertura: 14 de febrero de 1969, a la hora 10. — Montevideo 7 de enero de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 30026 En.9-v.en.23.

13-Llamados a Acreedores

Por clausura del comercio que giraba en la calle Misiones esquina Vidal, a efectos ley de 26 de setiembre de 1904, se citan acreedores a Avda. Larriera 671. — AMANDO ISMAEL PEREZ.
13) $ 800.00 20|pub. 26345 En.2-v.en.30.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 13 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

4.a Sección

ELBIO OMAR SCARONE DELGADO, 24 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1276, Apto. 1 y MARIA CRISTINA FERREIRA CIGANDA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1276, Apto. 16.

5.a Sección

WALTER ENRIQUE VITTADINI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. de Flores 1759 y SARA LORENZO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada I. de Flores 1759.

7.a Sección

ALEJANDRO GIOVANNINI FERNANDEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gral. Pagola 1793 y GLORIA GUTIERREZ PEREZ, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1793.

CARLOS MARIA PACHECO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 3045 y MIRTA ASSANELLI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2043, Apto. 2

GILBERTO PAPPA SERVETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2343, bis y MARIANA BLANCO ALEN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2343, bis.

TELMO DIEGO VIERA, 26 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Martín C Martínez 2063 y NYDIA PAPARIELLO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2063.

8.a Sección

MARIO QUIROGA SAAVEDRA, 39 años, soltero, empleado, boliviano, domiciliado G. Luna 1143 y LYDIA ADJEMIAN, 33 años, soltera, manicura, argentina, domiciliada G. Luna 1143

ANGEL RUBEN GARCIA BENITO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1436 y MARIA LUISA GONZALEZ PONCE, 40 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Vilardebó 1433.

9.a Sección

JUAN CARLOS BASCOU, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5745 y MARTHA LILIANA FAGUNDES, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lanús 5809.

JORGE ARMANDO SANTANA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lamartine 1469 y LILIAN MARY FUMERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lamartine 1469.

10.a Sección

RICHARD RAUL ACUÑA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2936 y ELENA RITA VIAR, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Bolivia 2193.

11.a Sección

NICOLAS JOSE LLANEZA, 35 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Del Fuerte 5529 y JULIA SARA VIGIL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Del Fuerte 5520.

12.a Sección

OSVALDO HECTOR ALBANO, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2845 y EULALIA BRUM, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Marsella 2847.

MANUEL HEBERT SANTOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2930 y DINA BULIZNBIR ROBALLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2930.

ALBERTO CACHO, 47 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3121 y DORA GAGLIANO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3121.

CARLOS JAIME PANISELLO, 47 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado José L. Terra 3054 y MARLENE ELIZABETH REY, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3054.

JOSE TOMAS LEITES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3283 y ELSA ELINOR MOREIRA, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Consulado 3283

13.a Sección

LUIS ALBERTO FERREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3629 y BEATRIZ VERTOPULOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3629.

ADALBERTO BUSTAMANTE, 21 años, soltero, astronómico, oriental domiciliado Continuación Ecuador s|n. y TERESITA ESTELA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 5681

14.a Sección

WALTER SEGAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3813 y ALBA MELIDA VALLONE, 28 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 3813.

15.a Sección

MIGUEL LUSSICH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 714 y MAGDALENA ORTIZ de TARANCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 714.

JUAN ANTONIO BARREIRO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2929 y MARIA TERESA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2929.

SERAFIN GONDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 609, Apto. 1 y BLANCA FLOR CAMBRA, 22 años, soltera, española, domiciliada Luis de la Torre 609, Apto. 1

17.a Sección

ENRIQUE RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Torricelli 4664 e HILDA ZULLY FERNANDEZ, 16 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada José A. Possolo 3932.

18.a Sección

JUAN CARLOS IOASURIAGA, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Rivera 2970 y MIRTHA RAQUEL RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2970.

ISAAC JALUFF, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Obligado 1279, Apto. 1 y MARINA CABRERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1279, Apto. 1.

20.a Sección

JOSE SALVADOR GRISPINO, 20 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado C. de la Vega 4982 y YOLANDA MARIA FERRARO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4226.

OSVALDO VILA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 215 y SUSANA MYRIAM ESPAÑOL, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 215.

GUADIA SEIROTTI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santa Lucía 5660 y MARTHA YURICARDE NIEVAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 5660.

ENRIQUE OMAR OSANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4279 y MARTHA SUSANA UBRIACO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yañez Pinzón 4497.

CARLOS DUMESNIL CRUZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4462 y MYRIAM MABEL FRANCO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4462.

ADOLFO PEREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Yañez Pinzón 4591 y BLANCA ELENA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yañez Pinzón 4591.

21.a Sección

JULIO PINTOS SASSI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 584 y MARIA DA ASSUNÇAO SEQUEIRA CORTINHAS, 21 años, soltera, portuguesa, domiciliada Molinos de Raffo 584.

PABLO MATEOS PAGANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Magnolias 4609 y ANNA FILOMENA PERRONE CASELLA, 22 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Las Magnolias 4609.

DOMINGO IGLESIAS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4496 y MARIA SONIA PRESSA GONZALEZ, 32 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4496.

22.a Sección

HUGO GERARDO SANTOS, 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Guenoas 3660 y CARMEN NORA MOSEGUI, 16 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Hum 3796.

RUBEN NELSON SCAPPA, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 4037 y AMERICA FERNANDEZ, 19 años, soltera, cajera, oriental, domiciliada Santa Ana 3867.

23.a Sección

RAUL OSVALDO MARTINEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tabobá 3879 y SIRLEI NEPOMUCENO DOLDAN, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada Tabobá 3879.

RAMON ALONSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3618, Apto. 7 y NORMA AMEJEIRAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rousseau 3618, Apto. 7.

14) $ 80.00 3|pub. 9.en.16.

Montevideo, enero 10 de 1969

1.a Sección

LUIS DI SANTI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1845 y JUANA MARIA DIAZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1845.

WALTER IRIGOIN, 33 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Guayabos 1678 Ap. 11 y MARIA ALICIA LIMA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabos 1678 Ap. 11.

ROSENDO LYIS DIAZ, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Paysandú 1735 Ap. 3 y CARMEN MARGARITA CABAÑAS, 34 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Paysandú 1735 Ap. 3.

OSVALDO ALVES, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1516 y DANILA COSTA, 22 años, soltera, profesora oriental, domiciliada Galicia 1333.

2.a Sección

JORGE HECTOR SCARPA, 25 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Cerro Largo 784 y OLGA ISABEL ... 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 784.

3.a Sección

NELSON MARQUEZ, 25 años, soltero, enfermero oriental, domiciliado Cerrito 682 y MARIA NELIDA SANSON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 682.

4.a Sección

ALFREDO ENRIQUE BOTALI MORO, 27 años, soltero, profesor oriental, domiciliado Soriano 1312 y ZELIDETH MONTEGHIRFO LECOCQ, 27 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Soriano 1312.

5.a Sección

ARTURO DIEGO CASTRO 22 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Soriano 1567 Ap. 5 y LILIAN SONIA COLI, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Soriano 1567

8.a Sección

JUAN OLIVERA GALVEZ 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Fraga 2177 y GRACIELA MALHARIN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Fraga 2177.

ALBETO MARTINEZ, 23 años, soltero obrero, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1232 e IRIS ESTHER AMATI, 17 años, soltera, oriental domiciliada Gral. Aguilar 1232.

9.a Sección

HUGO BOLOGNA, 30 años soltero, granjero, oriental, domiciliado Edison 5540 y CLEDIS CARMEN BARRIOS, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Edison 5540.

ANGEL DIAZ, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 N.o 6383 y MARIA ERMA RODRIGUEZ, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 6383.

LUIS AURELIO PIÑEYRO, 41 años, viudo jubilado, oriental, domiciliado Cornelio Guerra 3774 y MARIA JOSEFA GARANDAN, 40 años, soltera, oriental domiciliada Cornelio Guerra 3774.

BORIS DANIEL PICOREL, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Durán 5856 y ELENA MARIA CURBELO, 21 años soltera, empleada, oriental domiciliada César Mayo Gutiérrez 2454.

CATALINO PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Teófilo Díaz 1659 y ELIDA YOLANDA CORREA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Teófilo Díaz 1659.

12.a Sección

HUGO LIBER MALLO, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Yatay 1435 Ap. 7 y LIDIA LUPALLIER, 22 años, soltera, oriental domiciliada Yatay 1435 Ap. 7.

YAMANDU DE GALLI FARIAS, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 3277 y LEONOR GONZALEZ, 26 años, soltera oriental, domiciliada Consulado 3271.

JOSE ENRIQUE BRAVO, 38 años, soltero, empleado, argentino, (C. L.), domiciliado Pando 2694 y NIURKA ROSA SALA, 38 años divorciada, profesora, oriental, domiciliada Pando 2694.

ELFRIDO RUBIN STASIENINK, 23 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Senaqué 3615 y GRISEL MARTIN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Senaqué 3617.

13.a Sección

MARTIN PAPAZIAN, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3907 y VILMA SOFIA GELEZAUSKAS, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Japón 1664.

LUIS TURREN, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1761 y JOAQUINA MIERES, 24 años soltera, operaria, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1761.

14.a Sección

CARLOS HUGO LA BANCA, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Reyes 1319 Ap. 2 y SILVIA ETHEL CASTRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reyes 1319 Apto. 2.

PABLO ANGEL ODETTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 815 Ap. 2 e IVONNE MARGOT FOSSATTI, 30 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Gil 815.

JUAN CARLOS PALLAS, 55 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Amado Nervo 3736 y MARGARITA REGGIO, 52 años divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Amado Nervo 3736.

SIGIFREDO SUAREZ, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arapey 1258 y OLGA RODRIGUEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Arapey 1258.

16.a Sección

MOISE SAPORTA, 35 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Itapúa 2326 y GLADYS LUISA BELTRAN, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Itapúa 2326.

EDUARDO ESTEBAN LOMBARDI, 27 años, soltero, procurador oriental, domiciliado Sarmiento 2393 y HELIANA E. GUFFANTI, 28 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 1178.

HEBEL ALCIDES BARRIOS, 31 años soltero, agrimensor, oriental, domiciliado José H. Figueira 2232 y MARIA GRACIELA GORRIARAN, 22 años, soltera, maestra, oriental domiciliada José H. Figueira 2222.

JOSE ANEIROS, 31 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Libertad 2651 Ap. 5 y ONDINA TORT, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Libertad 2651 Ap. 5.

RICARDO PASCALE CAVALIERI, 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Pedro J. Viera 2471 y MARTHA SELVA BONINO, años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2815.

17.a Sección

JUAN ANTONIO LANZA, 23 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Cap. Lacosté 4129 y MARIA LUISA MORENO, 15 años, soltera, oriental domiciliada Cuchilla Grande 5765.

LORENZO BRUNO, 30 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Massoller 4924 y MYRIAM TERESA LOZADO, 22 años soltera, oriental, domiciliada Manantiales 4798.

DIDIER ALBERTO PARRA, 20 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Avenida Mendoza 3922 y CARMEN DOLORES PEREIRO, 19 años, soltera, española, domiciliada José Ramírez 4177.

ALCIDES WALTER QUINTERO, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Canopé 4015 y MARIA SALOME BUENO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canope 4015.

18.a Sección

CARLOS BERTOLINI, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Charrúa 2584 y ALICIA DURAN CASARETTO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Charrúa 2584.

CARLOS ALBERTO LITTERA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3270 y MARIA CRISTINA JAUNARENA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3270

19.a Sección

MODESTO ALBERTO SANTOS DOMINGUEZ 32 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Gregorio Funes 2959 y GRACIELA ALICIA BARDANCA PEREYRA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Gregorio Funes 2959.

ENRIQUE FELIPE CORA, 56 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Setembrino Pereda 3211 y JOSEFA CABRERA HERNANDEZ, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Setembrino Pereda 3211.

PEDRO GUALBERTO SOCA RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2231 y MARIA GLORIA IZMENDI, 33 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2231.

CARLOS GOMEZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cufré 2760 Ap. 4 y MYRIAM MENDIVIL, 26 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Cufré 2760 Ap. 4.

20.a Sección

ANGEL RUBEN SARSABAL, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4519 y SONIA LILIAN PINTOS, 23 años soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4493.

LUIS CARLOS OLIVERA, 19 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Julián Laguna 5745 y AMANDA LILIAN GORGOROSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5745.

21.a Sección

LUIS DANIEL LARROSA SERRON, 21 años, soltero joyero, oriental, domiciliado Santa Lucía 4282 y MYRIAM CINTHYA PAPADOPULO ORTEGA, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Santa Lucía 4282.

22.a Sección

JULIO ALBERTO RAMOS, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cno. Corrales 3761 Ap. 1 y MARIA CRISTINA MUJICA, 20 años, soltera, oriental domiciliada Cno. Corrales 3761 Ap. 1.

RUBEN ANTONIO PINTOS, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4464 y MARIA CRISTINA GONZALEZ BALDINI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4464.

ROBERTO BALTAZAR MACHADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Quesada 3309 y GRACIELA AGUILERA, 20 años, soltera dietista, oriental, domiciliada Propios 3066.

ALFREDO PABLO GARCIA, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Panela 3443 Ap. 2 y TERESA J. GAETAN MONTES DE OCA, 21 años, soltera oriental, domiciliada Nueva Troya 3787.

ROBERTO ADAMOLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3446 y TERESITA MARIA INES MADRUGA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3446.

23.a Sección

EDWARD RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Candelaria 1782 y MARIA CRISTINA PAVAN, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Candelaria 1782.

14) 80.00 3|pub. v.en.15.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "BRAVO VIERA de FERRARI JOAQUINA. Prescripción treintenaria" (Ficha 334|C|968), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas sobras existentes en un terreno de chacra y demás mejoras que contiene, ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado con el N.o 740 (que antes correspondía a mayor área) que tiene una superficie de 61 Hás 7261 mts., según plano del Agr. Gabino Lalinde, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de agosto de 1968 con el N.o 14.142. Según los títulos, la superficie de esa fracción es de 56 Hás. 3742 metros 0840 ctms. y en consecuencia, la extensión superficial que motiva esta gestión es de 5 Hás. 3519 mts. 9160 cmts. El presente emplazamiento se efectúa por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se habilitó el Feriado Mayor a estos efectos. — Pando, 28 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $5.250.00 30|pub. 24656 Dic.9-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "FRANCISCO BARTOLOME LASERRE. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Padrón N.o 24) (Ficha "C" 362|68), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno, padrón N.o 24, sito en la manzana N.o 45 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de 483 metros cuadrados y 750 centímetros cuadrados, con 11 metros 30 cmts. de frente al Nord-Este de frente a la Avenida 18 de Julio, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, 19 de diciembre de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

16) $ 4.500.00 30|pub. 25987 Dic.26-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "DELIA ELVIRA AMBROA CROCCO de TIHISTA", por sí y en nombre y

representación de José Obdulio Nicasio Ambroa Crocco, María Zoa Ambroa Crocco de Ipharraguerre, Marta Beatriz Ambroa Crocco de Zanata y Jorge Pedro Manlón Ambroa. Prescripción adquisitiva treintenaria. (Ficha C. Nº 317|968), se cita, llama y emplaza, especialmente a José Carbonell Ambroa, y|o sus sucesores, y a Angela Fricciones de Márquez, Lucidero Florencio Natalio, Pascasio Rogelio, Juana Angélica, Cándido Luis María, Antonio Alcides y Vicente Lizardo Márquez y Fricciones y Guillermina Bremida Márquez y de Roverano, Martín Ubaldo Erneta y Martín María, María Ronilda y Etelvina Juana Erneta y Márquez y|o sus sucesores, para que deduzcan los derechos que tuvieran, sobre las 7|50 avas partes de los padrones números 377, 376 y 3.739, y sobre las 3|5 avas partes de los padrones 748 y 746, situados en la Primera Sección judicial de Río Negro, con una superficie de 313 metros 20 decímetros; 394 metros 20 decímetros; 224 metros 64 decímetros; 488 metros 68 decímetros y 466 metros 95 decímetros respectivamente, para que comparezcan dentro del término de noventa das, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. (Artículos 327 y 328 del CPO). — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, noviembre 14 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

16) $ 7.500 30|pub. 24757 Dic.10.-v.en.23.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GUILLERMO A. DIAZ FOSTER, solicita la inscripción de la obra titulada "Ensayo de Bibliografía General del Uruguay (Guía de Consulta)", de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 26107 Dic.30-v.en.14.

ARIEL ACOSTA, solicita la inscripción de los dibujos de la historieta que denomina "Las Aventuras del Travieso Crispín" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 26311 en.2.v.en.16.

JOAQUIN MARTINEZ ARBOLEYA, solicita la inscripción de las obras tituladas "El Camino" y "Trilogía del Crimen", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $500.00 10|pub. 25 En.7-v.en.21.

MARIA ESTHER SARDINA SORDO, solicita la inscripción de la obra titulada "Mis pensares" y el seudónimo "Dominga Gudalupe" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 7 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 287 En.10-v.en.24.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-394 año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ISABEL GRACIARENA y CARLOS ALBERTO VAINESMAN, pues donde aparece la contrayente como nacida "el 9 de febrero de 1905" debe decir "9 de febrero de 1895". Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 26042 Dic.27-en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de AMADEO PUGLIA con EUGENIA CORRALES y las de nacimiento de sus hijos Jacinta Violeta y Ruben Daniel, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como Juana, debiendo decir en su lugar y en todas ellas: Eugenia, que es el real y verdadero, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $1.530.00 15|pub. 25552 Dic.28-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SELVA MARIA STARCOVICH TORRES, en el sentido que donde aparece el apellido paterno como "Starcovitchi", el del abuelo paterno como: "Starcovitchi", y el de la abuela paterna como: "Starcovichi", en todos los casos debe decir: "Starcovich", por ser como corresponde.

Se hace constar que se habilita la Feria Mayor a los solos efectos de las publicaciones.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) $ 1.875.00 15|Pub. 340 En.13-v.Feb.3.

20-Remates

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: RAFAEL R. Zaldua en autos: S.O.G.E.S.A. contra SOUTH-AMERICAN HOLDING S.A. Embargo preventivo. (F.C. 580|66), se hace saber que el día 20 de enero de 1969, a las 14 horas, en el local de la calle Mercedes N.o 1449, y por intermedio del martillero Romeo Araújo, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación efectuada en autos (fs. 38 vta. a fs. 41, de los repuestos para automotores, individualizados en el acta de embargo realizada a fs. 140 vuelta, el expediente mencionado. Se hace constar, que se habilitó la Feria Judicial a los efectos del remate y de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $1.500.00 10|pub. 26330 en.2.v.en.16.

JULIO IPATA LAGISQUET
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos "Ana María Battegazzore c|. MIRTA POSE", Ejecución de prenda (C. 625|68), se hace saber: Que el próximo lunes 3 de febrero de 1969 a las 9 y 30 horas. en la calle Carlos Anaya 3033 se procederá, por el martillero propuesto señor Julio Ipata Lagisquet, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: una camioneta marca Thames modelo 1960, motor N.o 100 E 736233, padrón 174253, matrícula de Montevideo N.o 500.866.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma, en calidad de seña.

Que los antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de enero de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $1.500.00 10|pub. 304 En.10-v.en.24.

JOSE MARIA SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "OSCAR VIDAL. Incapacidad", (L.o 61, F.o 683), se hace saber al público que el día 6 de febrero de 1969 a las 10 horas en el hall del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Sr. Actuario y Alguacil del Juzgado y sobre la base de $ 3:500.000.00 a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble padrón N.o 4045 sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Canelones, Paraje denominado Costa del Tala, compuesto por 173 Hás., 9928 metros que se encuentra actualmente subdividido en pequeñas chacras.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la 10 o|o de su oferta como seña. 2.o) 40 o|o dentro del plazo de treinta días a contar del remate y el 50 o|o restante al escriturar, dentro del plazo máximo de 31 de diciembre de 1969, más los intereses del 12 o|o sobre el saldo adeudado; 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2.

Que a los efectos de estas publicaciones, se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 3 de enero de 1969. — Esc. Dardo Salgado. Actuario Adjunto.

20) $ 4.250.00 17|pub. 341 En.13-v.en.29.

FRANCISCO FAGUNDEZ CABALLERO
RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Público

EDICTO. — Por resolución del Receptor Interino de la Receptoría de Aduana de Rivera, dictada en autos: "MANUEL BRAZ da LUZ y otros, solicitan el remate de las mercaderías referenciadas en el Expte. Reg. número 3136|966", se hace saber al público que el día 24 de enero de 1969 a las 10 horas en las puertas de la Receptoría, se procederá por el rematador Francisco Fagúndez Caballero, asistido del encargado de Contaduría Subreceptor Alejandro Avenatti, el remate público sin base y al mejor postor, de 1 (una) máquina hiladora y cardadora expediente N.o 3136|966; 1.939 bulones, 1 (un) juego metales con 8 piezas, 1 juego de aros, 3 (tres) juegos metales para vielas, 1 juego de pistones y 12 juegos de juntas para automóviles, expediente N.o 694|966 y 370 gruesas de botones de expedientes 876|966.

Dicha subasta se efectuará por el total o parcial de mercaderías.

El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptada la oferta el 30 o|o del importe y con un plazo de 5 (cinco) días perentorios para el pago del 70 o|o restante.

Siendo además de su cargo la comisión del rematador. — Rivera, diciembre 26 de 1968. — Joaquín P. Mendeando. Receptor Interino.

20) $ 2.000.00 10|pub. 223 En.9-v.en.23.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido MONICA LIRIA BLANCA ILARRAZ, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Francisco Ponce de León el día 24 de mayo de 1940, y por la cual el Doctor Haroldo Mezzera hubo del Sindicato Uruguayo de Terrenos de Punta del Este Limitada, por título de compraventa, el inmueble empadronado, entonces, en mayor área con el N.o 1631, actualmente con el N.o 1668, ubicado en Las Delicias (La Pastora), 1ra. sección judicial del Departamento de Maldonado y que consiste en un terreno y mejoras con un área de 558 metros 87 dmts. que tiene su frente, en 17 metros al Sud-Este sobre calle de 17 metros. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a dicha gestión, para que comparezcan en los respectivos autos (Ficha C|889|68) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor a efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $2.250.00 10|pub. 26328 En.2-v.en.16.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA.

Por documento privado del 5 de diciembre de 1968, con la certificación del Escribano Carlos M. Domenech, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 973 al Fo. 3667v. del libro N.o 1 de Contratos se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada Proyectos y Construcciones Ltda.

Objeto: Importación, exportación y representación en general, instalación de talleres y locales de exposición, reparaciones de bienes por cuenta propia o de terceros, actuando como agente, mandatario, representante, concesionario, distribuidor intermediario, comisionista, consignatario, de persona física o jurídica, del país o del extranjero y en especial proyectos direcciones y de construcciones en general.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: Dos años prorrogables.

Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos) m|n|u| representados en 100 (cien) cuotas de pesos 1.000.00 (mil pesos) cada una.

Socios y aportes: El capital está integrado en la siguiente forma: Elisa Carbajal Bosch de Favaro, 90 (noventa) cuotas o sea pesos

90.000.00 (noventa mil pesos); Juan Vicente Cappeletti, 10 (diez) cuotas o sea $ 10.000.00 (diez mil pesos). Los socios integran la mitad del capital, la otra mitad será aportado cuando lo decida la asamblea de socios.
Administración: Elisa Carbajal Bosch de Favaro.
Balance: 31 de diciembre.
Distribución Utilidaes y Pérdidas: proporcional a los capitales de los socios.
22) $4.500.00 10|pub. 26233 Dic.31-v.en.15.

ASESORAMIENTOS INTEGRALES SRL

Contrato del 10|12|68 inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 16|12|68, con el N.o 983 al fo. 3702 del Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: Cr. José Pedro Damiani y Umberto Bernasconi.
Objeto: Asesoramientos y administraciones de sociedades, representaciones, importar, exportar, actividades con inmuebles.
Plazo: dos años a partir del 1|1|69 prorrogable por períodos anuales.
Capital: $ 50.000.00, aportado por el Cr. José Pedro Damiani $ 45.000.00 y Umberto Bernasconi $ 5.000.00.
Administración: Sr. Umberto Bernasconi.
Domicilio: Montevideo.
22) $2.000.00 10|pub. 26258 Dic.31-v.en.15.

ALPES LIMITADA

Contrato privado del 4 de julio de 1968, inscripto el 2 de agosto de 1968, con el número 663, folio 1767, y del libro número 1, de contratos. Socios: Juan José Pérez Pita y Edith Lilian García Méndez. Objeto: Taller de calzado. Domicilio: Montevideo. Administración: ambos conjuntamente. Plazo: dos años prorrogables. Capital: $ 200.000.00.
22) $1.000.00 10|pub. 26134 Dic.30-v.en.14.

SOBA Y CIA. LTDA.

Por documento privado de fecha 30|10|1968, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Soba y Cía. Ltda.".
Socios: Carlos Walter Soba y Margarita Langellotti Cirilo.
Socios: Carlos Walter Soba Iriarte y Margarita Langellotti Cirilo.
Capital: $ 800.00.00 en partes iguales.
Objeto: Fabricación y compraventa de toldos, artículos de playa, muebles de jardín, tapicería y afines.
Plazo: un año y prórrogas automáticas por períodos iguales.
Administración: Carlos Soba Iriarte en forma exclusiva.
Balance: 31 de mayo.
Utilidades o pérdidas: por partes iguales.
Domicilio: Maldonado, pudiendo establecer sucursales, agencias, etc. Inscripto con el número 55 del folio 231 al 234 del Tomo N.o 8 de Contratos del Reg. de Comercio de Maldonado.
22) $2.000.00 10|pub. 26273 En.2-v.en.16.

MONTAÑES, OTEGUI, DARTAYETE LTDA.

Por documento privado de fecha 30|10|1968, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Montañés, Otegui, Dartayete Ltda."
Socios: Eduardo Montañés Cairo; Wáshington Otegui Podestá y Oscar Dartayete Otegui.
Capital: $ 300.000.00 en partes iguales.
Objeto: Negocios Inmobiliarios, Comisiones Representaciones y afines.
Plazo: Un año y prórrogas automáticas por períodos iguales.
Administración: dos socios indistintamente.
Balance: 30 de junio.
Utilidades o pérdidas: por partes iguales.
Domicilio: Maldonado, pudiendo establecer sucursales, agencias, etc.
Inscripto con el N.o 56 del folio 235 al 238 del Tomo N.o 8 de Contratos del Registro de Comercio de Maldonado.
22) $2.000.00 10|pub. 26274 En.2-v.en.16.

ALSA LTDA.

Contrato privado del 20 de diciembre de 1968 e inscrito el 24 de diciembre de 1968, con el N.o 1024 al F.o 3858 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: Szloma Gingold Lew y Zelmanas Milleris Baronas.
Objeto: comercialización, representación e importación de artículos de metalurgia, mecánica, artículos para el hogar y la industria.
Domicilio: Montevideo. — Administración: los dos socios conjuntamente.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas.
Capital: $ 1:000.000.00.
22) $ 1.500.00 10|pub. 228 En.9-v.en.23.

MACASILFEN Soc. Resp. Ltda.

Contrato del 18 de noviembre de 1968, inscripto en el N.o 973 al F.o 3.672 del libro N.o 1 de Contratos el 13 de diciembre de 1968 en el Registro Público y General de Comercio. Socios: José Endériz Artajona, Abel Nelson Machado, Walter Ferreira Cardozo, Adhemar Silveira Machado, Wilton Luis Cabarcos.
Objeto: Explotación de bar, restaurante, etc.
Domicilio: Montevideo. — Plazo: dos años prorrogables.
Administración: señor Abel Nelson Machado.
— Capital: $ 1:000.000.00.
22) $ 1.500.00 10|pub. 78 En.7-v.en.21.

CAMARA DEL AUTOMOTOR LIMITADA

Por contrato privado suscrito 26 diciembre 1968, inscripto Registro Público de Comercio N.o 1.040, F.o 3.909, L.o 1, se constituyó entre LEONEL RODOLFO PEREYRA VERA, MANUEL BRAULIO o BRAULIO MANUEL CLEMENTE CHAMORRO y PROSPERO CLEMENTE CHAMORRO, Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cámara del Automotor Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Compraventa de automotores nuevos o usados, importaciones y exportaciones toda clase vehículos, accesorios y que sea afín o anexo al Ramo. Capital: $ 800.000.00. Aportes: Pereyra: pesos 400.000.00; hermanos Clemente Chamorro $ 200.000.00 cada uno. Plazo: 3 años renovables por períodos iguales. Administración: Leonel Rodolo Pereira. Uso Razón Social: Pereyra y otro socio conjuntamente. Ganancias-Pérdidas: Por partes iguales.
22) $ 2.000.00 10|pub. 174 En.8-v.en.22.

ELBEX LIMITADA

Constituída el 9 de diciembre de 1968 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 950 al F.o 3595 v. del L.o 1. Socios: OSCAR ELENTER e ISAAC BEHAR. Domicilio: Montevideo; pueda establecer agencias. Plazo: 30 años. Capital: $ 1:000.000, por partes iguales. Administración: ambos socios conjuntamente. Objeto: fabricación, industrialización y comercialización de pinturas, lacas, diluyentes y productos químicos. Razón social: "Behar y Cía. Ltda.".
22) $ 1.500.00 10|pub. 140 En.8-v.en.22.

GANADERA DEL PLATA LIMITADA

Por documento privado otorgado el 15 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 252 al folio 986v. del Libro 2 de Contratos los señores PABLO PARDO SANTAYANA y PABLO PARDO SANTAYANA CANAVERIS, constituyeron la Sociedad Ganadera del Plata Limitada, con el siguiente objeto: importación exportación y fabricación de toda clase de bienes y mercaderías. Capital: pesos 100.000.00, aportado por los socios por partes iguales. Domicilio: Montevideo. Plazo: cinco años a partir de la fecha del documento, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. Administración: a cargo del Socio Pablo Pardo Santayana Canaveris.
22) $2.500.00 10|pub. 290 En.10-v.en.24.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que el 11|XII|1968 autorizó el escribano Bernardo Stiglitz, el señor MANUEL MOLDES RUIBAL cedió la totalidad de sus cuotas en la sociedad "Otero Bello Limitada" en partes iguales a los señores Manuel Otero Bello y Gonzalo Milton Hermida Durán, quienes siendo los únicos socios modificaron el mencionado contrato estableciendo que el capital social estará dividido en treinta cuotas de cinco mil pesos cada una, correspondiéndole quince cuotas a c|u, y que la administración y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por ambos socios.
22) $2.000.00 10|pub. 259 En.10-v.en.24.

SUNPAR LIMITADA

Por documento privado otorgado el 15 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 253 al fo. 991 del Libro 1 de Contratos los señores LUIS BERTHELEMY SUPERVIELLE, RICARDO FERRES TERRA, PABLO PARDO SANTAYANA, PABLO PARDO SANTAYANA CANAVERIS y ROBERTO SUNDBERG ZUBILLAGA, constituyeron la sociedad Sunpar Limitada, con el siguiente objeto; importación, exportación y fabricación de toda clase de bienes y mercaderías. Capital: pesos 100.000.00 aportado por los socios en las proporciones siguientes de acuerdo al orden en que se mencionaron; 25 o|o, 25 o|o 16 o|o 17 o|o y 17 o|o. Domicilio: Montevideo. Plazo: tres años a partir de la fecha del documento, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. Administración: a cargo del socio Pablo Pardo Santayana Canaveris.
22) $3.000.00 10|pub. 276 En.10-v.en.24.

FELICAR LTDA.

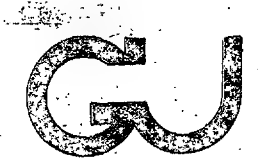
Contrato privado del 12 de agosto de 1968, los señores Felipe Imbrosiano y José Carlos Alvarez, constituyeron FELICAR LTDA.
Capital: $ 160.000.00 por partes iguales.
Plazo: 40 años. — Administración: ambos socios indistintamente.

Objeto: reparación, reproducción y fabricación de copas, trofeos, platina y derivados, pulidos, niquelados, repujados, grabados sobre metales, taller de orfebrería, explotación e importación de mercaderías, materia prima.
Domicilio: Montevideo. Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 299, F.o 838, libro 2.
22) $ 1.500.00 10|pub. 311 En.13-v.en.27.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 120.930. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Le Vison S.A. (Montevideo), solicita la marca



clases 6, 12, 16 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 26227 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 120.914. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Juan Constantino Gayol, de Uruguay, solicita marca ESPADA DE SAN JORGE, para clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 235 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 497. — Montevideo, enero de 1969. — María C. Susena Martínez, (Montevideo), solicita la marca E. F. Y. C., clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 231 En.9-v.en.23.

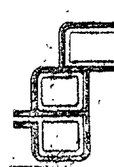
ACTA N.o 120.908. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Enrique Tato, por Schcolnik S. A. I. y Co. (Argentina), solicita la marca SCHCOLNIK, de las clases 6, 11 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26138 Dic.30-v.en.16.

ACTA N.o 490. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Enrique Tato, por César J. Carrara (Uruguay), solicita la marca: servicio DELTA, de las clases 26, 30, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26137 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 491. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Enrique Tato por César J. Carrara (Uruguay), solicita la marca: servicio LA VOISIER, de las clases 26, 30, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26136 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 492. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Enrique Tato, por César J. Carrara (Uruguay), solicita la marca: servicio DYC, de las clases 26, 30, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26135 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 495. — Montevideo, diciembre 26 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Universal Oil Products Company, (EUA), solicita registrar marca:



para clases 22 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 26122 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 121.037. — Montevideo enero 8 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Co. Limited, (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca BENAGOL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 326 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 120.975. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Enrique Tato por W. Ernesto Stapff (Montevideo), solicita renovar la marca KERICAX de las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 189 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 120.945. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya (Uruguay), solicita la marca JEREZ de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 188 En.8-v.en.22.

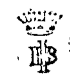
ACTA N.o 120.941. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya (Uruguay), solicita la marca TIO PEPE de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 187 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 120.943. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — Enrique Tato por Illa y Cía. S. A. Química e Industrial (Argentina), solicita renovar la marca



de las clases 9, 10 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 186 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 120.999. — Montevideo diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe Des Etablissements Klytia S. a R. L., (Francia), ha solicitado registrar la marca:



KLYTIA

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 116 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 120.976. — Montevideo 31 de diciembre de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox por The Hobart Manufacturing Company (EE. UU.), solicita la marca HOBART, clases 6, 11, 12 y 16 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 185 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 121.015. — Enero 2 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Rhone-Poulens S. A. (Francia), solicita la marca FRENOLYSE clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 184 En.8-v.en.27.

ACTA N.o 120.977. — Monteideo, 31 de diciembre de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox por Esso STANDARD Oil C.o (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca ENGRO, clases 3, 6, 11 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 183 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 121.002. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. A., (Montevideo), ha solicitado registrar la marca BEXOBOLIC para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 119 En.8-v.en.22

ACTA N.o 121.035. — Montevideo, enero 3 de 1969. — Rodolfo Molles como apoderado de Jones y Cía. S. A., por Instituto Andromaco S. A., (Montevideo), solicita renovar la marca POMAVIT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 230 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 121.034. — Montevideo, enero 3 de 1969. — Rodolfo Molles por Jones y Cía. S. A., por Instituto Andromaco (Montevideo), solicita renovar la marca HIPODERMOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 229 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 120.954. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Adebaldo Gori Salvo (Montevideo), solicita renovar la marca:



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 110 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 121.001. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Tenneco Chemicals Inc., (EUA), ha solicitado registrar la marca "Bewotex" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 118 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 120.953. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Cowles Communications Inc. (EUA), solicita renovar la marca:



clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 111 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 120.981. — Montevideo diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Auruci por Parfums Guy Laroche S. R. L., (Francia), solicita marca: DOUCELINE. clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 109 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 120.982. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Auruci por Propulsora Siderúrgica Sociedad Anónima Industrial y Comercial, (Argentina), solicita marca:

PROPULSORA SIDERURGICA

clase 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 108 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 120.906. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Con esta fecha, Walter Jones por Compañía Industrial Farmacéutica S. A., (Uruguay), solicita marca GENTEX, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 26373 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 120.946. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones, por D.I.F.A. S. A. (Uruguay), solicita marca DOÑA LAURA, para clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26372 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 468. — Montevideo, noviembre 29 de 1968; — Con esta fecha Billy Fox por PROINSA S. A. (Montevideo solicita la marca



clase 27. — Publíquese, diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10 pub. 24255 Dic. 4-enero 14.

ACTA N.o 120.956. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Gallén S. A., de Montevideo, solicita marca SICOINA, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 72 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 121.008. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Gilberto Sixto por Aldo Fernández, (Montevideo), solicita marca INDUFER, clases 4, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 63 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 121.009. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Gilberto Sixto por Rogelio Martínez, (Montevideo), solicita marca CIN—MA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 62 En.7 v.en.21.

ACTA N.o 120.961. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Celoprint S. A., (Montevideo), solicita la marca CELSAPAK, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 35 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 120.960. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Barraca Deambrosi S. A., (Montevideo), solicita la marca SALYODAL, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 34 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 120.959. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Abex Corporation, (EE. UU.), solicita la marca ABEX, clases 6 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 33 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 120.957. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca APOLO 8, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 32 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 120.935. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Stauffer Chemical Company (EE. UU.), solicita la marca AEROSAFE, clases 11 y 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 30 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 120.937. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Sidex S. A., (Montevideo), solicita la marca APOLO 8, clase 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 31 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 120.934. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Pablo Santurián, (Montevideo), solicita la marca MONTSENY, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 29 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 120.916. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Con esta fecha Marvis Menini De Lamas, (Montevideo), solicita registrar la marca PATITO ITO, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 120.848. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por J. y J. L. Valls, S. de R. Limitada, Capital $ 1:500.000.00, Argentina, solicita marca: PICANA, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 26101 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 120.900. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Karl Steinhoff Apparatefabrik, de Alemania, solicita marca: KNITTAX, para clases 4, 5, 10 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26100 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 121.046. — Montevideo, enero 7 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Globe-Unión Inc. (E.U. América) solicita la marca CENTRALAB, clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 296 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 120.928. — Montevideo, diciembre 26 de 1968. — Barbat y Cikato, por Farmex Uruguaya S.A. (Montevideo), solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 26354 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 120.929. — Montevideo, diciembre 26 de 1968. — Barbat y Cikato, por Farmex Uruguaya S.A. (Montevideo) solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 26353 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 120.963. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Barbat y Cikato, por Farmex Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca TUTAL, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26352 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 120.962. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Barbat y Cikato por Farmex Uruguaya S.A. (Montevideo) solicita la marca SUMMUN para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26351 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 120.947. — Montevideo, Diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Nissim Jerusalmi (Montevideo) solicita registrar la marca LAGO DE IPACARAY, de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26339 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 120.953. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por The Fafnir Bearing Company, (EUA), ha solicitado registrar la marca FAFNIR para distinguir artículos de clase 6 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 26286 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 400. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Barbat y Cikato por Luis Alberto Ferreira (Montevideo) solicita la marca de servicio CLUB MEDITERRANEE para la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26355 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 120.973. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Con esta fecha Kenedy S.A. (Montevideo) solicita registrar marca APOLO 8, de las clases 4, 5, 6, 14, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26537 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 120.964. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Barbat y Cikato, por Burgos I.C.S.A. (Montevideo), solicita la marca SUSAN para las clases 6, 8 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26356 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 120.917. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía. S. A., por Los Ranchos S. O. (Uruguay), solicita marca ANIVERSARIO, clase 2. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26080 Dic.27-v.en.13.

ACTA N.o 120.918. — Montevideo, diciembre 24 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Inversiones S.A. (Montevideo) solicita la marca "AGLUTINEX" clase 9. — Publíquese diez días consecudtivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 26226 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 494. — Montevideo, 20 de diciembre de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg por Anexo J S.R.L. (Montevideo), solicita marca ANEXO J, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26045 Dic.27-v.en.13.

ACTA N.o 121.007. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita marca

BANCHERO

clase 6.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 301 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 120.985. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Szolno Hnos. y Cía. S. A. (Montevideo) solicita marca STARJUNIOR, clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 293 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 120.984. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Szolno Hnos. y Cía. S. A. (Montevideo) solicita marca STARSEGURIDAD, clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 294 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.039. — Montevideo, enero 7 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por The Seamless Rubber Company (EE.UU.) solicita la marca SUPER K, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 272 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.040. — Montevideo enero 7 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Simón Cohen (Montevideo) solicita la marca CARQUEJA TROP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 271 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.027. — Montevideo, enero 3 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Rexall Drug and Chemical Company (EE.UU.) solicita la marca AUTOHALER, clase 16 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 270 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.025. — Montevideo enero 3 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Venus S.A. (Montevideo) solicita la marca EL CAFETAL clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 268 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.024. — Montevideo, enero 3 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por El Hogar de Las Medias Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca BELMARE, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 267 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 120.989. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por B. T. Babbitt Inc. (EUA), ha solicitado renovar la marca

Glim

para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 258 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.000. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. —Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por John Oster Manufacturing Co. (EUA), ha solicitado registrar la marca:

Raycine

para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pu. 117 En.10-v.en.24.

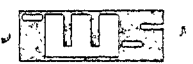
ACTA N.o 121.053. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc., (EE. UU.), solicita la marca OXISTECLIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 328 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 121.055. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Warner Lambert Pharmaceutical Company, (EE. UU.), solicita la marca



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 331 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 121.054. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por F. W. S. Nomines Company Limited, (Inglaterra), solicita la marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 330 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 121.051. — Montevideo, enero 8 de 1969 — Con esta fecha Oscar Bacot por The Lincoln Electric Company, (EE. UU.), solicita la marca

Stainweld

clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 329 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 121.052. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Le Visón S. A., (Montevideo), solicita la marca OMNIVAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 327 En.13-v.en.27.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.286. — Montevideo, noviembre 25 de 1966. — Con esta fecha Homero Riembau (Montevideo) solicita patente de invención para "Una prenda íntima femenina" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 26216 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 17.341. — Montevideo, diciembre 24 de 1968. — Con esta fecha Gilberto Sisipor Caucho's Limitada, (Montevideo), solicita patente de invención para, "Nuevo tapón para líquidos gasificados", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretario.
24) $1.000.00 10|pub. 26133 Dic.30-v.en.14.

ACTA Nº 17.333. — Montevideo, diciembre 1? de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Imperial Chemical Industries Ltd. Inglaterra solicita patente para "Aplicador de líquidos", de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena la publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.200. 10|pub. 25960 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 17.344. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Theodorus Antonio Gerardus Oudenhoven, (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo apto para la identificación del ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26415 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 17.343. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Theodorus Antonio Gerardus Oudenhoven (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años pa-

ra: "Una herramienta para la colocación de marcas en las orejas de la hacienda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26414 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 13.009. — Montevideo, 2 de febrero de 1960. — Con esta fecha Montecatini Società Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicita patente de invención para "Procedimiento para prepararar fibras, películas, cintas y similares a base de Poli-olefinas". De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26062 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 17.051. — Montevideo, julio 10 de 1968. — Con esta fecha Roberto Lamela, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Tapón extractor de líquidos en botellas o similares", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) 1.000.00 10|pub. 64 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 17.347. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Roussel_Uclaf, (Francia), solicita patente de invención para: "Procedimiento de preparación de nuevos derivados de la quinoleína", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 17.065. — Montevideo, julio 24 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Monsanto Company, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Tratamiento activado a gas de estructuras", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 27 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 17.066. — Montevideo, julio 24 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Harvey Eugene Alburn, Donald Eugene Clark, Norman Howard Grant y Peter Byron Russell (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Procedimiento para preparar nuevas penicilinas sintéticas", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 28 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 17.351. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Con esta fecha Rodolfo Molles como apoderado de Jones y Cía., S. A. por Jorge Ipar, Lionel Richieri y José Julio Svanda (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Palanca de piso como repuesto o sustituto del sistema de palanca de volante en automotores"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 112 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 17.346. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. —Con esta fecha Julio Pérez Magariños y Rafael Vasquez Quartino, (Montevideo), solicitan patente de invención para: "Nueva embaracación de recreo o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 107 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 17.183. — Montevideo, octubre 7 de 1968. — Con esta fecha Jorge Schmidt y Rodolfo Vázquez, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo procedimiento de fabricación de cajas y bandejas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 220 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 17.323. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Con esta fecha Blanca R. de Dorta y Jorge Ricardo Schmidt, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Pistola electrónica para cortar espuma plástica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 219 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 17.357. — Montevideo, 7 de enero de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Cado Etablissement (Liechtenstein) solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lapiceras estereográficas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 297 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 17.074. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Chas. Pfizer y Co. Inc. (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Proceso para la preparación de nuevas amidinas cíclicas y acíclicas substituídas con 3-Hidroxifenilo y composiciones conteniendo las mismas" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 266 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 17.072. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co., Inc. (EE.UU.) solicita patente de invención para "Nuevas 1H-Imidazo [4,5-b] -Pirazin-2-Onas y a su proceso de preparación" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 265 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 17.070. — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Shell Internationale Research Maatschappij N.V. (Holanda) solicita patente de invención para "Tratamiento de animales jóvenes", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 264 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 17.073. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Hoover Company (EE.UU.) solicita patente de invención para "Mejoras en válvulas de apriete" de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 263 En.10-v.en.24.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Roberto Vázquez y otros. Estación de Servicio "Las Vegas" Ruta Interbalnearia Km. 51.500.
Acreedores: Mercedes N.o 937, Piso 5.o — ANGEL ARMAN CORBO. — HECTOR NELSON VARELA.
25) $800.00 20|pub. 26210 Dic.31-v.en.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Teresa Rodríguez Olascuaga de Silva Mestre, el comercio de Farmacia, ubicado en la calle 33, esquina 25 de Mayo de esta ciudad.
Acreedores en dicho comercio. — Minas, noviembre 25 de 1968. — AMERICO PERUGGINI.
25) $1.600.00 20|pub. 26182 Dic.31-v.en.29.

JOSE VRATARIOS, prometió vender el 2 de mayo de 1968 a Julio César Ibáñez comercio ramo panadería y confiturías sito Cuñapirú 1999. Acreedores 18 de Julio 1474, escritorio 902. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.000.00 20|pub 25446 Dic.31-v.en.29.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358, prometimos vender a Benito y Hermesindo Alonso Priz, el comercio, sito en la calle Cerrito 650. — Ley: 26|9|1904.
Acreedores en la oficina. — Vendedores: JESUS, JOSE y ANGEL PEREZ FERNANDEZ.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25779 Dic.23.-v.en.22.

Interviene Escribanía Blanco de Calvo. — Prometimos vender Hotel "La Castellana", sito en Santiago Vázquez 1122 de esta ciudad al señor Jorge Perdomo Morel. (Ley: 26|9|904).
Acreedores: 25 de Mayo 444, quinto piso, Esc. 501. — Montevideo, enero 2 de 1969. — LUIS ALBERTO PENNA ESPINOSA. — SUSANA MYRIAM LARRE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 333 En.13-v.feb.10.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí en venta, con fecha 12|12|1968, a Walter Bentancor el bar "Roda", sito en la Avda. Artigas 919, Pando.
Acreedores presentarse en Piovene 1028, Pando, de 8 a 12 horas. — CIRILO P. VILLAREAL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25849 Dic.24-v.en.23.

Laboratorios Aster S. A. (en liquidación), prometió vender a Cooperativa Obrera de Producción Aster (C.O.P. Aster) el establecimiento comercial e industrial en el ramo de especialidades farmacéuticas. Interesados y acreedores presentarse en Ituzaingó 1393, escritorio 321 (Escribanía Saldún). — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — LUIS A. BARAIBAR. — SAUL MEZZERA (hijo).
25) $1.600.00 20|pub. 26000 Dic.31-v.en.29.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender en fecha 22 de diciembre de 1967 a Aida Guetzki Polisschuk, tienda y mercería, Avda. Gral. Flores 4190.
Acreedores al comercio. — JACOBO DUSCHITZ PUPKIN.
25) $ 800.00 20|pub. 26417 En.3-v.en.31.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358, Prometimos vender a José Quintela García y Baldomero Pose Mato el comercio, sito en la Avda. 18 de Julio 976, (Galería Central, local 12). — Ley: 26|9|1904.
Acreedores en la oficina. — Vendedores: SERAFIN AGRASSO TARRIO y ANDRES MUIÑO ABELENDA.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25773 Dic.23.-v.en.22.

Ley: N.o 2904. — Prometimos vender a favor de "Productos Porcinos Kadel S. A." en formación, la fábrica de productos porcinos instalada en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones, con frente al Suroeste a la carretera Montevideo - Maldonado entre los Kms. 23 y 24.
Acreedores en la calle Convención 1421, de Montevideo, Esc. José Righetti. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — ERNESTO MESPIASEGUY. — PURO RODRIGUEZ de MESPIASEGUY.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25899 Dic.24.v.en.23.

Interviniendo Ofilco S. A. (Río Negro 1354, piso 3, escritorio 16 he prometido en venta mi comercio a la señorita Julia García, que gira en el ramo de Pensión Familiar, sito en la calle Salto N.o 1276. Acreedores presentarse en Oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — PABLO SAMUELLE DOCAMPO y ROSA MONZA.
25) $ 1.600 20|pub. 82 En.8.-v.feb.5.

Hemos prometido vender a "González Mariño y Rodríguez", la Panadería "Democracia" Durazno 1202, esquina Cuareim.
Los interesados presentarse en Misiones 1408, Esc. 9, 17 a 18 horas, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904 a cuyos efectos se publica.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26394 En.3-v.en.31.

Prometimos vender a Alberto Rossi y Roberto Etchart el comercio sito en Ramón Anador 3615, bis, ramo: artículos escolares, confituras cigarrería y quiniela.
Acreedores en el comercio. — Ley: 26|9|1904. — Montevideo, 20 de diciembre. — HORACIO FERRARI y FAUSTINA TERAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 78 En.7-v.feb.4.

BEETHOVEN CATTANEO y ELBIO ANGEL FERNANDEZ prometieron vender a Augusto Poyet y Raúl Baladon, el comercio de Almacen comestibles y Bebidas Alcohólicas, sito en Montevideo, Gabriel A. Pereyra 3001, interesados presentarse en el mismo plazo ley 26|9|1904. — Enero 3|69.
25) $1.600.00 20|pub. 193 En.8-v.feb.5.

Prometí vender a Lino Arbilla, el almacén, lechería y bebidas fermentadas de Purificación 3848, acreedores presentarse en el mismo. — PEDRO HERMES PRESSA.
25) $800.00 20|pub. 120 En.8-v.feb.5.

Interviniendo Ofilco S. A. (Río Negro 1354, piso 3 escritorio 16, he prometido en venta mi comercio al señor José Benjamín Pintos Patiño, que gira en el ramo de almacen comestibles, sito en Enrique George N.o 1503. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Acreedores presentarse en Oficina, Ley 26|9|1904. — JULIA GARCIA.
25) $1.600.00 20|pub. 81 En.8-v.feb.5.

He prometido vender a Walter Cicofe Mussio el comercio en artículos de hombres y señoras, calle Leandro Gómez 1067, "El Faro". Acreedores en Zorrilla de San Martín 963. Ley 26 de setiembre de 1904. — EDISON MONGIARDINI CALVENTOS.
25) $ 1.600 20|pub. 25427 Dic.18.-v.en.17.

Prometimos vender a Máxima Domper de Cuestas, comercio de joyería sito en Montevideo, calle Yaguarón N.o 1344 bis.
Acreedores Pablo de María 1172 (Escribanía Zubillaga). — MIGUEL ANGEL POLIAK. — SUSANA LAZOSKY.
25) $800.00 20|pub. 261 En.10-v.feb.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a la señora Mercedes Cabarco, el almacén de comestibles, sito en Juan Paullier 2696, de esta ciudad.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — MARIA GONZALEZ de RIOS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25751 Dic.20-v.en.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a la señora Rosa L. Nasso de Luzardo el almacén de comestibles, sito en Dionisio Oribe 3377 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — HORTENSIA M. de GARCIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25752 Dic.20-v.en.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a los señores Cendán y Sotelo, el almacén de comestibles, sito en la calle Ayacucho 3199, de esta ciudad.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — DORA P. de BLANCO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25753 Dic.20-v.en.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a Héctor Almiña Puente, el comercio de almacén de comestibles en la calle Juan Campistegui 2702.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — JOSE Ma. TRASOTERO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25754 Dic.20-v.en.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a Isidro J. Pintos el almacén de comestibles, sito en San Martín 3549, de esta ciudad.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 8 de 1968. — LUIS ALBERTO FONTAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25755 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a Cyro Ramírez Miranda y Daniel Veiga Bachini el almacén de comestibles y bar, sito en Avda. Gral. Rivera 2651, ley 26|9|904.
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — EVARISTO BARRAL PEREIRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25686 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a Manuel Pazos Docampo, el comercio de Restaurant, Bar y Alcohólicas, sito en 21 de Setiembre 2853, de esta ciudad.
Acreedores: Ley 26|9|904.. — Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1968. — JULIO CARBAJALES PEREZ. — BALBINO GARCIA LEIRANA. — ENRIQUE CANCELOS PRELO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25689 Dic.20.v.en.21.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendí al señor Armando Szlalen el almacén de comestibles, sito en Colonia 1518. Ley 26|9|904.
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — ALEJANDRINA OLIVER de CUADRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25690 Dic.20.v.en.21.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Zulma Gallo la casa de Peinados y Afines. "Lidia Peinados", sita en San José 967, local 4.
Acreedores en el mismo domicilio. — LIDIA MALLADA MUNIZ.
25) $ 800.00 20|pub. 25906 Dic.24-v.en.23.

Prometí vender la confitería Francesa, sita calle San José 923 (ciudad) a José Castro, Santiago Bolon, Rafael Alonso y Pedro Mías. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — OSBALDO COLLADO QUINTANA.
25) $ 1.600 20|pub. 25988 Dic.26.-v.feb.24.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Manuel Machado Ribeiro fábrica de pastas y anexos de avenida Italia 3768. Acreedores a Libertad N.o 2534. — EMILIO PUCCINI. — CARMEN BOVINO de PUCCINI.
25) $800.00 20pub. 25561 Dic.19-v.en.20

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender al señor Oscar W Lemos, el almacén de comestibles, sito en Avda. Rivera 2205, de esta ciudad.
Acreedores: al comercio. — Ley: 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — EUGENIO BUGARIN.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25788 Dic.23.-v.en.22.

Prometí vender a Alicia Villamiel de Di Paolo y Sergio Di Paolo, el comercio de Tintorería "Imperial" que gira en esta ciudad, en la Avenida Garzón 1755. (Acreedores: Avenida Garzón 1755). — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — VICTOR FERNANDEZ.
25) $1.660.00 20|pub. 26155 Dic.30-v.en.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jorge Luis González Alcardi, el comercio de Fiambrería, productos de Granja y anexos "Petunia", ubicado en Avda. Millán 4161.
Acreedores presentarse en Escribanía García Moratorio, Avda. 18 de Julio 1070, piso 4, Esc. 417. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — ENRIQUE ZAFFARONI. — NEDDA FABRA PERUGORRIA de ZAFFARONI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25373 Dic.17-v.en.16.

Prometí vender a Aquiles Machado el hotel Lucense, sito en Agraciada 2797.
Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1968. — ELSA GALLO de CABEZAS.
25) $ 800.00 20|pub. 25371 Dic.17-v.en.16.

Prometí vender a Basilio Rodríguez, Adolfo Pallos y Avelino Estévez, el bar y horno, sito en Canelones 1602.
25) $ 800.00 20|pub. 25372 Dic.17-v.en.16.

Prometimos vender a José Ostria, almacén y bar de José Pedro Ramírez 5047.
Acreedores en el mismo. — Sucesores Kevork Tchekmeyan. Ley 26|9|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 25335 Dic.17-v.en.16.

Prometimos vender a Abelardo Rodríguez Santos, Oscar Roberto Albarracín Nalerio y Nery Eurídice Amaro, el comercio de venta de pan, leche y fiambres, sito en Avda. Rivera 3081 bis, (ciudad).
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — NIDYA ECHETTO de SIRE. — RICARDO ESTEBAN CASTILLO CRUZADO.
25) $ 2.400.00 20|pub. 25316 Dic.17-v.en.16.

FAUSTINO OLARIAGA BERRUETA, vende a Carlos Céspedes Fresia despensa "Las Vegas" sita en Avda. Italia 2635 A.
Acreedores: Zabala 1372, piso 5, Esc. 57.
25) $ 800.00 20|pub. 25303 Dic.17.v.en.16.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Isaac Waintraub y Esther Rotkler, Librería y Juguetería sita en Rivera 2042 B. — Acreedores en el mismo. — MANUEL SAGAL y JULIA SEGAL — Montevideo, diciembre 20 de 1968.
25) $800.00 20|pub. 26154 Dic.30-v.en.28.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Antonio Dos Santos Fernández el almacén, sito en la calle Santander 2000. Ley 26|9|904.
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — ANTONIO y AVELINO HERMIDA DIAZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25692 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Ramón Pérez y Rafael Grezzi Arocena el café y bar, sito en Maciel 1500. Ley 26|9|904
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — NORBERTO MAGADAN VEGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25687 Dic.20 v.en.21.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Isolino Iglesias Sanjurjo el café y bar, sito en Coquimbo 2151 de esta ciudad. Ley 26|9|904.
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — MARIA COUCILLAS de CASTRO. — PEDRO CASTRO MATA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25688 Dic.20-v.en.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Francisco D. Michelena restaurant, confitería y parrillada "La Cabaña", Roosevelt 746 de Mercedes. Acreedores en la misma. — LUIS A. HERNANDORENA.
25) $ 1.600 20|pub. 25382 Dic.18.-v.en.17.

Prometí vender a Cicero Pereira el hotel de la calle Ibicuy 1223 de Montevideo. Ley 26 setiembre 1904. Acreedores en Ituzaingó 1316. — Diciembre 16 1968. — SOFIA JOSEFINA FLEURY COLETTE.
25) $800.00 20|pub. 25527 Dic.19-v.en.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Delmiro y Alvaro González, la Estación de Servicio (nafta), ubicada en Avenida Italia N.o 3540. — Acreedores: Mercedes número 937, piso 5.o. — JUAN BERAZATEGUI.
25) $800.00 20|pub. 26129 Dic.30-v.en.28.

De acuerdo a la ley del 26 de setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio de mi propiedad ubicado en Salto y Nº 3 al señor Alfredo Miño. Acreedores presentarse en Florida 1079. — Paysandú, 10 de diciembre de 1968. — RAUL SANCHEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 25426 Dic.18.-v.en.17.

PEDRO HECTOR BO ASCHIERI, prometió vender a Roderic Francis Allen Peyrallo y a José Alberto Leis García la librería ubicada en la calle Bacigalupi 2233. Acreedores en el mismo ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 800.00 20|pub. 25400 Dic.18.-v.en.17.

ROBERTO JUSTO y RICARDO BALSA prometieron vender 24 de agosto de 1967 a José Fernández y José Iglesias, el café y bar sito Convención 1450. Acreedores 18 de Julio 1474, escritorio 902., Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 800.00 20|pub. 25445 Dic.18.-v.en.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. ELIAS MILES vendió a Carlos Mirza la confitería sita en Mercedes 1486. Acreedores: Colonia 1359. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968.
25) $800.00 20|pub. 25592 Dic.19-v.en.20.

Prometimos vender a Omar y Rubens Francisco Felitte la carnicería ubicada en Tarumán 2758. Acreedores en la misma. (Ley 26 de setiembre de 1904). — ISABEL MAZZEO de PACCI. — ERASMO F. PACCI.
25) $800.00 20|pub. 25496 Dic 19-v.en.20.

Con fecha 22|7|68 prometimos vender el comercio de la calle Yaguarón 1327|35 que gira en fábrica de pastas denominada "Los dos Leones".
Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — JUAN MACHADO. — OLGA TRIGO de MACHADO. — ALBERTO MACHADO TRIGO. — DANIEL MACHADO TRIGO. — MANUEL MACHADO. — LAURA VIDAL de MACHADO. — EMILIA MACHADO de PEREZ. — HECTOR MACHADO VIDAL.
25) $ 1.600.00 20|pub 26078 Dic.27-v.en.27.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. Prometimos vender a Vicente Gaeta Cataldo, el comercio, sito en la calle Roberto Koch 3749. — Ley: 26|9|1904.
Acreedores en la oficina. — Vendedora: MANUELA CARMEN GONZALEZ ANTELO.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25775 Dic.23.-v.en.22.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. Prometimos vender a Jesús Villaverde Villaverde y José Montes Rojo el comercio sito en la calle San José 1300. — Ley 26|9|1904.
MANUEL CASTRO GONZALEZ y JOSE ANTONIO VIGO DOPICO.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25774 Dic.23.-v.en.22.

Interviniendo Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. Cedidos los derechos a Jorge Piñeiro Pérez y José González Alvarez del comercio, sito en la calle Pablo de María 1423. — Ley: 26|9|1904.
Acreedores a la oficina. — Cedente: GERMAN FERNANDEZ PEREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25776 Dic.23.-v.en.22.

De acuerdo ley 26 de setiembre de 1904, prometimos vender al señor Juan C. Escobal el comercio ubicado en Carreras Nacionales 3955.
Acreedores presentarse en el mismo. — ARAMIS FIGUEREDO. — GLADYS OBDULIA ESCOBAL.
25) $ 800.00 20|pub. 25943 Dic.24-v.en.23.

Ley 26|9|904. — Se prometió vender a Raúl Eduardo Routin el comercio de venta de aves, huevos y fiambrería, ubicado en 26 de Marzo 1300.
Acreedores en el mismo. — por Bled S. A.: ELIDA DELL'ORTO de URIA, Presidente — FRANCISCO JOSE URIA, Secretario.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25940 Dic.24-v.en.23.

27-Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Se hace de público conocimiento que a partir del 15 de enero en curso se encuentra abierto el plazo de inscripción para el concurso anual de "Oposición" para cargos de Maestros de Primer grado comunes,

Las solicitudes se recibirán en forma reglamentaria en las Inspecciones Departamentales del Interior del país, o en esta repartición, según corresponda. — La Dirección.
27) (C.O.) 1|pub. 30030 En.10-v.en.30.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Art 11 del Decreto N.o 27, de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro la señorita Lucy Gladys Demarco Gordillo, titular de la Cédula de Identidad N.o 687611, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volkswagen, tipo auto, modelo 1962, motor N.o 6427754, empadronado con el N.o L|5|3849 y matrícula L|5|3313 por habérsele extraviado el original.

El emplazamiento es por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso y se hace para que todos los que pudieren considerarse con derecho a oponerse a la expedición del duplicado solicitado. — Ruben A. Bonsignore, Delegado Técnico. — Víctor G. Podestá, Fefe Sucursal.
27) $ 2.500.00 10|pub. 26120 Dic.30-v.en.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Repartido N.o 282|968

Llamados a aspiraciones

Aspirantes a Profesores Adscriptos

Por resolución del Consejo de la Facultad, de 28 de diciembre de 1968, llámase a aspiraciones para admisión de Aspirantes a Profesores Adscriptos en todas las asignaturas que integran los planes de la Facultad.

Las solicitudes de inscripción deberán formularse en papel florete con timbres de Biblioteca por valor de $ 10.00 a lo que se agregará relación de méritos en triplicado acompañada de la certificación respectiva, todo lo que deberá presentarse en Secretaría de la Facultad (18 de Julio 1824, piso primero), en horario de 9 a 11, desde el 3 hasta el 21 de febrero de 1969 a la hora 11.

Becas "Artigas". —

Por resolución del Consejo de Facultad, de 28 de diciembre de 1968, llámase a aspiraciones para las Becas "Artigas", entre los egresados de la Facultad que se hallen en las condiciones exigidas por la reglamentación pertinente que se halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Los méritos exigidos se deberán presentar en triplicado y con las certificaciones correspondientes.

Las solicitudes de inscripción se recibirán, de 9 a 11, en esta Secretaría, (18 de Julio 1824, piso primero) y deberán ser formuladas en papel florete con timbres de Biblioteca por valor de $ 10.00.

El plazo para la recepción de dichas solicitudes correrá desde el 19 de febrero de 1969, hasta el 31 de marzo siguiente a la hora 11.

Encargado de Funciones de Profesor de Sociología. —

Por resolución del Consejo de Facultad, de 28 de diciembre de 1968, llámase a aspiraciones para la contratación, (con funciones de profesor del curso de Sociología, Notariado), por el período 1.o de marzo a 31 de diciembre de 1969 (Rubro 0.02|1, Esc. 2, G. 5, 3 horas semanales, $ 9.900.00 mensuales).

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en esta Secretaría (18 de Julio 1824, piso primero), de 9 a 11, en papel florete con timbres de Biblioteca por valor de $ 10.00, acompañado de relación de méritos en triplicado con la respectiva certificación.

El plazo para la recepción de dichas solicitudes correrá desde el 3 de febrero de 1969 hasta el 13 del mismo mes a la hora 11. — La Secretaria.
27) (C.C.) 3|pub. 30042 En.13-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "LEIVA HENS, LUIS. Escrituración de oficio", (O 1427|68), se cita, llama y emplaza a Roberto Milburn, Roberto Santiago, Eduardo Jorge María, José María Alvaro María, María Esther, Isabel María y Beatriz María Milburn Aguirre, así como a todos los sucesores de las nombradas personas a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos respecto al bien que se describirá, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado, a otorgar la escritura de compraventa del mismo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio, (artículo 31 de la ley de 17 de junio de 1931).

Bien: Solar de terreno ubicado en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 76.553, y que según plano suscrito por el agrimensor Donato Gaminara, inscripto en la Dirección de Topografía en octubre 30 de 1911, está señalado con el número 16 de la manzana 119, del Cerrito de la Victoria y consta de una superficie de 276 metros 70 decímetros, con 9.95 metros de frente al Norte a la calle Santa Ana (antes número nueve); 27 metros 81 centímetros al Sureste que por formar esquina son también de frente a calle Nicolás Herrera (antes número 18); 9 metros 95 centímetros al Suroeste lindando con parte de solar quince; y 27 metros 81 centímetros al Noroeste por donde linda con solar 17.

Se hace constar que a los efe[illegible]s de estas publicaciones se habilitó la pr[illegible]ma Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 8.250.00 30|pub. 26319 En.2-v.feb.13.

COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos haber rescindido el compromiso de compraventa celebrado entre Todaví S A. y los señores Ariosto Ricardo Méndez Pino y su cónyuge Violeta Laborde, y Daniel Rodríguez Gómez, sobre el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en Camino Carrasco 4731, y la clausura de dicha casa de comercio por parte de Todaví S. A. A los efectos de la ley número 2.904. Acreedores presentarse en Paraguay 1321, piso 4, escritorio 401.
27) $ 2.400.00 20|pub. 24819 Dic.13.v.en.14.

CESION DE CUOTA

Por documento privado del 26 de noviembre de 1968, inscripto el día 11 de diciembre de 1968 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, el señor Luis María Caselli Cedió en favor de la señora Hilda Slutzky de Cesarco su cuota social en la empresa "Luar Limitada". A los efectos legales pertinentes se hace la presente. — Estudio del contador Juan A. Cernicchiaro.
27) $ 1.500 10|pub. 173 En.8.-v.en.22.

Según documento privado de fecha 19 de diciembre de 1968, que se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el XII 1968, con el N.o 1017 al F.o 3828 del L.o 1 "Casa Alvarez S. A.", cedió a Jennie y Johnny Winter S. A., la cuota que tenía en la sociedad "Dominoni Staricco Limitada".

Y a los efectos del artículo 10 de la ley respectiva se hace esta publicación.
27) $ 1.800.00 10|pub. 26331 En.7-v.en.21.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DE COMPAÑIA BAO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo, convoca a los señores afiliados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de enero de 1969 a la hora 15 y 45 en Ameghino 4324 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual ejercicio 1967|1968; 2.o) Consideración reglamento electoral; 3.o) Elección de la Comisión Electoral; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Quórum mínimo: 10 o|o de los afiliados.

Nota: La copia del reglamento electoral a considerar se encuentra a disposición de los señores afiliados en nuestra sede social. — El Consejo Directivo
27) $ 500.00 2|pub. 310 En.13-v.en.14.

CIBA URUGUAYA S. A.

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el directorio de la Sociedad, en uso de la facultad que le confiere el estatuto social, ha resuelto emitir acciones por la cantidad de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional Uruguaya valor nominal pesos (4:500.000) concediendo a los señores accionistas un plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la última publicación de este aviso para que hagan uso del derecho de preferencia que les concede el Art. 10 de los mismos estatutos. Las solicitudes sobre preferencia de suscripción deberán ser entregadas bajo recibo, en el domicilio de la sociedad, Avenida Millán N.o 3907. — Montevideo, diciembre 26 de 1968. — La Secretaría.
27) $ 1.250.00 5|pub. 26228 en.13-v.en.20.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO MARCELINO LOPEZ PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

A los efectos de esta publicación, se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial. — Durazno, 19 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 350 En.15-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, diciembre 4 de 1968. — Esc. Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 380 En.15-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALBERDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 17 de 1968. — Esc. Jorge Walter Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 381 En.15-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO PAULINO TEXEIRA o TECHEIRA o TECHERA o TEXERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, diciembre 19 de 1968. — Esc. Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 371 En.15-v.en.28.

3—Convocatorias Comerciales

G. GARCIA Y CIA. S. A.

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de enero de 1969, a las 10 horas, en el local social, calle Cerrito 440, piso tercero, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1968; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas podrán registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
3) $ 250.00 1|pub. 402 En.15-v.en.15.

ARCO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 de enero de 1969, a la hora 10 y 30 en el local social, de calle Cerrito 440, piso tercero, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1968; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas podrán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
3) $ 200.00 1|pub. 401 En.15-v.en.15.

CYLBEX S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 20 de enero de 1969 a las 14 y 30 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8.o, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 30 de noviembre de 1967; 2.o) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 150.00 1|pub. 366 En.15-v.en.15.

DISTRIBUTOR S. A.

Convócase a los señores accionistas de Distributor S. A., para la asamblea general, que se realizará el día 24 de enero de 1969 a la hora 11, en el local social de Bartolomé Mitre 1419, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de las utilidades del ejercicio 1966|1967; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de las utilidades del ejercicio 1967|1968; 3.o) Fijación del número de Directores y elección de miembros titulares y suplentes para el ejercicio 1968|69 - 1969|70; 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se deja constancia que para poder asistir a la asamblea, es indispensable ser accionista y tener registrada las acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. — Montevideo, 24 de diciembre de 1968. — El Directorio.
3) $ 350.00 1|pub. 378 En.15-v.en.15.

12—Licitaciones Públicas

A N C A P

6.316. — Segundo llamado. — Trajes, sobretodos, chaquetones.
Apertura: 3|III|69, 15 horas.
6.336. — Segundo llamado. — Artículos de goma.
Apertura: 4|III|69, 15 horas.
6.342. — Segundo llamado. — Zapatos, botines, zuecos, etc.
Apertura: 3|III|69, 16 horas.
6.346. — Segundo llamado. — Máquinas para estaciones de servicio.
Apertura: 10|III|69, 17 horas.
6.392. — Segundo llamado. — Papel en resmas.
Apertura: 11|II|69, 15 horas.
6.417. — Segundo llamado. — Productos químicos.
Apertura: 10|III|69, 15 horas.
6.418. — Segundo llamado. — Grupos Motobombas.
Apertura: 10|III|69, 16 horas.
6.451. — Dos ambulancias.
Apertura: 3|III|69, 17 horas.
6.453. — Cable de extensión.
Apertura: 5|III|69, 15 horas.
6.454. — Arena, pedregullo y gravilla.
Apertura: 7|III|69, 16 horas.
Recepción: 28|II|69, 16 horas.
6.455. — Máquina de contabilidad.
Apertura: 4|III|69, 17 horas.
6.456. — Extintores y repuestos.
Apertura: 5|III|69, 17 horas.
6.457. — Podadoras de cepas.
Apertura: 6|III|69, 15 horas.
6.458. — Transportes varios, Fca. Portland Paysandú.
Recepción: 21|II|69, 15 horas.
Apertura: 28|II|69, 15 horas.
6.459. — Diez camionetas Pick-Up.
Apertura: 6|III|69, 16 horas.
6.460. — Cloro líquido.
Apertura: 6|III|69, 17 horas.
6.461. — Tambores de acero.
Apertura: 7|III|69, 15 horas.
6.464. — Rodamientos.
Apertura: 7|III|69, 17 horas.
6.465. — Tubos de acero.
Apertura: 11|III|69, 16 horas.
6.466. — Cable para equipos de soldadura.
Apertura: 11|III|69, 17 horas.
6.467. — Niveladora de tiro.
Apertura: 12|III|69, 15 horas.
6.468. — Bombas para soluciones de sulfato de amonio.
Apertura: 12|III|69, 16 horas.
6.469. — Recipientes de acero a presión
Apertura: 12|III|69, 17 horas.
6.470. — Extractores de aire.
Apertura: 13|III|69, 17 horas.
6.471. — Disulfuro de molibdeno y grafito en polvo.
Apertura: 11|III|69, 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en nuestras oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap, Paysandú y Avda. Agraciada (Montevideo).
12) (C.O.) 3|pub. 30049 En.15-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública con recaudos modificados por segunda vez para las obras de construcción edificio Escuela N.os 34 y 166 (Peñarol - Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallen de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 3.400.00, en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de enero de 1969. — Secretaría General.
12) (C.O.) 10|pub. 30053 En.15-v.en.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama la siguiente licitación pública:
H. C. N.o 1.243. Jeringas. Plaza.
Primer llamado: 3 de febrero de 1969, hora 9.
Segundo llamado: 14 de febrero de 1969, hora 9. ..406
(Tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes por Item el primer llamado).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.O.) 3|pub. 30054 En.15-v.en.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 15 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley No. 9.906).

1.a Sección

RAUL VICTORIANO VIERA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguay 1806, Apto. 5 y MARINA RAQUEL BARBIERI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1806, Apto. 5.

3.a Sección

LEON ISRAEL BENSUSAN, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1336, Apto. 2 y ANGELA SONIA SAROBA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1336, Apto. 2.

4.a Sección

MANUEL ARIN, 60 años, viudo, industrial, español, (C. legal) domiciliado Durazno 1027 y MABEL MISA LOPEZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Durazno 1027.

HUGO STALINGRADO CUSTIEL, 24 años, soltero, parquesista, oriental, domiciliado Canelones 935 y SONIA GLADYS TROLESE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 935.
FERNANDO DELGADO VERTIZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yí 1186 y MARIA ANTONIA GALIANA BAÑUELO, 24 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 796, Ap. 11.
CARLOS RUMBO CABRAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 875, Apto. 503 y SUSANA FONTANAROSSA MERLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 874, Apto. 503.
ROBERTO BREZZO, 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Canelones 1335 y MARIA DEL HUERTO SORIA BARRIOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1335.
FRANCISCO VENTURA RIOS, 39 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cuareim 1346 y JUANA ECHENIQUE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1346.

6.a Sección

ENRIQUE LEIMSIEDER LERER, 26 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Gaboto 1386 y SONIA PIÑEIRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 1990.

8.a Sección

WALDEMAR JUSTO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricaurte 920 y GRISEL HUERTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaurte 920.
LUIS MARIO VICENTE GUASCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. César 2360, Apto. 1 y LUCIA VIDAL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. César 2360, Apto. 1.

9.a Sección

JAIME OLIVEIRA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sayago 1291 y CLORIS HERMOGENES ESTEFAN, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Sayago 1291.
GERARDO CARDOZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1678 y MARIA BEATRIZ SANCHEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada B. Giorgo 1668.

12.a Sección

LUIS LAPAZ RAMIREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solferino 3895 y MIRTHA ISABEL SCARCELA, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Termópilas 3563, Apto. 6.
ELFRIDO RUBIN STASIENIUK, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Senaqué 3615 y GRISEL MARTIN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Senaqué 3617.

14.a Sección

JULIO ALBERTO AMBROSIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Francesa 814 y LUZ MARINA ROMAN, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República Francesa 814.
OMAR ELIAS CARBALLO, 19 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Nelson 3264 y DOLORES ANDREA MUÑOZ, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1489.
ALFREDO HUGO FRACCHIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cispiatina 1210 y MARIA MARGARITA CORVI, 30 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Cisplatina 1210.

15.a Sección

LUIS EDUARDO PEREZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Benito Blanco 763 y MABEL INES PURTSCHER, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José B. Blanco 763.

17.a Sección

ROBERTO JUAN VANNET, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antillas 5240 y MATILDE ORFELIA ARRIETA, 37 años, soltera, costurera, argentina, domiciliada Antillas 5240.

18.a Sección

MARIO FEDERICO GUASCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. F. Berro 1093 y SERRANA MARIA MARTORELL, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada P. F. Berro 1093.

19.a Sección

LINO RAUL FUENTES, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2537 y MARIA TERESA SILVERA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2537.
HECTOR ARIEL CAMACHO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 1825, Apto. 3 y ADELAIDA SCARONE LANDINELLI, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Las Heras 1825, Apto. 3.

20.a Sección

ALBERTO RICARDO MANTECON, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 4077 y MARIA del CARMEN FUMADO TARDA, 28 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Agraciada 4077.
JULIO ROBERTO BAGLIONI, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Conciliación 4257 y ESTER ANGELICA JENSEN, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Conciliación 4237.

21.a Sección

PABLO CARDOZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 5438, Apto. 7 y MARIA JUANITA SILVA GARANDAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 892.
JESUS ELBIO AQUINO CASABALLE, 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 Metros N.o 379, Apto. 3 y MARIA DEL CARMEN PEREZ MOREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 20 Metros N.o 387, Apto. 3.
NESTOR PAULINO BOLLA OTERO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1053, Apto. 2 y LELYS NAIR SARACHO COLLADO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. de Castro 1011.

22.a Sección

MARIO ALBERTO FIRPO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3540 y ANA MARIA ROSSADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3540.
JORGE ESPINOSA, 22 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rancagua 3834 y MARGARITA CAMPAÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rancagua 3834.
HECTOR GONZALEZ ALBOSEL, 21 años, soltero, relojero, español, domiciliado Alicante 1736 y ADELA CALVO VEIRAL, 22 años, soltera, española, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4484.

24.a Sección

EMILIO CESAR JURI 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1545 y MERCEDES VILARIÑO, 22 años, soltera, modista, española, domiciliada Mac Eachen 1545.
14) $ 80.00 3|pub. v.en.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO GANDUGLIA, solicita la inscripción del modelo de "Réplica de un telegrama en forma de medalla conmemorativa", del cual se declara autor. — Montevideo, 9 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 406 En.15-v.en.28.

AQUILES RENE AMORETTI BLANCO, solicita la inscripción de la obra titulada "...y Jesús entró al Evangelio", de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 379 En.15-v.en.28.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ARQ. JULIO CESAR GARDERES LTDA.
Constituida el 27 de agosto de 1968 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 5 de setiembre de 1968 con el N.o 580, F.o 2265 del L.o 1 Nombre: ARQ. JULIO CESAR GARDERES. Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Construcción por cuenta propia y|o de terceros de todo tipo de edificios, obras en general, pavimentación, fraccionamientos, excavaciones, desmontes, canales, obras viales, refacciones, reparaciones y reconstrucción total o parcial de inmuebles.
Socios: Julio César Garderes Caselli y Adolfo Miranda Curbelo.
Capital: cincuenta mil pesos ($ 50.000.00).
Plazo: tres años prorrogables por períodos iguales. Representación: ambos socios conjuntamente.
Administración: ambos socios conjuntamente. — Balance: 30 de junio de cada año.
Ganancias y pérdidas: en partes iguales.
Disolución: mayoría de dos tercios sobre el capital.
22) $ 2.500.00 10|pub. 405 En.15-v.en.28.

TECNIGAS S. R. L.
Contrato privado, 2 de diciembre de 1968. Registro Público y General de Comercio, número 670, F.o 3660 del libro N.o 1 de contratos, 13 de diciembre de 1968.
Socios: Marsk Hagopián, Sergio Markarián, Wáshington Risso, Gaspar Migliore, Ruben D. Dalles, Omar Rodríguez
Objeto: Prestación de servicio artefactos de supergás y reparaciones e instalaciones.
Domicilio: Montevideo. Andrés Aguiar 1604.
Capital: $ 30.000.00. por partes iguales, en efectivo.
Plazo: tres años prorrogables. — Administración: todos los socios.
22) $ 1.500.00 10|pub. 373 En.15-v.en.28.

ZADIKIAN S. R. L.
Contrato privado, 2 de diciembre de 1968. Registro Público y General de Comercio número 969, folio 3657, del libro N.o 1 de Contratos, 13 de diciembre de 1968.
Socios: Arturo Zadikián y Adrine Zerunián de Zadikián.
Objeto: Compra y venta de calzados.
Domicilio: Montevideo, Avda. Garibaldi 2495
Capital: $ 300.000.00 por partes iguales, en mercaderías.
Plazo: tres años, prorrogables. — Administración: todos los socios.
22) $ 1.500.00 10|pub. 372 En.15-v.en.28.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 121.079. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Salomón Szwarcberg, (Montevideo), solicita la marca: MULTIBOND, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 375 En.15-v.en.28

ACTA N.o 121.080. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Salomón Szwarcberg, (Montevideo), solicita la marca: MULTIBOND, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 376 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 121.081. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Jones y Cía. S. A. por Salomón Szwarcberg (Montevideo), solicita la marca: MULTIBOND, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 377 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 500. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Crédito Universal Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, (Buenos Aires), solicita marca: CREDITO UNIVERSAL, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 374 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 121.087. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fibratex S. A., (ciudad), solicita registrar marca NOVACRIL, para clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 357 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 121.084. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorio Farmaco Uruguayo S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: LIDIAMID, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 356 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 121.086. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fibratex S. A., (ciudad), solicita registrar marca NOVACRIL, para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 355 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 121.023. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Richard Hudnut (EE.UU.) solicita la marca MOISTURE PETALS, clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 269 En.15-v.en.29.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.359. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Miguel A. Beyhaut Narvaez de Uruguay, solicita patente de invención para: "Mejoras en sorbetes", y conforme a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 404 En.15-v.en.28.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Café y bar", sito en la calle Lavalleja 1998, a la señora Placeres Cousillas Vázquez.
Acreedores en oficina. — Ley: 26|9|904. — Montevideo, 3 de enero de 1969. — RAMON CEA BECERRA. — LUISA ALVEZ LOPEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 354 En.15-v.feb.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Almacén de Comestibles", sito en la calle Santa Rosa 6371 al señor Salustiano Acevedo Díaz.
Acreedores en oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de enero de 1969. — DORINDA RODRIGUEZ. — MANUEL DOLDAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 353 En.15-v.feb.11.

27—Varios

Extravié libreta de terreno San Francisco, del solar N.o 7, manzana 66, padrón N.o 13.835 a nombre de Ramón Alejo Beracochea Gómez. — Devolver: Pedro Figari N.o 9 casi Cno. Carrasco.
27) $ 50.00 1|pub. 391 En.15-v.en.15.

BAKO S. A.
Habiéndose extraviado las acciones de la sociedad identificadas con los títulos N.os 61-62, acciones N.os 301 al 500 se emplaza a deducir derechos hasta el 31 de enero de 1969, pasada dicha fecha se procederá a la nueva emisión. — El Directorio.
27) $ 100.00 1|pub. 365 En.15-v.en.15.

Se comunica que ha sido extraviada la libreta N.o 30 de facturas contado N.o 2451 al 2500. Por lo cual carecen de valor. — Peral, Florida 1287.
27) $ 50.00 1|pub. 352 En.15-v.en.15.

TUPLAN S. A.
LLAMADO A SUSCRIPCION
Señores accionistas: de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en sesión de fecha 3 de enero de 1969, se llama a suscripción de acciones para que en el término de treinta días hagan uso de la preferencia prevista en el artículo 8.o de los estatutos sociales.
Oficina: Veracierto 3206. — Tel.: 5. 33. 22 y 5. 20. 61. — Horario: 9 a 12 horas. — El Directorio.
27) $ 750.00 5|pub. 403 En.15-v.en.21.

LA SOCIEDAD LIBANESA DEL URUGUAY

Su Comisión Directiva convoca a sus asociados para la asamblea general ordinaria y elecciones de autoridades para el ejercicio 1969, para el día 25|1|69 a la hora 15.30, el primer llamado y hora 16.30 segundo llamado.
El acto electoral se iniciará, luego de finalizada la asamblea general ordinaria y podrá emitirse el voto hasta la hora 22 de ese día.
A éste efecto la comisión directiva sesionará el día indicado, 20|1|69 desde las 21 horas hasta las 23 horas para recibir las listas, quedando clausurado el acto de recepción. — Julián Zina. Secretario.
27) $ 200.00 1|pub. 351 En.15-v.en.15.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — Roberto De Césare. — Carpeta N.o 865|1968|147. — Solicita codificación para la importación de: "Planchas de cristal de color de uso óptico".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación, en el "Diario Oficial", a los 9 días del mes de enero de 1969 —
27) (O. C.) 2|pub. 30052 En.15-v.en.16.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

YCAN S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Dr. Rafael Aldiego Bruno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado YCAN S.A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7, se constituye YCAN S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073 artículo 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Prover sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultadees para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al inciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado: no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley número 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez y Myriam González Brito y María Amalia Suanes. Montevideo, 25 de julio de 1967. — H. Vignoli Laffitte. — Edo. Reitzes. — Esther Reitzes. Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte, y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casado, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es $ 88.30 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, 25 de julio de 1967. — Martha Mabel Hourcade, Escribana.

6382. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968. Vistos por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos de: YCAN S. A. autoriazndo su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, fijándose un plazo de noventa días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley número 2.230. Expídase testimonio si se solicitare y archívese. — Aldiego Bruno. — Alfredo Llugain. La resolución fue notificada con fecha 4 de diciembre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 5 de diciembre de 1968 Inscripto el 5 de diciembre de 1968 con con el N.o 666 al folio 3113 del L. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Habilítase la feria judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — Alfredo Llugain, Actuario.

$ 5.432.00 — 1|pub. — 210.

BIMALLA S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Dr. Rafael Aldiego Bruno, se hace saber que BIMALLA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de sus estatutos, que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye BIMALLA S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073 Art. 7.o podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 100.000. (cien mil dólares).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2:000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o ter-

cero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente, las vacantes podrá no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente, indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria, se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, enero 31 de 1968. — H. Vignoli Laffitte. — Edo. Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte, soltero y Eduardo Reitzes y Esther Reitzes, casados, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es $ 200.00 por dólar.

En fe de ello, signo y firmo la presente. Montevideo, enero 31 de 1968. Martha Mabel Hourcade, Escribana.

6387. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. Vistos por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos de: BIMALLA S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, fijándose un plazo de noventa días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley número 2.230. Expídase testimonio si se solicitare y archívese. Aldiego Bruno. Alfredo Llugain. La resolución fue notificada con fecha 4 de diciembre de 1968.

Registro Público y General de Comercio, Inscripto el 5 de diciembre de 1968 con el N.o 665 al F.o 3109 del libro número 1 de estatutos. María I. Artecona.

Habilítase la Feria Judicial próxima al solo efecto de las publicaciones legales. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Alfredo Llugain. Actuario.

$ 5.556.00 — 1|pub. — 211.

ARGOSIL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Dr. Rafael Aldiego Bruno, se hace saber que ARGOSIL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese ARGOSIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidarios, cuero deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá a relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociead; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros, Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integra-

do; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; D) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; E) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, julio 30 de 1968. — Sarah Cabrera Iraola. — Atilio Ritorni. — I. Lublinerman.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Sarah Cabrera y Atilio Ritorni, ambos orientales e Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, julio 30 de 1968. — Martha Mabel Hourcade, Escribana.

6311. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Vistos por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos y Matrícula de ARGOSIL S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio de todo lo actuado en autos, háganse los desgloses, y justificadas que sean las publicaciones archívese. — Aldiego Bruno. — Alfredo Llugain. — La resolución fue notificada con fecha 26 de noviembre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 3 de diciembre de 1968 con el N.o 656 al F.o 3075 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Habilítase la Feria Judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Alfredo Llugain, Actuario.

$ 3.272.00. — 1|pub. — 212.

C.O.T.

COMPAÑIA ORIENTAL DE TURISMO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 15.409)

Sarandí 699

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$ 12.627.652.35
Bancos	" 984.365.07
Deudores varios	" 7.584.668.42
Documentos a cobrar	" 2.598.780.67
Acciones y valores	" 12.595.000.00
Combustibles	" 134.500.00
Lubricantes	" 659.256.34
Neumáticos	" 1.535.941.02
Repuestos y accesorios	" 2.027.055.03
Materiales	" 51.958.19
Material rodante	" 12.4887.951.67
Máquinas y herramientas	" 252.447.85
Muebles y útiles	" 777.145.06
Inmueble	" 90.196.93
Edificio	" 511.145.48
Depósitos en garantía	" 317.80
Llave	" 434.494.92
Gastos de constitución de S. A.	" 249.025.85
Reformas de Garaje	" 129.284.66
Reformas de Oficina	" 192.678.87
Derechos de Línea	" 35.000.00
Varios ingresos pendientes	" 89.026.11
Importaciones en trámite	" 196.344.80
Acciones en Cartera	" 151.880.00
Acciones a emitir	" 3.106.120.00
Acciones depositadas en garantía	" 500.000.00
	$ 60.001.737.09

Pasivo —

Capital integrado	$ 6.893.880.00
Capital autorizado a integrar	" 3.106.120.00
Acreedores varios	" 8.411.940.19
Acreedores especiales	" 13.444.180.10
Documentos a pagar	" 1.543.000.00
Banco Hipotecario, Cta. Hipoteca	" 160.351.98
Depositantes de acciones	" 500.000.00
Reservas	" 7.925.333.00
Amortizaciones	" 5.264.220.75
	$ 47.249.026.02
Utilidades a distribuir	" 12.752.711.07
	$ 60.001.737.09

Balance de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Leyes Sociales	$ 2.957.168.98
Gastos legales	" 1.383.603.66
Gastos explotación Omnibus	" 7.357.076.93
Cargas financieras	" 261.382.13
Sueldos y Asignaciones	" 3.108.664.61
Jornales	" 4.708.435.07
Alquileres	" 102.800.00
Gastos generales	" 1.325.020.47
Propaganda	" 340.155.96
Amortizaciones	" 1.372.890.20
	$ 22.917.198.01
Utilidades a distribuir	" 12.752.711.07
	$ 35.669.909.08

Ganancias —

Viajes contratados	$ 16.872.274.37
Escolares	" 777.917.98
Boletos de Turismo	" 103.488.50
Excursiones Nacionales	" 9.183.576.16
Turismo Sudamericano	" 1.823.159.19
Turismo Internacional	" 1.319.081.80
Comisiones sobre Pasajes	" 790.704.42
Comisiones sobre Lotería y Quiniela	" 289.757.59
Giros	" 26.072.87
Monedas y Billetes Extranjeros	" 2.458.257.48
Administración de Apartamentos	" 45.606.85
Pérdidas y ganancias	" 1.980.011.42
	$ 35.669.909.08

Distribución de Utilidades

Dividendo en efectivo 30 por ciento	$ 2.068.164.00
Retribución al personal	" 1.275.271.10
Retribución al Directorio y Síndico	" 1.721.615.99

Reservas a Capitalizar:

Mantenimiento Capital Circulante ley número 13.586	" 3.209.219.00
Reinversiones ley 7 de diciembre de 1961	" 3.176.239.00
Reservas para deudores por quebrantos	" 250.000.00
Reservas para Siniestros de Automotores	" 1.052.201.97
	$ 12.752.711.07

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el Activo y Pasivo están copiados en folios 173 a 174, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en folios 174 a 175 y el Proyecto de Distribución de Utilidades en folio 175 del Libro Copiador de Cartas, anotado con el N.o 1819 al folio 96 del Libro N.o 4 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 2.555.00. — 1|pub. $ 10773.

SADESA (URUGUAY) S. A.

(Inscripción N.o 46.035)

San Ramón 803-11

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Mercaderías	$ 209.186.44
Deudores	" 635.410.49
Banco de la República "coberturas"	" 5:223.850.50
Instalaciones:	
Muebles y útiles	" 28.000.00
Vehículos	" 921.942.80
Garage	" 6.000.00
Gastos de constitución	" 34.232.00
Cuentas Cap. a integrar	" 1:200.000.00
	$ 8:258.622.23

Pasivo —

Cuentas corrientes	$ 5.593.504.79
Capital autorizado	" 1:200.000.00
Reserva estatutaria ..	" 27.195.23
Capital realizado	" 1:200.000.00
Resultados:	
Ejercicio anterior	" 72.549.53
Ejercicio 1966/67	" 68.272.68
	$ 8:258.622.23

Pérdidas y ganancias desde 1.o de julio de 1966 al 30 de junio de 1967

Ganancias —

Mercaderías	$ 431.920.54
Venta de vehículo ...	" 296.920.00
Diferencia de cambio ..	" 7.690.79
	$ 736.531.33

Pérdidas —

Sueldos, honorarios	$ 186.793.33
Contribuciones sociales	" 48.925.17
Impuestos	" 383.294.14
Gastos generales	" 49.146.01
Ganancia neta	" 68.372.68
	$ 736.531.33

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 24 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcripto a Fs. 20 y 21 del L.o Copiador rubricado de la sociedad, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4185 al F.o 425 del Libro 3 el 24 de julio de 1956.

$ 2.040.00. — 1|pub. — 10824.

EMERY BROSS S. A.

(Inscripción N.o 42.818)

Tomás Gomensoro 2904

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y bancos	$ 247.021.63
Deudores diversos	" 1:806.041.99
Vehículos	" 767.961.68
Intereses a vencer	" 2.530.67
Existencias varias	" 803.236.00
	$ 3:626.791.97

Pasivo —

Cuentas a pagar	$ 2:019.827.40
Acreedores prendarios	" 25.000.00
Obligaciones diversas	" 20.239.68
Resultados ejercicios anteriores	" 365.774.22
Capital integrado	" 352.000.00
	$ 2:782.841.30
Resultado ejercicio ...	" 843.950.67
	$ 3:626.791.97

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Resultados y ventas varias	$ 8.457.00
Bonificaciones fiscales	" 8.275.00
Gastos taller	" 59.412.16
Fletes	" 3:812.434.42
Fletes contratados ...	" 567.646.86
	$ 4:456.225.44

Pérdidas —

Intereses pagados	$ 48.248.51
Gastos explotación camiones	" 3:437.885.49
Gastos administración .	" 126.140.77
	$ 3:612.274.77
Resultado ejercicio ..	" 843.950.67
	$ 4:456.225.44

No hay distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del día 30 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en los folios 58 y 59 del libro "Inventario" certificado el 23 de marzo de 1960, en el Registro Público y General de Comercio, anotado con el N.o 1453 al F.o 165 del libro N.o 11.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 10756.

RE. VE. TRA. SOC. ANON.

(Inscripción N.o 34.506)

Ituzaingó 020, Paysandú

Estado de situación al 30 de julio de 1967

Activo —

Inmuebles	$ 147.239.46
Caja y bancos	" 1:019.724.54
Mercaderías	" 329.056.21
	$ 1:496.020.25

Pasivo —

Ctas. corrientes acreedoras	$ 729.053.36
Capital integrado	" 249.600.00
Reserva	" 102.554.30
Utilidades	" 414.812.59
	$ 1:496.020.25

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos explotación ..	$ 1:428.956.80
Utilidades	" 60.747.66
	$ 1:489.704.46

Ganancias —

Mercaderías	$ 1:489.704.46
	$ 1:489.704.46

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por asamblea de accionistas realizada el 23 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 31 del libro "Actas", certificado el 23 de agosto de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.170.00. — 1|pub. — 10894.

MAGOOLLEL SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 138.813)

Rincón 512

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$ 8.594.26
Inmuebles	" 275.483.25
Gastos constitución ..	" 2.736.00
Pérdidas	" 3.900.75
	$ 290.714.26

Pasivo —

Capital integrado	$ 40.000.00
Acreedores	" 200.000.00
Hipotecas	" 50.714.26
	$ 290.714.26

Cuentas de pérdidas

Intereses y gastos	$ 24.684.00
Amortizaciones	" 4.516.75
	$ 29.200.75
Menos alquileres	" 25.300.00
Pérdidas	$ 3.900.75

No se ha realizado aún la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 2 del libro Copiador certificado el 2 de junio de 1965.

$ 990.00. — 1|pub. — 10905.

TRAXPALCO S. A.

(Inscripción N.o 43.489)

Cerro Largo 1001

Balance al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Máquinas y herramientas	$	12:774.217.78
Material rodante	"	5:107.605.21
Muebles y útiles	"	148.328.18
Deudores varios	"	935.454.75
Caja y bancos	"	117.759.39
Gastos de constitución	"	35.000.00
Acciones a emitir	"	2:000.000.00
	$	21:118.365.31

Pasivo —

Bancos créditos documentados	$	1:200.000.00
Acreedores varios	"	188.740.60
Acreedores p/máquinas	"	7:254.555.08
Depreciaciones activo fijo	"	4:220.759.05
Capital integrado	"	3:000.000.00
Reserva Rev. activo fijo	"	74.807.27
Resultado del ejercicio	"	3:179.503.21
Capital autorizado	"	2:000.000.00
	$	21:118.365.31

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Sueldos, jornales	$	4:570.546.26
Cargas sociales	"	2:689.760.30
Gastos financiación	"	2:667.302.21
Gastos viaje y locomoción	"	1:113.445.90
Gastos agua y luz	"	70.021.55
Gastos representación	"	144.109.28
Gastos conservación locales	"	38.488.11
Gastos escribanía y administración	"	506.185.02
Consumo materiales	"	8:134.424.68
Alquileres	"	2:854.058.52
Consumo combustibles y lubricantes	"	2:437.915.40
Impuestos	"	637.950.76
Seguros	"	9.646.86
Multas	"	753.336.85
Fletes	"	659.255.00
Depreciaciones	"	1:368.525.50
Resultado del ejercicio	"	3:179.503.31
	$	31:834.475.51

Haber —

Obras	$	31:821.630.70
Del ejercicio anterior	"	12.844.81
	$	31:834.475.51

Distribución de utilidades

Reserva para reinversiones	$	1:768.584.00
Dividendo en efectivo	"	350.000.00
Dividendo en acciones	"	1:000.000.00
A cuenta nueva	"	60.919.31
	$	3:179.403.31

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 1.o de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro de Inventarios y Balances, certificado el 4 de julio de 1960, de fojas 55 a 62 inclusive.

$ 2.100.00. — 1/pub. — 10902.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS

(Inscripción N.o 56.787)

Lecueder 499 (Artigas)

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1968

A C T I V O —

Disponible:				
Caja	$	3.899.931.85		
Banco República Suc. Artigas	"	7.457.67	$	3.907.389.52
Exigible:				
Banco República cuenta ley 27 de julio de 1967 "A"	$	2.367.41		
Banco República cuenta ley 27 de julio de 1967 "B"	"	300.00		
Banco República cuenta ley 13.319	"	29.000.00		
Préstamos a plazo fijo	"	2.056.135.00		
Préstamos amortizables	"	429.895.38		
Documentos descontados	"	46.132.10		
Préstamos amortizables en mora	"	6.666.28		
Administración de propiedades (deudores)	"	10.050.00		
Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio	"	7.472.00		
Alquileres a cobrar	"	24.000.00		
Deudores en gestión	"	129.604.30		
Cuentas a regularizar	"	14.020.40	"	2.755.642.87
Realizable:				
Inmuebles en venta			"	39.751.80
Inmovilizado:				
Muebles, útiles y alcancías			"	91.561.18
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	496.705.95
Total del activo propio			$	7.291.051.32
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras	$	1.389.017.99		
Valores depositados	"	15.015.723.00	"	16.404.740.99
			$	23.695.792.31

PASIVO —

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.010.982.01	
Fondo de reserva	" 14.450.16	
Fondo de previsión	" 17.935.20	$ 1.043.367.37
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes	$ 4.592.286.78	
Giros a pagar	" 38.339.00	" 4.630.625.78
Exigible a plazo:		
Caja de ahorros (30 días de pre-aviso)	$ 244.820.61	
Caja de ahorros a plazo fijo	" 924.500.00	" 1.169.320.61
Exigible:		
Varios acreedores		" 38.581.44
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 409.156.12
Total de pasivo propio		$ 7.291.051.32
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 1.389.017.99	
Depositantes de valores	" 15.015.723.00	" 16.404.740.99
		$ 23.695.792.31

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS —

Comisiones	$ 2.001.288.26
Intereses y descuentos	" 228.487.81
Alquileres	" 21.000.00
	$ 2.250.776.07

PERDIDAS —

Gastos generales	$ 389.820.80
Gastos de organización	" 35.897.00
Intereses a nuestro cargo	" 66.448.72
Impuestos	" 111.278.30
Material de escritorio	" 9.654.50
Sueldos y leyes sociales	" 1.480.262.28
Comisiones por redescuentos	" 64.676.00
Utilidades del ejercicio	" 93.238.47
	$ 2.250.776.07

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades del ejercicio	$ 93.238.47
	$ 93.238.47
A pérdidas y ganancias (pérdidas ejercicios anteriores)	$ 72.602.78
A fondo de reserva	" 20.635.69
	$ 93.238.47

Serán sometidos a la consideración de la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas Nos. 163 y 164 del libro Inventario certificado por el Registro Público de Comercio el 22 de octubre de 1962.

José Elbio Paulo Artola, Presidente. — Alberto Hiriart, Secretario. — José V. Zadcovich, Gerente.

$ 7.020.00. — 1|pub. — 25358.